

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISRITAL



MANUAL DE CONVIVENCIA

Colegio Ofelia Uribe de Acosta

2021

Sede A: transversal 1 este N° 85 -10 sur

Sede B: Calle 83 Sur Transversal 7 - Este

Teléfonos: Sede A: 773 5125 -773 5126

Foto

DATOS PERSONALES ESTUDIANTE

Nombres y Apellidos	
Jornada	Curso: Edad:
Identificación	Tipo: Número:
Lugar y fecha de nacimiento	Día: Mes: Año: Lugar:
Dirección de residencia	
Teléfonos	Fijo: Celular:
Nombres de la Madre	
Teléfonos	Fijo: Celular:
Dirección	
Nombres de la Padre	
Teléfono	Fijo: Celular:
Dirección	
Acudiente	
Teléfonos	Fijo: Celular:
Dirección	

INFORMACION MEDICA / MEDICAL INFORMATION

Estatura:	Peso:	Grupo sanguíneo:	RH:
Alérgico (a) a:			
Enfermedades que padece			
EPS:		Utiliza gafas: Si: ___ No: ___	

EN CASO DE EMERGENCIA AVISAR A:

Nombres	
Parentesco	
Teléfonos	Fijo: Celular:
Dirección	

Tabla de contenido

DATOS PERSONALES ESTUDIANTE.....	2
1. HIMNOS.....	5
HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.....	5
HIMNO DE BOGOTÁ.....	6
HIMNO INSTITUCIONAL.....	7
2. COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA - I.E.D. MANUAL DE CONVIVENCIA.....	7
2.1 INTRODUCCIÓN.....	7
2.2 ACUERDO RECTORAL No. 13 DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2019.....	8
2.3 FINES Y FUNDAMENTOS.....	10
2.4 OBJETIVOS GENERALES.....	11
2.5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	11
2.6 IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	12
TITULO I.....	12
LA INSTITUCIÓN.....	12
CAPITULO I.....	13
CARACTERIZACIÓN.....	13
CAPÍTULO II.....	14
HORARIOS.....	14
CAPÍTULO III.....	14
FILOSOFÍA E IDENTIDAD INSTITUCIONAL.....	14
CAPÍTULO IV.....	17
HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	17
TÍTULO II.....	20
PROCESO DE ADMISION, MATRICULAS, REQUISITOS Y COSTOS.....	20
CAPITULO I.....	20
PROCESODE ADMISIONES Y MATRÍCULA.....	20
TITULO III.....	22
DE LAS RELACIONES ESTUDIANTILES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	22
CAPITULO I.....	22
DERECHOS.....	22
CAPÍTULO II.....	26
DEBERES.....	26
CAPÍTULO III.....	31
REGLAS DE HIGIENE Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.....	31
CAPÍTULO IV.....	36
ESTÍMULOS Y ACCIONES FORMATIVAS.....	36
CAPÍTULO V.....	41

SOLICITUDES Y RECLAMOS	41
CAPÍTULO VI.....	42
PROCEDIMIENTOS	42
PARA RESOLVER CONFLICTOS.....	42
TITULO IV.....	43
SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR .	43
CAPITULO I	43
DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN	43
DE SITUACIONES Y FALTAS DE CONVIVENCIA	43
CAPÍTULO II	54
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA	54
CAPÍTULO III.....	56
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA CASOS ESPECIALES	56
CAPITULO VI.....	58
CONDUCTO REGULAR, INSTANCIAS ACADÉMICAS Y DE CONVIVENCIA, DEBIDO PROCESO Y RECURSOS DE APELACION.	58
TITULO V.....	64
COMUNIDAD EDUCATIVA, EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSITUCIONAL	64
CAPITULO I	64
¿QUIÉNES CONFORMAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA?	64
CAPITULO II	73
DEMOCRACIA Y ELECCIONES	73
CAPITULO III.....	74
DIRECTIVOS DOCENTES	74
COORDINADORES Y COORDINADORAS	74
CAPITULO IV.....	78
DE LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	78
TITULO VI.....	88
BIENESTAR SOCIAL ESTUDIANTIL	88
CAPITULO I	88
COMEDOR ESCOLAR –REGLAMENTO	88
Resolución 685 del 19 de abril de 2018	88
CAPITULO II	89
BIBLIOTECA - REGLAMENTO	89
MISIÓN.....	89
CAPITULO III.....	90
SALA DE AUDIOVISUALES	90
CAPITULO IV.....	91
NORMAS GENERALES PARA USO DE LAS AULAS ESPECIALIZADAS	91
TITULO VII.....	96
COMITÉS INSTITUCIONALES.....	96
CAPITULO I	96

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	96
TITULO VIII.....	98
PROYECTOS INSTITUCIONALES	98
TITULO IX.....	100
EDUCACION MEDIA PARA EL SIGLO XXI	100
CAPITULO I	101
ASIGNATURAS DEL PROYECTO DIEM	101
CAPITULO II	101
INTENSIDAD HORARIA.....	101
CAPITULO III.....	101
EDUCACION MEDIA Y SERVICIO SOCIAL	101
CAPITULO IV	102
ARTICULACIÓN SENA- EDUCACIÓN MEDIA	102
CAPITULO V	102
PROMOCIÓN PENDIENTE PROYECTO DIEM	102
TITULO X	103
SIEE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES.....	103
CAPITULO I	103
EVALUACIÓN.....	103
CAPITULO II	107
PROMOCIÓN ESCOLAR	107
CAPITULO III.....	111
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN	111
CAPITULO IV.....	113
LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN ACADEMICA	113
TITULO XI.....	113
MODIFICACIONES	113
AL MANUAL DE CONVIVENCIA	113
TITULO XII.....	114
FUNDAMENTACIÓN LEGAL MANUAL DE	114
CONVIVENCIA	114
TITULO XIII.....	115
MEDIDAS TRANSITORIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19 Y GARANTIA.....	115
DE LAS CONDICIONES EN LA REAPERTURA GRADUAL, PROGRESIVA Y SEGURA EN EL COLEGIO, MEDIANTE LA ESTRATEGIA VIRTUAL EDUCATIVA APRENDE EN CASA.	115
1. TRABAJO POR MEDIO DE GUÍAS	115
2. SEGUIMIENTO AL TRABAJO DE LOS ESTUDIANTES	116
3. RETROALIMENTACIÓN:.....	116
4. CONECTIVIDAD.....	116
5. FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR	117
6. PLANES DE MEJORAMIENTO:.....	117
7. ENTREGA DE INFORMES PARCIALES Y FINALES.....	118
8. EVALUACIÓN	118

9.	EDUCACIÓN MEDIA PARA EL SIGLO XXI	118
A.	Asistencia en alternancia presencial-virtual de los estudiantes en contra jornada.	119
B.	Desarrollo académico de clases en programa Sena y Educación Media.	119
C.	Evaluación de estudiantes en el marco de la emergencia.	119
10.	SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES	119
10.1	Estrategia virtual grado 11°	119
10.2.	Estrategia virtual grado 10°	120
10.3	Estrategia virtual grado 9°	121
TITULO XIV		121
GLOSARIO		121

1. HIMNOS

HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Coro:

¡Oh gloria inmarcesible!
¡Oh júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
el bien germina ya!

I

¡Cesó la horrible noche!
La libertad sublime
derrama las auroras
de su invencible luz.
La humanidad entera,
que entre cadenas gime,
comprende las palabras
del que murió en la cruz.

II

“¡Independencia!” grita
el mundo americano;
se baña en sangre de héroes
la tierra de Colón.
Pero este gran principio:
“El rey no es soberano”,
resuena, y los que sufren
bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
se colma de despojos;
de sangre y llanto un río
se mira allí correr.
En Bárbula no saben
las almas ni los ojos,
si admiración o espanto
sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe
hambriento un pueblo lucha,
horrores prefiriendo a pérvida salud.
¡Oh, sí! De Cartagena
la abnegación es mucha,
y escombros de la muerte
desprecia su virtud.

V

De Boyacá en los campos
el genio de la gloria
con cada espiga un héroe
invicto coronó.
Soldados sin coraza
ganaron la victoria;
su varonil aliento
de escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande
que riega dos océanos;
espadas cual centellas
fulguran en Junín.
Centauros indomables
descienden a los Llanos,
y empieza a presentirse
de la epopeya el fin.

VII

La tropa victoriosa
Que en Ayacucho truena;
en cada triunfo crece
su formidable son.
En su expansivo empuje
la libertad se estrena,
del cielo americano
formando un pabellón.

VIII

La Virgen sus cabellos
arranca en agonía
y de su amor viuda
los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
que cubre losa fría,
pero glorioso orgullo
circunda su alba tez.

IX

La patria así se forma,
termópilas brotando;
constelación de ciclopes
su noche iluminó.
La flor estremecida,
mortal el viento hallando,
debajo los laureles seguridad buscó.

X

Mas no es completa gloria
vencer en la batalla,
que al brazo que
combate lo anima la verdad.
La independencia sola
al gran clamor no acalla;
si el sol alumbra a todos,
justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
el alma de la lucha
profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
en átomos volando,
“Deber antes que vida”,
con llamas escribió.

Letra: Rafael Núñez
Música: Oreste Síndici

HIMNO DE BOGOTÁ

Coro:

Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir
¡blanca estrella que alumbra en los Andes!
¡ancha senda que va al porvenir! (bis)

I

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz, y a un pendón
Desde entonces no hay miedo en tus lindes
ni codicia en tu gran corazón. (bis)
Coro. Entonemos un himno...

II

Hirió el hondo diamante un Agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud

III

Fértil madre de altiva progenie
que sonríe ante el vano oropel
siempre atenta a la luz de la mañana
y al pasado y su luz siempre fiel.

IV

La sabana es un cielo caído
una alfombra tendida a tus pies
y del mundo variado que animas
eres brazo y cerebro a la vez.

V

Sobreviven de un reino dorado
de un imperio sin puestas de sol
en ti un templo, un escudo, una reja
un retablo, una pila, un farol.

VI

Al gran Caldas que escruta los astros
y a bolívar que torna a nacer
a Nariño accionando la imprenta
como en sueños los vuelves a ver

VII

Caros, Cuervos y Pombos y Silvas
tantos nombres de fama inmortal
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal.

VIII

Oriflama de la Gran Colombia
en Caracas y Quito estará
para siempre en la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad.

IX

Noble, leal en la paz y en la guerra
De tus fueres colinas al pie
Y en el arco de la media luna
Resucitas en cid, santa fe.

X

Flor de razas, compendio y corona,
En la patria no hay otra ni habrá.
Nuestra voz la repiten los siglos:
Bogotá!, Bogotá!, Bogotá! (bis)

Letra: Pedro Medina Avendaño
Música: Roberto Pineda Duque

HIMNO INSTITUCIONAL

CORO

Adelante estudiantes Ofelistas,
Paso firme y erguido también
Y cantemos con voces ardientes:
Somos fibra y pendón del saber.

I

Desde hoy forjaremos valientes
El futuro que habrá de llegar
Para ser ciudadanos unidos
Promotores de comunidad.

II

Que trabajo y estudio se trencen
Con la fe que nos ha de animar,
Que en El Ofelia los logros comiencen
Y mañana se hagan realidad.

III

Con orgullo y amor portaremos
Las banderas de la dignidad
Y en honor del colegio seremos
Paradigmas de la humanidad.

La bandera y el Himno del Colegio Ofelia Uribe de Acosta fueron aprobados por el Consejo Directivo según acta N° 04 del 6 de abril de 2006.

2. COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA - I.E.D. MANUAL DE CONVIVENCIA

2.1 INTRODUCCIÓN

La Comunidad Educativa del Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D, con el fin de posibilitar la construcción de espacios de convivencia y tolerancia, que permitan el pleno desarrollo de los educandos para el futuro y que cada día representen más la imagen del educando integral, debe actuar coherentemente con la misión y la filosofía de formación basada en la responsabilidad, el respeto, la honestidad, la solidaridad y la tolerancia, así como la verdadera educación objetiva y armónica de calidad con la cual nos hemos comprometido como institución.

El proyecto educativo de nuestra institución *La comunidad protagonista de su propio desarrollo*, se tomará como referente para el Manual de Convivencia, que debe estar ligado a la cultura democrática, educación ciudadana, formación de valores

y el crecimiento individual y colectivo en lo cognitivo, curricular, moral, comportamental, físico y espiritual, trabajando desde la toma de conciencia, el compromiso en la construcción de territorio, siendo referente de una educación integral y en obediencia, acato y consonancia con la normativa legal y penal vigente en los términos necesarios.

En el presente texto del Manual de Convivencia escolar, se han recopilado y organizado los aportes de todos los miembros de la Comunidad Educativa conscientes de su autoformación y de los principios de concertación que lo deben enmarcar, tales como la participación, la justicia, el diálogo y la conciliación, la comunicación asertiva y el excelente desempeño en comunidad, además de los soportes establecidos de ley que son columna vertebral de los procesos integrales de formación de estudiantes de la institución, vértice de su preparación y educación como ciudadanos que cumplen las normas y que son proactivos y propositivos con la sociedad que los acogerá al graduarse de nuestra institución educativa.

Más que buscar una normatividad específica, el manual ha reunido los criterios primordiales para que las relaciones entre los componentes de la comunidad se desarrollen con un espíritu de fraternidad, solidaridad, respeto, disciplina, paciencia y visión de futuro, partiendo de un enfoque de formación y compromiso desde la propia libertad, autonomía y acato a las normas.

El presente Manual de Convivencia, representa el sentir de la comunidad educativa, que es nuestro perfil a seguir, a través de la promoción de la disciplina, la responsabilidad, el respeto, la paciencia y el compromiso con las familias, la sociedad y el entorno, para sobrellevar y sobresalir en una comunidad cada día más vulnerada y

caótica, alejada de los conceptos del respeto, la moral y la familia; por lo tanto, estudiantes de la institución se convierten en un referente de ejemplo y liderazgo para la sociedad, pues son el pilar y muestra de individuos y educandos que tienen visión de futuro de la mano de un espíritu de bondad, compasión y ayuda a los demás, una mirada clara y concreta de su proyecto de vida y por supuesto, demostrando con ello, la identidad de la fe, el respeto, los valores y siendo muestra fehaciente de una educación integral en la cual los formaremos como nos ordena la constitución, en una educación de calidad.

2.2 ACUERDO RECTORAL No. 13 DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2019

“Por la cual se ajusta el manual de convivencia del OFELIA URIBE DE ACOSTA I.E.D.

EL SUSCRITO RECTOR COLEGIO
OFELIA URIBE DE ACOSTA I.E.D.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Resolución 1376 de 2003.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación de los Derechos Universales del Niño, la Constitución Política Colombiana, la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, el decreto 1965 del 1 de septiembre de 2013, la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la ley 734 del 5 de febrero de 2002, el decreto 2277 de 1979, el decreto 1278 de 2002, el decreto 1860 de 1994, la ley 715 de 2002, el decreto 1850 de 2002, el decreto 168 de 2007, la resolución 2343 del 14 de agosto de 2002 y demás normas vigentes afines.

Que la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994 (Artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075 de 2015) establecen la obligación de tener todas las instituciones educativas de tener

un Manual de Convivencia Escolar en el cual se definan los derechos y deberes de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos, que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del colegio y a la vez se fijen estímulos para una formación integral de los estudiantes, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Que tanto estudiantes como padres de familia y docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad al contribuir en el desarrollo eficaz de los objetivos institucionales en pro de la comunidad, comprometiéndose en el proceso educativo de los estudiantes.

Que la Institución debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y de su formación tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen.

Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Que la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que esta misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus

protocolos de atención.

Que el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los derechos humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar y la paz, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción que cada niña, niño y joven alcance, a través del aprendizaje, da sentido a su vida y de ello depende su bienestar y, también, la prosperidad colectiva.

Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática para la organización y orientación de la institución.

Que el Consejo Directivo, como órgano de representación de los estamentos de la Comunidad educativa, es la instancia superior del Gobierno Escolar en la Institución. Que el contenido del Manual de Convivencia anexo es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión realizada el día 5 de octubre de 2016, según consta en el acta No. 09 del Consejo. Que la ley 115 de 1994 determina en sus artículos 142, 144 y 145 la obligatoriedad de conformar el Gobierno Escolar y su conformación y organización “para la participación de la comunidad educativa” a que hace referencia los artículos 67 y 68 de la Constitución Nacional, Que entre las funciones asignadas a los Consejos Directivos de los establecimientos educativos está el de adoptar el Manual de Convivencia de la institución de acuerdo a la normatividad vigente,

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar y adoptar para el

colegio Ofelia Uribe de Acosta IED el Manual de Convivencia Escolar 2019-2020.

Artículo 2: Derogar los anteriores Manuales de Convivencia Escolar del colegio.

Artículo 3: Promulgar el presente Manual de Convivencia Escolar a toda la Comunidad Educativa OFELISTA a fin de conocerlo, interiorizarlo y hacerlo norma de vida y convocar a todos sus integrantes para que lo acepten, respeten, y lo hagan cumplir.

Artículo 4. Ordenar la correspondiente publicación del texto con sus anexos y sus divulgaciones para ser entregados a los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 5. Vigencia. El Manual de Convivencia Escolar anexo rige a partir del 5 de noviembre del 2019 al 5 de noviembre del 2020 y estará vigente en su totalidad hasta cuando sea modificado por nuevo acuerdo del Consejo Directivo y siguiendo el procedimiento legal correspondiente. Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre del año 2019.

2.3 FINES Y FUNDAMENTOS

¿Qué es el Manual de Convivencia?

El Manual de Convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Para nuestra institución, el Manual de Convivencia representa el canon de comportamiento, ejemplo y testimonio de estudiantes valiosos, con identidad, con carácter, que se somete y sujeta a la

autoridad y que ejerce liderazgo a través de todas sus acciones y comportamientos, consciente que buen desempeño es vital en la vida de todos los demás miembros de la comunidad; su objetivo fundamental consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios:-la muestra inequívoca de una educación integral con visión de futuro. El Manual nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de dar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución.

El Manual, por último, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, educadores, padres de familia, o acudientes, los egresados, directivos docentes y demás personal administrativo) fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO -DEBER, tal como lo expresan claramente las sentencias de la corte constitucional a ese respecto, que enmarcan así la responsabilidad como ejemplo y muestra de una educación integral, asumida y que cobra vida en el colegio en todas sus actividades.

¿Para qué sirve el Manual de Convivencia?

Toda institución educativa, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos.

El Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.4.4. Refiere de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, que todos los establecimientos educativos deben tener

como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

Por lo tanto, es indispensable que la comunidad conozca, concerté, promueva y acate las normas mínimas de convivencia y fraternidad en el ámbito escolar, un documento donde se consignent los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo de las diversas situaciones, facilitando con ello, la realización de las actividades y la vida misma de la institución en un ambiente de convivencia y entendimiento mutuos. Las normas, los procedimientos, la prevalecía de los derechos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado y por consiguiente, del crecimiento y maduración humana, cognitivo – curricular, de convivencia y espiritual a que aspiramos todos los miembros de ésta comunidad educativa, ya que son pilares de nuestro énfasis, de tal forma que para el presente Manual de convivencia en obediencia al artículo 7 de la ley de 1098 de infancia y adolescencia, los estudiantes son considerados individuos de derechos y también de deberes como lo consigna el artículo 15 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

2.4 OBJETIVOS GENERALES

1. Integrar una verdadera familia educativa, a través de una educación integral, donde sea el valioso ejemplo de la calidad humana el que garantice la formación de personas e individuos, comprometidos con la vida, la familia y la sociedad como muestra de su formación integral en el colegio.
2. Formar estudiantes con una actitud reflexiva, crítica, autocrítica, democrática y participativa frente a los acontecimientos científicos, tecnológicos, culturales, políticos y sociales.
3. Forjar estudiantes integrales con base en

la moral, el respeto, la tolerancia y la convivencia, que enmarca la filosofía y principios institucionales que profesamos, sobresaliendo como excelentes estudiantes en todas las áreas de la educación resultado de una formación con alto contenido en valores y principios, como lo demanda la sociedad actual.

2.5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Construir una familia conformada por la comunidad con visión y misión educativa cuyo principio de vida se fundamente en una educación integral que humanice y socialice.
2. Presentar una cosmovisión del hombre, de la vida, de su historia, del saber y del mundo, partiendo del ejemplo y proceder propio.
3. Considerar al estudiantado del Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D, como razón de ser de la institución y centro de su acción educativa.
4. Orientar la formación de la familia educativa de tal forma que se tome conciencia del valor de ser estudiante, como sujeto de su propio desarrollo, un ser social, activo, singular, autónomo y trascendente, capaz de dar respuestas acertadas a situaciones imprevisibles en un mundo en constante cambio.
5. Valorar los recursos naturales dentro de una cultura ecológica, garantizando su conservación, protección y utilización de una manera racional para el mejoramiento de la calidad de vida propia y común.
6. Desarrollar la creatividad e imaginación a través de expresiones lúdicas, artísticas, deportivas, favoreciendo el uso adecuado del tiempo y asumiendo actitudes que permitan el desarrollo físico y mental de cada estudiante
7. Inducir a la comunidad educativa a conocer el desarrollo histórico del hombre y su devenir social, en lo científico, tecnológico, político, artístico y humanístico, prevaleciendo su énfasis

integral mediante procesos curriculares y extracurriculares.

8. Crear estrategias que posibiliten la apropiación y cumplimiento del Manual de Convivencia y de funciones, los programas curriculares y extracurriculares, los horarios y demás elementos que proporcione la comunidad educativa, para el crecimiento personal y la convivencia fraterna.

9. Favorecer el desarrollo de programas de proyección comunitaria que permitan el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan en nuestro entorno.

10. Propiciar la formación de una cultura democrática a través de acciones y procesos que lleven a la práctica de una ética ciudadana.

2.6 IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

PRESENTACIÓN

El manual de convivencia es un esquema sencillo y claro para el ejercicio de la libertad, la autonomía y la democracia, en el que se vislumbra un compromiso total en la formación integral de la persona, como agente activo y partícipe de las continuas transformaciones del conglomerado social. Es éste, el resultado de un trabajo continuo, sistemático e integrado de la comunidad, el cual ha de analizarse y adaptarse con una actitud muy optimista y expectante en función de una mejor calidad de educación al interior de la institución.

Por lo tanto, es necesario revitalizar el ambiente educativo de manera que permita a todos sus miembros una sana convivencia en la cotidianidad, mediante estrategias que faciliten desarrollar en la comunidad educativa la conciencia del ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, contribuyendo así al proceso de autoformación y a la construcción de una sociedad más humana, solidaria y justa.

En este Manual de Convivencia, se

presentan los rasgos más significativos del ideario y la normatividad dentro de esta sociedad pluralista, donde existen diversas interpretaciones del mundo, del hombre, de la mujer y de la vida; se hace esta propuesta fundamentada en los valores, teniendo en cuenta la persona en la dimensión humana, social y trascendente. Por ello se conduce a cada estudiante para que haga un despliegue intelectual, cultural y afectivo, que le permita el desarrollo de un espíritu crítico, creador y tolerante para expresarlo en las diferentes situaciones que ha de vivir.

El Manual de Convivencia contiene las normas de carácter legal, ético y moral, que rigen la convivencia social de la comunidad educativa del COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA I.E.D, permitiendo la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad.

TITULO I LA INSTITUCIÓN

El Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D, es un establecimiento educativo de carácter Oficial, público y mixto, con énfasis en el área de ciencias naturales y emprendimiento, que ofrece el servicio público educativo, legalmente reconocido por las autoridades educativas del país, que atiende la educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, en el calendario A.

Los principios en que se forma el Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D, están basados en la Identidad institucional y las normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional, así como las leyes y demás tratados vigentes en referencia a la normativa de educación en Colombia.

El domicilio del Colegio, es la ciudad de Bogotá D. C. Sede A está ubicada en la Transversal 1 Este No 85-10 Sur, la sede

B está ubicada en Calle 83 Sur Transversal 7 Este y su razón social es Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D, cuyo NIT es: 830.075.980-6

El Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D, presenta un Proyecto Educativo Institucional (PEI) fundamentado en los principios de formación integral, construcción de valores, compromiso social y liderazgo de servicio, excelencia académica y educación para el emprendimiento; principios que se encuentran desarrollados en el PEI y que deben ser asimilados por todos los miembros de la Comunidad Educativa. Los Padres de Familia optan libremente por este Proyecto Educativo.

CAPITULO I CARACTERIZACIÓN

Nombre: Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D.

P.E.I.: La comunidad protagonista de su propio desarrollo.

Jornadas: Mañana y Tarde.

Calendario: A.

Género: Mixto.

Naturaleza: Oficial.

Propietario: Secretaría de Educación Distrital.

Niveles de Educación: Preescolar, Básica en los ciclos de Primaria y Secundaria, Media Vocacional y Grado 12. (SENA).

Dirección:

Sede A: Transversal 1 Este N° 85-10 Sur.

Sede B: Calle 83 Sur Transversal 7 Este.

Sede C: Jardín Casaloma: Transversal 8 este N° 88 bis – 41 sur.

Teléfonos:

Sede A: 7735125 - 7735126 -7734314 - 7735189 - 7734258 -7640866

Sede B: 7620005

Correo:

electrónico:cedelbosque5@redp.edu.co

Código del DANE: 11100177899

NIT de la Institución: 830075980-6.

NIT de la SED: 899999061-9.

Creación de la Institución:

Sede A: febrero de 1989.

Sede B: 29 de noviembre de 1996.

ARTÍCULO 1. Marco Legal

Aprobación de estudios:

Sede A: Resolución: 2385 del 14 de agosto de 2002

Sede B: Resolución: 6831 del 29 de noviembre de 1996

Resolución de Integración: 774 del 11 de marzo de 2002

Resolución cambio de nombre: Resolución 1914 del 09 de mayo de 2007

Licencia de funcionamiento: Resolución 1963 del 14 de mayo de 2007

Calendario académico

El Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D. Sede A: Resolución: 2385 del 14 de agosto de 2002 y Sede B: Resolución: 6831 del 29 de noviembre de 1996 ha sido autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, para desempeñar labores en Calendario A y Atendiendo al artículo 57 del Decreto 1860 de 1994, el Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D. tiene una jornada Escolar de 6 horas para el desarrollo de su currículo en los ciclos 3, 4 y 5, de 5 horas para los ciclos 1 y 2 y para Primera infancia o preescolar tiene una jornada escolar de 6 horas en convenio con Compensar.

INSTITUCIONAL

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I.

“La comunidad protagonista de su propio desarrollo”

ARTICULO 2. Jornada laboral

La jornada laboral para el personal docente será: Jornada Mañana: 6:20 a.m. a 12:20 p.m.
Jornada Tarde: 12:20 p.m. a 6:20 p.m.

CAPÍTULO II HORARIOS

ARTICULO 3. Jornada mañana

Primera infancia - Preescolar: 6:20 A.M. a 12:10 P.M.
Básica Primaria: 6:20 A.M. a 11:20 A.M.
Básica Secundaria: 6:20 A.M. a 12:20 P.M.

ARTICULO 4. Jornada tarde

Primera infancia - Preescolar: 12:20 P.M. a 6:10 P.M.
Básica Primaria: 12:20 P.M. a 5:20 P.M.
Secundaria: 12:20 P.M. a 6:20 P.M.

ARTICULO 5. Atención a padres de familia

1. Secretaría de rectoría: lunes a viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m.
2. Secretaría académica: lunes a viernes 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
3. Almacén: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
4. Pagaduría: 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
5. Docentes: lunes a viernes según horario de atención por asignación académica.
6. Docente de apoyo, coordinación y orientación escolar: lunes a viernes. Atención con cita previa enviada y firmada por el docente, director de curso, docente de apoyo, orientador (a) escolar o coordinador (a).

CAPÍTULO III FILOSOFÍA E IDENTIDAD

ARTÍCULO 6. GOBIERNO INSTITUCIONAL

GOBIERNO ESCOLAR



¿QUÉ ES GOBIERNO ESCOLAR?

Según la propuesta educativa que plantean la ley 115 y el decreto 1860, todos los colegios deberán organizar un gobierno para la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa. Si pretendemos construir procesos de



autonomía y convivencia es indispensable propiciar espacios para la participación, que permitan un crecimiento colectivo en la verdadera democracia. Para la comunidad educativa del Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D, el crecimiento y madurez humana, curricular e integral de sus estudiantes, sólo son posibles a través del desarrollo interior que se hace manifiesto en las actitudes y comportamientos de quienes conforman la comunidad educativa. Por ello, los que desempeñan cualquier cargo dentro del gobierno escolar deberán tener una profunda identidad con la institución, manifestada en su compromiso con la familia, el colegio y frente a sus responsabilidades.

El gobierno escolar es un instrumento para la participación, el compromiso con la comunidad, la construcción y un aporte al crecimiento del colegio.

ARTÍCULO 7. RESEÑA HISTÓRICA

La situación de desplazamiento que viven las distintas comunidades de Colombia genera la construcción de numerosos barrios en los alrededores de la ciudad, uno de estos es el barrio Alfonso López que tiene toda índole de carencias, una de ellas es la necesidad de una institución educativa

que brinde oportunidades de adquirir y afianzar conocimientos; ante estas necesidades nace la escuela EL BOSQUE ubicada en el barrio del mismo nombre, el 16 de Febrero de 1986 en una vieja casona, donación de uno de los urbanizadores de la época. Allí funcionaron los cursos de preescolar y primaria. Con el correr del tiempo han existido transformaciones no solo de tipo pedagógico sino también formativo, gracias al conocimiento y trabajo con la comunidad.

En el año de 1993, la Secretaria de Educación Distrital inicia trabajos para ampliar cobertura en el barrio Chico sur y asume el manejo de la escuela del sector en donación, ésta estaba orientada por la comunidad y allí funcionaban los grados preescolar y primaria. Para el año 2002 por determinación de la administración y amparados por la ley 715 se unifican los dos centros educativos y se consolida la Institución Educativa Distrital El Bosque. En mayo de 2004 se inicia la construcción de una nueva planta con el fin de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación impartida, se amplía la educación básica secundaria y media. Ya la institución cuenta con su primera promoción del año 2006.

En el año 2007 fue inaugurada la nueva sede del Bosque y el día 8 de marzo en honor al día de mujer, se cambia el nombre por colegio OFELIA URIBE DE ACOSTA. Esta fecha se tomará como referencia para el onomástico del colegio.

ARTÍCULO 8. BIOGRAFÍA OFELIA URIBE DE ACOSTA

Ofelia Uribe de Acosta nació en Oiba, Santander, el 22 de diciembre de 1900, de padre y madre educadores, hija mayor y única de un hogar conformado por cinco hermanos Se graduó como profesora en la Normal de San Gil y ejerció la profesión

docente en Simacota (Santander) y en Chiquinquirá (Boyacá).

Al comenzar el siglo XX, en Colombia la mujer carecía de los más elementales derechos ciudadanos: no podían elegir ni ser elegidas, por lo tanto, no tenían cédula de ciudadanía. No podían desempeñar puestos públicos ni ingresar a la universidad. Tampoco tener patrimonio, el cual era administrado por los maridos. Según la historiadora Magdala Velásquez en los años de 1930 «la industria requería vincular personal femenino; en aquella época las obreras casadas eran preferidas por su seriedad en el trabajo y las leyes vigentes se convertían en un obstáculo para ese fin, puesto que ellas perdían con el matrimonio la capacidad de libre contratación además de la administración de los salarios y bienes con ellos adquiridos pasaba a manos de los maridos». Esta oprobiosa situación llevó a OFELIA URIBE DE ACOSTA a organizar en la década de 1930, un movimiento a favor de los derechos ciudadanos y civiles de la mujer, el cual se conoce en la historia con el nombre de Movimiento Sufragista cuyo objetivo principal era el derecho al sufragio femenino y los derechos económicos de las mujeres.

En el Congreso Internacional Femenino, organizado en 1930 por la Liga Internacional de las Mujeres Ibéricas e Hispanoamericanas, OFELIA URIBE presentó un documento sobre los derechos ciudadanos y civiles de las mujeres casadas y «sustentó la necesidad de que tuvieran independencia económica y pudieran manejar sus propios bienes, y las convocaba a presionar a las cámaras legislativas para lograr su aprobación». El día de la presentación de su ponencia en el Teatro Colón se llenaron las instalaciones, «asistió el parlamento, una multitud que se había quedado sin poder entrar por la falta de cupo. Rompió las puertas del teatro e invadió el recinto».

Dos años después fue aprobada la Ley 28 de 1932, mediante la cual se otorgó a las casadas la capacidad para manejar sus propios bienes dentro del matrimonio. Era la primera conquista de la larga lucha iniciada por OFELIA URIBE, a la cual siguió, en 1936, la aprobación de la reforma constitucional «que consagró, en el artículo sobre la ciudadanía, que las mujeres mayores de edad podían desempeñar empleos que llevarán anexa autoridad o jurisdicción, en las mismas condiciones que para desempeñarlos exigiera la ley a los ciudadanos. Con este artículo se dio lugar a los nombramientos en cargos públicos de las primeras abogadas que empezaban a egresar de las universidades», según Magdala Velásquez.

En su empeño de agitar y divulgar los derechos de la mujer y denunciar su situación de discriminación y explotación, participó en la creación de la Unión Femenina de Colombia. En 1938 fundó el programa radial La Hora Feminista en Radio Boyacá, logrando una inesperada audiencia. En 1944 fundó la Revista Agitación Femenina, considerada una de las revistas pioneras del periodismo femenino en Colombia. «Además de tribuna feminista para promover e impulsar la lucha por los derechos de las mujeres. Agitación Femenina era un manual de educación, una cátedra de la democracia, con un alto nivel intelectual y con un lenguaje accesible a cualquier sector social; la revista desarrollaba una sorprendente didáctica de la democracia social, en la que se combinaba la parte política y de los derechos individuales con los derechos económicos y sociales. Esta fue una característica del pensamiento político de Ofelia, de raigambre liberal, con profundas preocupaciones por la equidad social y por las reformas que permitieran a la mayoría de la población acceder a una vida digna».

La lucha por el derecho al sufragio para las mujeres logró triunfar en 1954 en el gobierno del General Gustavo Rojas Pinilla, al expedirse el Acto Legislativo 3 de 1954 por medio de cual se otorgó ciudadanía plena a las mujeres y desde entonces quedó consagrado el derecho a la vida y a ser elegidas.

El pensamiento y la historia de luchas de OFELIA URIBE DE ACOSTA a favor de los derechos de la mujer quedó plasmado en su libro Una Voz Insurgente, publicado en 1963. Cuatro años antes de su muerte, ocurrida el 4 de agosto de 1998, el movimiento feminista colombiano, un 8 de marzo también, le rindió homenaje a su vida y obra en un acto especial en la Biblioteca Nacional, para exaltar su condición de pionera y luchadora de la causa feminista.

Hoy queremos perpetuar su memoria, rescatar para la historia y el presente su lucha y pensamiento, honrando, con su nombre este hermoso y prometedor Colegio Distrital.

CAPÍTULO IV HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 9. MISIÓN

EL COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA I.E.D es una institución de educación formal dirigida a una población mixta, con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental desde preescolar a undécimo, que forma personas con competencias científicas, laborales y ciudadanas que les permite identificar los problemas de su entorno y trabajar en beneficio de su comunidad.

La institución ofrece el programa de Educación Media fortalecida y los programas de articulación con el SENA (grado doce). Cuenta con los recursos necesarios para que sus estudiantes se apropien de las tecnologías de la información, la comunicación y el idioma inglés.

ARTÍCULO 10. VISIÓN

El Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D apoyado en los procesos de formación en Educación Media fortalecida y los programas de articulación con el SENA busca ser a partir de 2011 y hasta 2025 una institución líder en la formación de personas competentes, autónomas, respetuosas, críticas y comprometidas con su formación integral; enfatizando en la capacidad investigativa y analítica de sus estudiantes para generar los cambios necesarios en la resolución de la problemática social de su entorno.

ARTÍCULO 11. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

TRASCENDENCIA:

Extensión de las consecuencias de nuestros actos a otros, produciendo efectos positivos.

Objetivos:

- Formar y orientar personas que hagan con su proyecto de vida cambios significativos y positivos para sí mismo y la sociedad.
- Encaminar a cada estudiante hacia un conocimiento de su entorno, permitiéndole adquirir una visión crítica sobre la realidad que vive y una actitud de apropiación de los problemas y de compromiso frente a la sociedad por resolverlos.

DEMOCRACIA:

Participación en el proceso de toma de decisiones con actitud consensual, con base en las verdades claras y evidentes de

libertad, igualdad, solidaridad y justicia.

Objetivos:

- Enseñar y fomentar la diferencia y el respeto a la misma, para que los miembros de la comunidad educativa, en uso de su libertad individual, actúen responsablemente en sociedad.
- Reflexionar y participar positivamente ante los hechos escolares, locales, nacionales y mundiales.
- Asegurar información adecuada en momentos y lugares específicos, con el fin de vivir en actitud dialógica en busca de concertación permanente.

PRODUCTIVIDAD:

Rendimiento de la actividad individual o conjunta en beneficio personal y social.

Objetivos:

- Proyectar las actividades del Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D hacia el trabajo comunitario y el mundo empresarial, con el fin, de realizar una labor conjunta, en beneficio del desarrollo del individuo y del país.
- Desarrollar actividades de servicio a la comunidad en todas las áreas del conocimiento, acompañando a cada estudiante en la identificación de las necesidades de su entorno e induciéndolo a crear alternativas de solución.

ALTERIDAD:

Entendido como la capacidad de alternar su punto de vista con el de los otros, al considerarlo para generar un producto conjunto dentro de su contexto.

Objetivos:

- Respetar las diferencias individuales.
- Utilizar el dialogo como medio alternativo de convivencia.
- Ser cuidadoso (a) con el lenguaje que se utilice, para fomentar la sana convivencia.

ARTÍCULO 12. VALORES

EL COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA I.E.D. promueve y fomenta los siguientes valores:

1. Respeto.
2. Honestidad.
3. Responsabilidad.
4. Solidaridad.
5. Autoestima.
6. Tolerancia

ARTÍCULO 13. COMPETENCIAS

COMUNICATIVAS: Son interpretativa, argumentativa y propositiva.

CIENTÍFICAS: Uso comprensivo del conocimiento científico, explicación de fenómenos e indagación mediante la experimentación.

CIUDADANAS: Son convivencia, participación democrática y solidaridad evidenciando compromiso ambiental.

LABORALES: son intelectuales, personales, intra e interpersonales, organizacionales, tecnológicas y empresariales.

ARTÍCULO 14. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Teniendo en cuenta que el perfil comprende las cualidades que se desean obtener de la persona para un mejor desenvolvimiento dentro de la sociedad, y basada en la formación familiar y académica, se busca que cada estudiante del Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D manifieste las siguientes características:

- Tener claro el sentido de la responsabilidad con respecto a sí mismo, a la familia, a la institución y a la sociedad.
- Saber comunicarse en una forma clara

y concisa, expresando su capacidad de liderazgo siempre en bien de la comunidad.

- Expresar su sentido de pertenencia y amor por la naturaleza, teniendo en cuenta el equilibrio ecológico; así como de los bienes que le ofrece la sociedad en la que se encuentra.
- Tener sentido crítico y analítico ante todo aquello que contribuya a fortalecer su autonomía y voluntad para su realización personal y social.
- Vivenciar valores de honestidad, responsabilidad, compromiso y constancia, así como los principios de democracia, trascendencia, alteridad y productividad para propiciar así su desarrollo integral.
- Manejar competencias básicas de manera coherente y actualizada sobre las asignaturas contempladas en el plan de estudios para que tenga mayores posibilidades de avanzar en su formación académica.
- Vivenciar hábitos sociales que le faciliten la adaptación al medio cultural y el éxito en el ámbito donde se desarrolle.
- Tener presente el valor de la solidaridad y la colaboración para que pueda compenetrarse y mantener unido el núcleo familiar al igual que los grupos de trabajo.
- Dominar los elementos necesarios en la recepción y procesamiento de información, con el fin de desarrollar la capacidad de pensamiento y por lo tanto la habilidad para solucionar problemas.
- Tener un espíritu democrático y pluralista.
- Evidenciar la sana convivencia, la recreación y la práctica del deporte como hábito de su salud física y mental.
- Ser capaz de afrontar sus errores con actitud reflexiva y positiva.
- Ser sensible hacia las manifestaciones culturales, autóctonas, desarrollando sus actitudes artísticas para el mejoramiento de la convivencia.
- Valorar y respetar la vida, la intimidad y la dignidad propias de las otras personas.
- Demostrar respeto y orgullo por los símbolos y tradiciones cívicas de Colombia.

- Poseer un saber social, entendido como un saber cultural y académico, válido para vivir, convivir y proyectarse como persona segura de sí misma, equilibrada psicológica y socialmente.
- Ser una persona sin más limitaciones que las que le impiden los derechos de las demás dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, social, afectiva, ética y cívica.
- Formarse en el respeto por la vida y honra de las personas, por las limitaciones físicas y/o cognitivas, orientación sexual e identidad de género, practicando los principios democráticos de convivencia, justicia, inclusión y equidad.
- Que valore y defienda su salud mediante la higiene, prevención de enfermedades, la práctica de actividades físicas, deportivas, recreativas, culturales y sepa hacer buen uso del tiempo libre.
- Una persona preparada que participe activamente en la toma de decisiones que le afecten en su vida escolar, familiar, económica, política y cultural de la nación.
- Una persona con sentido de pertenencia, que se sienta orgullosa de su colegio, demostrando con ahínco identidad Institucional.
- Poseer la capacidad de crear y gestionar una empresa como parte de su proyecto de vida.
- Capaz de aprovechar y administrar los recursos que el entorno le ofrece y las herramientas de la ciencia y la tecnología en función del mejoramiento de su calidad de vida.

ARTÍCULO 15. FILOSOFÍA

EL COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA I. E. D considera a sus estudiantes personas únicas, libres y responsables como seres individuales y sociales. Singulares, originales, autónomos, comunicativos y trascendentes. Capaces de construir un proyecto autónomo de vida; mediante la vivencia de valores y la transformación intelectual con actitud

reflexiva y crítica, que los convierta en generadores de cambios positivos proyectados a su entorno.

Que construyan conocimientos y habilidades necesarias para la superación personal y la vinculación al campo laboral que demanda el momento social, desarrollando las habilidades, capacidades y competencias para desenvolverse en su entorno socio cultural y poder satisfacer sus necesidades, valorar, juzgar, decidir y comprometerse en la búsqueda de conocimientos, innovaciones técnicas y avances científicos, con el fin de participar en su realización personal y en el progreso social, que le permitan la continuidad de sus estudios en el nivel superior, la inserción laboral y/o desarrollen proyectos productivos conducentes a la autogeneración de ingresos, aportando soluciones y entendiendo la problemática ambiental, económica y social de la actualidad.

Se asume la educación como un proceso de formación integral en el cual se fundamenta a cada estudiante en el respeto consigo mismo y con los demás, reconociendo la autonomía, el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus deberes, la construcción de saberes y el desarrollo de competencias para el mejoramiento de su convivencia social, su conciencia ambiental y de su calidad de vida.

TÍTULO II PROCESO DE ADMISION, MATRICULAS, REQUISITOS Y COSTOS

CAPITULO I PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULA

La matrícula es un contrato civil contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre los padres de cada

estudiante, su representante legal o acudientes y el representante legal del Colegio en beneficio de cada estudiante, por el lapso del año escolar correspondiente (un año), pasado este tiempo el colegio y el padre de familia QUEDAN EN PLENA LIBERTAD y no tienen compromiso alguno, es decir, no asegura la continuidad de cada estudiante en el Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D, como tampoco una obligación de pertenencia en el padre de familia, el cual si así lo estima prudente y necesario, podrá matricular a su hijo o hija en cualquier otra institución educativa. La matrícula debe realizarse en los días establecidos dentro del cronograma del colegio.

Cuando por alguna circunstancia, los padres de familia no comunican oportunamente al plantel sobre la aceptación del cupo para su hijo o hija, el colegio dispondrá de ese cupo, sin obligación alguna de reservarlo para el año siguiente. Pasadas las fechas de matrícula se supone: Estudiante que no acudió a matricularse en dichas fechas, no está interesado en el cupo y el colegio podrá disponer de él. Con la firma de la matrícula, Estudiante y sus padres entran a formar parte de la familia del Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D, con todos los derechos y obligaciones que ello implica y que aparecen consignadas en el presente Manual, tal como lo dispone la corte constitucional cuando se pronuncia:

-Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones. (ST-612/92).

-La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al

aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (SC-555/94).

ARTICULO 16. Requisitos para la admisión de un estudiante

La condición de estudiante activo y miembro del Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D, se adquiere mediante el acto de matrícula que consiste en firmar el contrato correspondiente por parte del estudiante, los padres de familia y/o acudiente y el Representante Legal del Colegio.

Para adquirir la calidad de estudiante es necesario:

1. Haber sido admitido oficialmente por el Colegio.
2. Conocer, acatar, aceptar y vivir la identidad institucional del Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D, su filosofía, sus principios, fines y normas que le rigen.
3. Legalizar la matrícula mediante la aceptación y firma del Contrato respectivo.
4. Haber aprobado todas las áreas previstas en el grado inmediatamente anterior.
5. Demostrar buena actitud, disciplina y conducta.
6. Estar a paz y salvo con el Colegio por todo concepto.
7. Para hacer parte de la Comunidad Educativa se necesita que cada estudiante tenga la Edad requerida para el grado que solicita, que será de:

Jardín: cuatro años cumplidos al 31

de marzo.

Transición: cinco años cumplidos al 31 de marzo.

Primero: seis años cumplidos al 31 de marzo. Y así sucesivamente hasta el grado Noveno.

PARÁGRAFO ÚNICO. Todos los documentos exigidos deben presentarse en originales.

ARTICULO 17. Requisitos para la matrícula

1. Solicitud de matrícula, la cual es personal e intransferible, siempre y cuando se esté a Paz y salvo con el colegio en todos los aspectos.
2. Diligenciar y entregar oportunamente el formulario y demás documentos exigidos por la secretaría del Colegio.
3. Leer y firmar el contrato de matrícula.
4. Diligenciar la hoja de vida estudiantil.
5. Estar dentro de las edades señaladas para el respectivo nivel, de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta el DECRETO 2247 DE 1997, artículo Artículo 2°.- La prestación del servicio público educativo del nivel Primera infancia - Preescolar ofrecerá a los educandos de tres (3) a cinco (5) años de edad y comprenderá tres (3) grados, así:

Pre-jardín, dirigido a educandos de mínimo tres (3) años de edad.

Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad.

Transición, dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional.

Nota: En los demás grados hay que tener en cuenta la EXTRA EDAD, la cual es definida por el MEN como un desfase entre la edad y el grado y ocurre cuando un niño o joven tiene dos o tres años más por encima de la edad promedio esperada para cursar un

determinado grado. Lo anterior, teniendo como base que la Ley General de Educación ha planteado que la educación es obligatoria entre los 5 y 15 años de edad, de transición a noveno grado y que el grado de preescolar obligatorio (transición) lo cursan los niños entre 5 y 6 años de edad. Por ejemplo, estudiante para matrícula de segundo grado debe tener entre 7 y 8 años de edad, si tiene entre 10 o más años, es estudiante en extra edad.

6. Reconocer y asumir las políticas, filosofía y orientación de la institución.
7. Presentarse con los padres o acudientes el día y hora señalados para la firma de la matrícula.
8. Cada estudiante debe estar bien presentado, como el colegio lo exige, el día de la matrícula y en su proceder dentro del Colegio.
9. Presentar todos los documentos pedidos en la circular informativa.
10. Estar a Paz y salvo con el colegio.

ARTICULO 18. Documentos para la matrícula

Para estudiantes antiguos:

1. Dos Fotografías reciente de 3x4 con fondo azul.
2. Estudiantes que ingresan deben presentar la fotocopia del Registro Civil o fotocopia de la tarjeta de identidad a partir de los 7(siete) años cumplidos a la fecha de la matrícula.
3. Fotocopia Curva de crecimiento y desarrollo y el carné de vacunas para matriculas en Primera infancia.
4. Estudiantes de educación media que cumplan la mayoría de edad deben presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
5. Fotocopia del carné o documento que acredite Su afiliación a una EPS, IPS,

ARS.

ARTICULO 19. Costos

Según Decreto 4807 de 20 de diciembre de 2011 art. 9 numeral 18. Gratuidad:

|
Derechos de Grado \$ 0
Certificados de estudio \$ 0
Constancias de estudio \$ 0
Actas de grado \$ 0.

TITULO III DE LAS RELACIONES ESTUDIANTILES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I DERECHOS

ARTÍCULO 20. Derechos de los y las estudiantes

Además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y la adolescencia 1098, las sentencias de la corte constitucional y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las leyes de la República, cuando cada estudiante se matricula en la Institución Ofelia Uribe de Acosta, adquiere y goza de los siguientes derechos:

1. A obtener, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia, al iniciar el año escolar, para acatarlos por convicción. (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de1997).
2. Para ingreso de estudiantes durante el año escolar, cada estudiante tiene derecho a:
 - Recibir inducción por parte del rector, orientador escolar y coordinadores.

- Ser presentado al grupo de estudiante por parte de un docente o directivo docente.
 - A recibir información veraz y oportuna por parte del monitor de curso.
3. A ser respetado (a) en su integridad y dignidad personal (Ley de Infancia y Adolescencia 1098, artículos 18 y artículo 44 numeral 4). Es decir, a respetar no solo su propio ser, sino el de los demás. (ST-02/92), (SC481/98), (ST-235/97).
 4. A no ser discriminado (a) por limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales; por su raza, religión, género u orientación sexual.
 5. A ser valorado (a), escuchado (a), orientado (a) y protegido (a) como persona.
 6. Al debido proceso en caso de llamado de atención o sanciones (Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098). Sus padres o Acudientes se notificarán de los llamados de atención de forma oral o escrita del suceso.
 7. A conocer oportunamente los objetivos, metas, propósitos, la metodología, los procesos evaluativos de cada asignatura y el SIEE de la institución.
 8. A ser evaluado cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos dedicación en el logro de los objetivos, metas y propósitos, teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la regulación de los estándares.
 9. A participar activamente en el proceso enseñanza- aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
 10. A conocer los resultados de sus evaluaciones oportunamente y cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos, tiene derecho a una explicación en un lapso no mayor de 5 días después de haberlos conocido.
 11. A conocer su informe académico parcial y final correspondiente a cada trimestre, antes de la entrega oficial a los padres de familia y con el fin de hacer la respectiva solicitud de modificación en caso de ser necesario.
 12. A participar directamente en la organización y evaluación Institucional de la institución (Artículo 31 y artículo 42 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia)
 13. A elegir y ser elegido (a) en las elecciones del gobierno Escolar. (Artículos 31 y 32 de la ley de infancia 1098).
 14. A desarrollar su creatividad social, científica, artística, ambiental y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución. (Artículo 42 numerales 7, 8, 9,10 y 11 de la ley 1098).
 15. Al descanso y a la recreación en los horarios establecidos para tal fin. (Artículo 30 de la Ley de Infancia 1098).
 16. A un trato de acuerdo a su edad. Siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia. (Artículo 15 y artículo 18 de la ley 1098 de infancia y adolescencia).
 17. A establecer relaciones cordiales con sus docentes dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales. (Artículo 41 numeral 19 y artículo 44 numeral 5 de la Ley 1098).
 18. A su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrá ser amenazada ni intimidada, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole (Artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098).
 19. A participar en grupos de investigación, centros de interés, proyectos, danzas, porras, teatro, banda marcial y todas las actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en

- el P.E.I. (Artículo 42 numerales 7 y 8 de la Ley 1098 y las demás que contemple la Ley 1098 y el Decreto 1860, así como la Ley 115 y sus correspondientes adiciones, cambios y reformas). Para pertenecer a los grupos de danzas, porras, banda marcial, deportes, etc. se requiere que cada estudiante demuestre habilidades para la actividad seleccionada, que este bien en sus demás actividades académicas y que comprenda y acepte, así como sus padres y/o acudientes que los ensayos para dichas actividades y practicas se realizarán extra clase, así como sus horarios y actividades.
20. A que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido, recibiendo las clases completas en cada asignatura.
 21. A ser reconocido (a) por su excelente actitud de convivencia, su destacado desempeño académico en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos a través de estímulos, distinciones y escritos en el observador de cada estudiante.
 22. A presentar evaluaciones extemporáneas, durante los cinco días hábiles siguientes a su ausencia presentando el formato emitido por coordinación de convivencia.
 23. A que la planta física, material didáctico, mobiliarios se encuentren en buenas condiciones y excelente presentación cuando los reciba.
 24. A rodearse de un ambiente ecológico sano en el colegio y sus alrededores.
 25. A que las salidas extraescolares y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia.
 26. A disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en la tienda y el comedor escolar según horarios establecidos.
 27. A hacer uso de mobiliario adecuado asignado para su óptimo desempeño escolar.
 28. A ser auxiliado (a) oportunamente en caso de accidente o caso fortuito o por enfermedad, mientras pueda recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente a recogerle.
 29. A ser provisto (a) de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.
 30. A identificarse como miembro de la Institución, por medio del carné estudiantil.
 31. A ser informado (a) oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.
 32. A disponer de un ambiente positivo en el que pueda desempeñarse sin discriminaciones ni irrespetos a la dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y la dignidad intrínseca de cada estudiante, siempre siguiendo estricto orden y obediencia conceptual vigente.
 33. A participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas, artísticas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.
 34. Todo estudiante tiene derecho a ser oído en sus quejas sobre compañeros, profesores, directivos, empleados, entre otros; respetando el conducto regular y expresándose de forma libre, respetuosa y oportuna.
 35. A requerir énfasis en los temas inherentes a su elección, de acuerdo con los programas de articulación que ofrece la institución.

ARTÍCULO 21. Derechos de los padres, madres y/o acudientes

Teniendo en cuenta el Decreto 1286 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en

el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados (artículo 2)

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
3. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el desempeño del personal docente y directivo de la institución educativa, siempre y cuando esté debidamente argumentada.
4. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
5. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la situación actual del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos,

además de recibir informes finales y parciales en un tiempo máximo de 15 días después del cierre de notas.

7. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
9. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
10. Los padres de familia o acudientes tienen derecho a ser atendidos e informados oportuna y respetuosamente por los integrantes de los estamentos institucionales, de acuerdo con los horarios establecidos.
11. Informar al momento de la matrícula y al director de grupo sobre el adulto responsable con función de acudiente, debidamente autorizado por los padres o entregando los documentos legales que avalan la custodia u otras situaciones legales.

Parágrafo: El derecho a la educación es una responsabilidad compartida y se vulnera cuando:

El estudiante incumple con sus responsabilidades académicas y de convivencia.

El docente, directivo docente y

administrativo incumple su labor pedagógica dentro de la normatividad que lo rige.

El padre de familia o acudiente no se compromete con la formación de su hijo, hija o acudido y aquel que hace caso omiso a la corresponsabilidad que le compete por ley.

CAPÍTULO II DEBERES

ARTÍCULO 22. Deberes de los y las estudiantes

1. Conocer el Manual de Convivencia Escolar, para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a su calidad de estudiante activo (a) de la institución, mostrando a cabalidad las conductas propias de un individuo, respetuoso, responsable y digno. Siempre resaltando su calidad de estudiante integral y cumpliendo sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la institución educativa.
2. Ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, dando muestras de una identidad propia e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto personal como curricular. Esto se puede observar cuando:
 - Es protagonista de su formación académica.
 - Realiza de manera responsable sus deberes académicos asignados dentro y fuera de la institución.
 - Cumple el horario establecido.
 - Participa en clase.
 - Mantiene los hábitos de estudio en cada una de las asignaturas establecidas para su grado.
3. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta la dignidad de los otros como la propia, consciente que el propio proceder es el resultado de la filosofía institucional del Colegio y el buen ejemplo tomado de sus padres. Esto nos ayuda a evitar comentarios de burla, desprecio o discriminación. (Artículo 43 numeral 1 de la Ley de Infancia 1098).
4. Tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros, administrativos y personal de servicios generales de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces, peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionadas o vulgares, utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos, recordando que es un delito grave la calumnia y el perjurio (Artículo 18, artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia).
5. Fomentar y participar en actividades de ornato, embellecimiento y aseo de la Institución.
6. Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades escolares y extra escolares.
7. Asistir diaria y oportunamente a las clases, a las actividades que programe la institución y a presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes. Si el estudiante acumula el 10% o más inasistencias perderá la asignatura por fallas. (ST-235/97).
8. Comportarse adecuadamente siguiendo los lineamientos de este manual de convivencia en todo lugar en el cual estén bajo la tutela del Colegio o en representación del mismo: en festividades, salidas pedagógicas, convivencias, competencias deportivas y actividades artísticas.
9. Informar de carácter inmediato las

- situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución, cometidas por otros estudiantes de la misma o fuera de ella. (Artículo 18 de ley 1098 de infancia y adolescencia y a la Ley de Garantes: Acción y omisión, artículo 25 del Código penal de 2000 Ley 599).
10. Presentar oportunamente al Coordinador de convivencia y demás docentes los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. Cada estudiante podrá justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia, de no hacerlo irremediablemente perderá el derecho a la presentación de las actividades y o evaluaciones realizadas.
 11. En caso de inasistencia sin excusa al colegio presentarse con su acudiente o padre de familia, quien justificará su ausencia en un plazo máximo de tres días hábiles, incluyendo el día que se incorpora a la institución, del mismo modo, en todos los casos la institución se exonera y se exime de cualquier actividad o hecho en el que haya participado o realizado cada estudiante por fuera de la institución durante dicha ausencia.
 12. En caso de falla justificada, solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluado (a).
 13. Presentar en la hora de descanso al coordinador de convivencia la autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes para situaciones especiales como salidas del colegio, permiso para asistir a actividades extra clase. (Cada estudiante sale del colegio en compañía de un adulto autorizado o del acudiente)
 14. Solicitar y presentar autorización escrita por parte de los docentes o coordinadores para que pueda ausentarse del aula de clase.
 15. Propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la institución.
 16. Decir la verdad y los descargos en cualquier clase de situación de convivencia en la que esté implicado; ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones (Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098).
 17. Presentarse a la totalidad de actividades de superación programadas por la Institución con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción.
 18. Presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados, salidas, citaciones, etc.
 19. Reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes de mejoramiento y horarios de los mismos.
 20. Abstenerse de utilizar el celular en horas de clase, salvo que sea una emergencia justificada y comprobada. (Sentencia T-967 de 2007).
 21. Evitar su participación en la realización o promoción de actitudes o comportamientos de carácter sexual que resulten irrespetuosos, dentro de las instalaciones de la institución, o por fuera de la misma cuando esté portando el uniforme del colegio.
 22. Ejercer siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por

- su cotidianidad deba visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin él como norma de urbanidad y educación que distinguen cada estudiante de la institución.
23. No practicar juegos dentro de los salones de clase, pasillos, comedor y demás lugares donde se desarrollan actividades académicas y administrativas.
 24. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.
 25. Hacer un adecuado uso de biblioteca, sala de informática, laboratorios y demás aulas de clase, además, de los patios, pasillos, tienda escolar y baños.
 26. Comprender que no está permitido el portar, consumir o expender cigarrillo, alcohol, o drogas alucinógenas (artículo 19 de la ley de infancia y adolescencia 1098 y al artículo 25 del código penal del 2000). (ST-02/92), (SC-555/94).
 27. Comprender que de ninguna manera está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos (artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 ya laleydelosgarantesoartículo25delcódigopenal).
 28. Asistir diariamente y con puntualidad al colegio, a todas las clases y actividades académicas programadas según el horario escolar asignado.
 29. Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones. (ST-519/92).
 30. Hacer buen uso de patios, pasillos y de los baños al utilizarlos correctamente sin el desperdicio de agua.
 31. Disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás.
 32. Rendir un total respeto a los miembros de la comunidad con problemas y/o discapacidades de cualquier índole, como muestra de su humildad, sencillez y tolerancia y convivencia hacia sus semejantes.
 33. Abstenerse de recibir, vender o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva.
 34. Abstenerse a realizar rifas para beneficios particulares, a menos que sean autorizadas desde rectoría.
 35. Enaltecer los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio, y de entonar los himnos en actos comunitarios con la postura correcta demostrando respeto por los símbolos patrios.
 36. Respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes del colegio, procurando expresarse acerca de él con cariño y lealtad, demostrando amor propio y pertenencia con la institución.
 37. Cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley en el decreto 1290 y el Proyecto Educativo Institucional dentro de la planificación y objetivos de la institución.
 38. Abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos pornográficos o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.
 39. Abstenerse de interrumpir las clases o el estudio, con desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar del colegio.
 40. Colaborar activamente con el orden y el aseo del colegio y las aulas de clase,

- haciendo buen uso de los puntos ecológicos para el depósito de los residuos sólidos.
41. Respetar y cuidar los bienes propios y ajenos ya sea que pertenezca al colegio, como que pertenezcan a otros estudiantes, profesores y funcionarios de la institución. No hacer uso de ellos sin la debida autorización.
 42. Entregar a los padres de familia las circulares y citaciones enviadas por el colegio.
 43. Desde el primer día de clases tener los elementos, útiles escolares y traerlos durante todo el año de acuerdo al horario, para su buen desempeño.
 44. Permanecer en el salón durante las sesiones de clases, colaborando con su buen comportamiento para el normal desarrollo de las mismas.
 45. Mantener una excelente presentación, aseo e higiene personal, portando cada prenda del uniforme en su lugar y dándole el uso para el cual fue diseñada.
 46. Ingresar al comedor portando el uniforme completo, según corresponda.
 47. Reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o en el material didáctico.
 48. Conservar paredes, puertas, zonas verdes, pasillos y patios.
 49. Conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como monitora y /o comité al que pertenezca.
 50. Abstenerse de cometer algún tipo de fraude en actividades académicas y de convivencia, así como en documentos, permisos, citaciones, comunicados a padres de familia, y circulares.
 51. Abstenerse de traer al colegio (celulares, iPod, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, audífonos, bafles y demás artículos eléctricos o electrónicos pues en caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
 52. Desde primera infancia a grado noveno está prohibido el porte y uso de celulares en la institución.
 53. Abstenerse de traer al colegio objetos que no han sido solicitados por el docente o directivos docentes.
 54. Traer sólo los elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad de cada estudiante.
 55. Cumplir con calidad y puntualmente con tareas, trabajos, horarios, actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
 56. Respetar el trabajo, la concentración y la participación de los demás compañeros (as), en las actividades propuestas en la clase y utilizar un volumen de voz adecuado.
 57. Conocer y cumplir el reglamento interno de biblioteca, laboratorios, aula de sistemas, tienda escolar y aula múltiple o comedor
 58. Portar diariamente la agenda escolar y el carnet estudiantil dándoles buen uso y manteniéndolos en perfecto estado.
 59. Respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos como es el horario de comedor y en el descanso.
 60. Abstenerse de entrar a la sala de profesores, salvo que sea invitado y autorizado o en compañía del docente correspondiente.
 61. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad y de dar inmediato aviso a los profesores o personal administrativo.
 62. Ser un ejemplo en cualquier otra acción que a buen criterio de los docentes y/o directivos, se considera

- que es valiosa o que representa a cada estudiante de la institución.
63. Alejarse y no participar de cualquier otra actividad que se presume que atenta o transgrede las normas establecidas y la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 23. Deberes de los padres, madres y/o acudientes

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos. Según lo anterior es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos en casa:
 - Dar un ambiente o lugar para la realización de tareas y trabajos escolares.
 - Realizar lecturas en casa.
 - Proporcionar un horario de actividades.
 - Revisar y asesorar con tareas y trabajos.
 - Dar responsabilidades individuales y compartidas.
2. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
3. Llevar a los hijos en caso que se requiera por solicitud de la orientadora o docente a realizar un diagnóstico médico / terapéutico de cada estudiante en los tiempos establecidos.
4. Contribuir para que el servicio

- educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
5. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
 6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
 7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
 8. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
 9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 24. Responsabilidades de los padres

1. Mantener comunicación constante, respetuosa y oportuna con el Director de Curso.
2. Velar por el comportamiento adecuado de sus hijos dentro y fuera del colegio.
3. Proporcionar a su hijo los útiles, libros, materiales y uniformes necesarios para el normal desarrollo de todas las actividades pedagógicas, con las características exigidas por el

colegio. Así mismo, revisar diariamente la buena presentación personal de sus hijos, el aseo, el porte del uniforme, los elementos o útiles que requiera y la estricta puntualidad en todas las actividades.

4. Cumplir con las disposiciones legales distritales sobre no propiciar o permitir el ingreso de menores de 14 años a fiestas o eventos similares en sitios abiertos al público. (Acuerdo 209 de 2006 del Consejo de Bogotá, "por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo 79 de 2003 - Código de Policía de Bogotá", parágrafo 3)
5. Conocer los compañeros y amistades de sus hijos.
6. Responder económicamente por los daños causados por sus hijos a terceras personas, a instalaciones, equipos, útiles o implementos que se encuentren dentro de la Institución.
7. Conocer y acatar normas de seguridad establecidas por la Institución.
8. Asumir compromisos académicos o de convivencia establecidos con la institución.
9. Asistir a las reuniones, citaciones, talleres, comisiones y actividades a las que sean citados, además de asistir a las entregas de informes académicos parciales y finales.
10. Mantener reserva de los temas tratados en los diferentes Comités cuando estos involucren la privacidad de las personas.
11. Informar y entregar soportes médicos oportunamente a Coordinación, Director de curso y Profesor de Educación física sobre discapacidad, limitación física, lesión o enfermedad de cada estudiante, que impidan participar de actividades físicas.
12. Proporcionar a sus hijos el tratamiento terapéutico, médico o psicológico cuando el colegio lo recomiende y presentar en Orientación la constancia

correspondiente.

13. Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus hijos.
14. Contribuir con la prevención y mitigación de los embarazos en la adolescencia.
15. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el manual de convivencia.
16. Contribuir con el buen nombre de la institución educativa.

CAPÍTULO III

REGLAS DE HIGIENE Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Cada estudiante debe comprender, que estas normas no pretenden lesionar la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad, al contrario, son normas objetivas, concretas y que van a permitir una mejor convivencia y un proceso de formación más integral. Además, nos permiten ubicar a cada estudiante dentro del proceso de formación, para que él o ella, interactúen en diversos ambientes y puedan decidir entre lo que recibió como formación en el colegio y lo que ve fuera de la institución con un criterio sano, sabio, maduro y responsable siempre con dignidad y decoro. En un proceso de formación el colegio no puede permitir que cada estudiante haga lo que quiera o lo que la piensa, los medios masivos, la globalización o la presión de grupo le dicten o promuevan de manera irracional o simplista, para imitar, copiar y acatar como normas estéticas o de presentación personal que ellos presumen como libre, pero que al contrario han sido coercitados, estimulados e inducidos por los medios masivos y la presión de grupo, de tal

manera que no son libres y autónomos. El colegio muestra caminos en la práctica formativa (sus normas que son objetivas, son su orden jurídico, sus planes de formación en valores, su organización académica, etc.) para que cuando cada estudiante termine su primera etapa de formación en educación media, tome conciencia de sí, pueda decidir sobre su futuro y su vida con un criterio sano y acorde a su formación integral dentro de la institución lo más cercano a autonomía y libertad propia. Todo estudiante deben ser responsables de su presentación personal, no obstante, los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos e hijas y el colegio como segundo espacio de formación, deben observar y exigir a sus hijos e hijas decoro, dignidad, respeto, responsabilidad y madurez en su presentación personal. En todo caso, obedeciendo a la corte constitucional cuando aduce: La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST-527/95).

Los colegios NO vulneran derechos fundamentales por establecer con carácter general normas de aseo y pulcritud personal en la presentación de cada estudiante.

UNIFORME ESTUDIANTIL

Respecto al uniforme escolar, la Directiva Ministerial No. 07 de 2010 establece que los establecimientos educativos orientados por las secretarías de educación en cumplimiento de su función de inspección y vigilancia, y con la aceptación de los padres

de familia, deben incluir en el manual de convivencia la regulación sobre la utilización de uniformes escolares.

El Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D, hace énfasis en el porte digno del uniforme como elemento formador y organizador dentro de la institución. Cada estudiante ha de esmerarse por vestir bien, limpio (a) y con orgullo, pues esto nos identifica dentro y fuera de la institución como referente de la identidad educativa y un miembro activo del Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D como dignos imitadores del decoro y la dignidad de una persona de irreprochable dignidad. El Uniforme de la Institución es expresión de identidad y exige compostura, dignidad, recato y promueve relaciones de calidades humanas dignas y sanas además de distinguir particularmente a cada estudiante de la institución educativa de los demás establecimientos educativos, por tal motivo, a continuación se relaciona lo referente al UNIFORME COLEGIAL, reiterando que es el resultado de un consenso general, partiendo de la dirección y autonomía del Consejo Directivo de la institución, acatando la filosofía Institucional y el proceder de cada estudiante ejemplarmente en lo referente a su estética al vestir. En razón a ello, éste es el referente del reglamento de utilización y porte de uniformes, que deberá tener en cuenta cada estudiante del colegio en las actividades diarias dentro del plantel y cuando por algún motivo deban representar a la institución en eventos culturales y deportivos fuera de la misma. Se deberá cumplir con exactitud las indicaciones de confección y diseño de cada uno de los uniformes (incluidas las indicaciones sobre el calzado) que aparecen enunciados como uniformes exigidos por la institución.

Para el cumplimiento de las normas en referencia el Uniforme identifica a cada estudiante como miembros activos de la institución y como ejemplo de virtud, decoro y dignidad propios de un proceder

maduro y racional.

ARTÍCULO 25. Niñas y señoritas

1. Jardinera: con talle largo estilo (princesa) con reborde estilo cinturón (hacia arriba), falda con preñe tabla y 3 o 4 preñes a cada lado, cremallera atrás y bolsillo al lado derecho o izquierdo, cuello estilo en (v) semi-luna, sin mangas. La altura de la falda será 5 cm arriba de la rodilla.
2. Colores: tela a cuadros con rayas blancas, azules, verdes y amarillos.
3. Camisa: blanca manga larga y cuello de abotonar En las puntas.
4. Media-pantalón blanca, zapatos negros colegiales de amarrar. Se prohíbe usar medias arriba de la rodilla estilo liguero.
5. Saco: verde cruzado en hilo coralino No 52, en 3 hebras, con 4 botones dorados, con costura en el cruce, resortes 2x2 en puños y cintura, el resorte delantero va con una carrera amarilla en la mitad del resorte y escudo bordado.
6. Las niñas deben llevar el cabello limpio y peinado. Los colores autorizados son blanco o negro para hebillas y accesorios sencillos en el cabello (El uso de accesorios extravagantes en el cabello no hace parte del uniforme).
7. No utilizar maquillaje cuando se porte el uniforme del Colegio
8. Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros. (SC-481/98)

ARTICULO 26. Niños y jóvenes

1. Buzo: verde con cuello en (v), en el v va cruzado un resorte sobre el otro con dos líneas amarillas, manga larga, resortes en manga y cintura, con doble línea amarilla.
2. Camisa: blanca, manga larga y cuello de abotonaren las puntas.
3. Pantalón: negro en lino (para niños pequeños con resorte atrás en la cintura con cinturón negro).
4. Medias: Azul oscuro o negras.
5. Zapatos: Negros, de amarrar y embetunar únicamente.
6. El pantalón de diario o sudadera, jamás se usará mostrando la ropa interior o pantalonetas.

ARTICULO 27. Uniforme de educación física hombres y mujeres

1. Tela: Benetton, color verde botella referencia 4278 con amarillo y malla blanca.
2. Pantalón: verde con 2 franjas en sesgo a los laterales en color amarillo.
3. Chaqueta: parte superior blanca a media altura con manga cortada en sesgo y 2 franjas amarillas del hombro al puño; puño con medio resorte. De la mitad hacia abajo verde con cordón de amarrar en la cintura, escudo estampado.
4. Camiseta: blanca con cuello redondo con resortes en cuello y mangas en rit verde, con escudo estampado.
5. Pantaloneta: verde con dos rayas blancas (hombres), niñas en biciletero verde con 2 franjas blancas a los lados.
6. Tenis blancos de amarrar con cordones y medias blancas.

ARTICULO 28. Uniforme primera infancia niños y niñas (Jardín, Transición y Primero)

Uniforme 1: Sudadera azul con franjas amarillas, camiseta blanca, pantaloneta, tenis blancos sin cordones y con velcro adhesivo, medias blancas, todo según el modelo del uniforme.

Uniforme 2: Sudadera verde con franjas amarillas, camiseta blanca, pantaloneta, tenis blancos sin cordones y con velcro adhesivo, medias blancas, todo según el modelo del uniforme.

ARTICULO 29. Prenda opcional para niños y niñas

1. CHALECO: su diseño y color es igual al buzo de los niños y jóvenes, en el borde de la cisa lleva 2 franjas amarillas.
2. Chaqueta doble faz: negro y verde con dos franjas verdes o con blancas estilo princesa para niñas, para niños clásica, con dos bolsillos y cremallera negra con tapa y vena, en blanco.
3. Para estudiantes de grado 11º se permite el uso diario de la chaqueta de la promoción con previa autorización del Consejo Directivo. Esta chaqueta debe ser igual a la presentada y aprobada por el Consejo. No se permiten modificaciones, grafitis o accesorios en la misma.
4. No se admiten sacos ni chaquetas diferentes a los de los uniformes para permanecer con ellos dentro de la institución.
5. Sólo se permite usar gafas con prescripción médica, no como adorno.

Nota: No combinar las prendas del uniforme con otro tipo de prendas.

Ser ejemplo ante los demás en su forma de vestir y su peinado durante su permanencia en la Institución.

ARTICULO 30. Prohibiciones al uso del uniforme

1. NINGÚN PADRE, MADRE DE FAMILIA, ESTUDIANTE, MODISTA O VENDEDOR ESTA AUTORIZADO PARA REALIZAR CAMBIOS AL MODELO DEL UNIFORME DE DIARIO O LA SUDADERA DEL COLEGIO OFELIAURIBE DE ACOSTA I.E.D JORNADA MAÑANA Y TARDE.
2. El pantalón de la sudadera y de diario deben ir a la cintura y bota recta conforme al MODELO DE UNIFORME consagrado por el Consejo Directivo de la institución, jamás se usará entubado o semientubado, ni mostrando la ropa interior o pantalonetas, pues no se consideran modas que aporten al desempeño cognitivo curricular y que por el contrario si pueden primera presumiblemente coartar, inducir y estimular a la infancia al uso e imitación de iconos y elementos que aún no comprenden a cabalidad.
3. Estudiantes: NO deben traer ni utilizar cuando se porte el uniforme cadenas, pulseras, manillas, bufandas, anillos, aretes largos, piercings o accesorios que no hagan parte del uniforme, su extravío o pérdida correrá bajo su propia responsabilidad y serán decomisados por la coordinación, el director de curso y/o los docentes.
4. Estudiantes: No deben usar con el uniforme maquillaje ni esmaltes llamativos.

PARÁGRAFO 1: Velando por la integridad, física, moral, psicológica y la dignidad de cada estudiante, se define, para el presente Manual, que el uso del uniforme de la institución, de ninguna manera estará ligado a modas y/o tribus urbanas, o

subculturas, considerando estos como conceptos pasajeros, que agreden en algunos casos, la integridad, la dignidad y el buen nombre de cada estudiante, la imagen de la misma institución educativa y propician en algunos casos, resultados nocivos para los niños y las niñas, como faltas de respeto, agresiones físicas y de cualquier otra índole; de cualquier modo, dando cumplimiento a los artículos 18, 19, 39, artículo 41 en sus numerales 8 y 9, artículo 42 en su numeral 3, artículo 43, artículo 44 en su numeral 4 de la ley de 1098 de infancia y adolescencia y en consenso con el consejo directivo de la institución, se establece que el uso apropiado, adecuado y digno del uniforme del Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D, conforme a los principios morales y de dignidad, para las estudiantes comprende el uso de la jardinera del colegio, 5 cm. Arriba de la rodilla, sus medias serán media-pantalón blanca, las niñas sin maquillaje. De tal manera, que NO se coercite, coaccione, estimule o induzca a las niñas de primera infancia a adoptar o imitar iconos inapropiados para su desarrollo como lo consigna el artículo 20 numeral 4 de la ley de infancia y adolescencia 1098.

Los pantalones de sudadera de cada estudiante deben vestirse de manera adecuada a la altura de la cintura sin exhibir la ropa interior o pantalonetas. Tampoco el uso del pantalón de la sudadera es en bota tubo o cerrado al tobillo, sino conforme al MODELO DE UNIFORME consagrado por el consejo directivo de la institución. Estudiantes que usen piercings o cualquier similar, pueden usarlo, no se vulnera su libre desarrollo de la personalidad, sin embargo su uso, se limitará y desarrollará siempre fuera del horario educativo y fuera de las instalaciones de la institución educativa, jamás estudiantes del Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D, usarán estos piercings y otros accesorios combinados con el uniforme de la institución, por considerar que no hacen parte de los

accesorios propios del uniforme escolar, uniforme que reiteramos es SUJETO A MODELO, como norma disciplinaria general, que los y las estudiante acogen al matricularse; igualmente para prevenir todo tipo de estímulo, coerción, inducción, manipulación, hacia estudiantes de menor edad y/o vulnerables de la institución, toda vez que se consagran como la primera infancia. Todos esos accesorios, maquillajes, piercings y demás pueden usarlo fuera de los horarios académicos y con el respectivo permiso y bajo responsabilidad enteramente de sus padres o tutores que igualmente deber apersonarse de la estética cotidiana de sus hijos e hijas de manera digna y responsable. Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros. (SC-481/98).

PARÁGRAFO 2: Reiteramos, esto no pretende afectar su libre desarrollo de la personalidad, pues cada estudiante puede asumir estos vestuarios, accesorios y piercings y su propia estética de manera libre, autónoma, siempre y cuando no sea dentro de la jornada educativa, ni usando el uniforme de la institución, sino en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular y amparadas y autorizadas por sus padres y/o acudientes, para no permitir que se promuevan estas actitudes estéticas como iconos de imitación propias de estudiantes más grandes, hacia niños y niñas de grados inferiores que son PRIMERA INFANCIA, y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad, causando un efecto de coerción, inducción y

manipulación en los y las menores (primera infancia).

PARÁGRAFO 3: De ninguna manera, se permitirán modas estéticas que pertenezcan a grupos urbanos, subculturas ni tribus urbanas, puesto que se considera el **MODELO DEL UNIFORME**, como primera instancia disciplinaria y coherente con la estética dentro de la comunidad educativa, por ende el uniforme de la institución es uniforme y como tal **NO** estará de ninguna manera ligado a modas o comportamientos estéticos pasajeros, que promuevan el irrespeto, la degradación o un ataque a la dignidad de los individuos. Acatando el artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098.

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros. (SC481/98).

ARTICULO 31. Carné escolar

El carné estudiantil identifica a cada estudiante del Colegio y le garantiza ciertos derechos.

Es obligatorio y necesario portar el carné estudiantil para utilizar los servicios que presta el Colegio a sus estudiantes en cafetería, biblioteca, elecciones de Consejo Estudiantil, salidas pedagógicas, representación institucional y cualquier otro uso donde sea solicitado.

Aspectos a tener en cuenta al poseer el carné del Colegio:

1. El carné no debe ser modificado, ni alterado, debe estar siempre en buen estado y es documento de identidad, por lo tanto, debe ser portado dentro de la institución educativa.
2. En caso de alteración, daño o pérdida, debe solicitarse un nuevo carné en La Secretaria del Colegio, previa cancelación del valor correspondiente. El carné es personal e intransferible. En caso de préstamo, se tratará como falta grave y se considerará engaño y/o suplantación de persona.

CAPÍTULO IV ESTÍMULOS Y ACCIONES FORMATIVAS

ARTICULO 32. Estímulos a los y las estudiantes

La institución, otorgará estímulos y distinciones a cada estudiante que se destaque por su identidad, promoción de los valores y en su excelente comportamiento curricular, tales como el rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto del presente Manual, así como cada estudiante que represente con gallardía y orgullo a la institución en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreativas-deportivas, dentro de esos estímulos, resaltan los siguientes:

- 1 Reconocimientos y felicitaciones en el respectivo observador de cada estudiante.
- 2 Exaltación en público.
- 3 Tener el honor de ser proclamado (a) en las Izadas de Bandera por méritos académicos y comportamiento social, independientemente del motivo de la izada.

- 4 Representar dignamente a la institución, en eventos culturales, sociales y deportivos.
- 5 Medalla al mérito, mención de honor.
- 6 Distinción especial en público como reconocimiento al mejor bachiller de la institución por su altísimo puntaje en las pruebas de estado, ICFES.
- 7 Mención de honor entregada en acto público cuando por méritos científicos, artísticos, literarios o deportivos, cada estudiante ocupará un lugar especial o de privilegio dentro o fuera de la Institución.
- 8 Mención especial en cada período para todo el grupo cuando logre los siguientes objetivos:
 - a. Excelente rendimiento académico y una excelente convivencia.
- b. Ningún estudiante puede tener una materia reprobada en el periodo a exaltar.
- c. Ningún estudiante o familiar del mismo que lo represente debe haber incurrido en faltas que afecten la convivencia.
- 9 Pronunciar el discurso de grado.
- 10 Representar al colegio en eventos fuera de la institución.
- 11 Ser monitor(a), representante de grado, ante el Consejo estudiantil o Directivo, teniendo en cuenta su desempeño académico y ejemplar comportamiento social.
- 12 Otros estímulos especiales se otorgarán según sea el caso y en estudio previo del consejo directivo.

ARTICULO 33. Acciones Formativas

ACCIONES FORMATIVAS PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA

TIPO I

INSTANCIA		ACCION A SEGUIR
ACCIONES FORMALES	Docente Conocedor del caso	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal – llegar a posibles acuerdos entre el maestro y cada estudiante. 2. Mesas de conciliación escolar/ Asambleas de aula. 3. Asignar acción formativa y pedagógica que tienda a que cada estudiante modifique su actuar, según la situación de convivencia. 4. Registrar en el Observador de cada estudiante la situación de convivencia presentada y el compromiso frente a la situación.

	Docentes de Ciclo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer compromiso con cada estudiante, el padre de familia previa citación, firmada por el director de curso y/o docente de aula. 2. Revisión del proceso. 3. Remisión a coordinación de convivencia para análisis del caso.
	Coordinación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Citación a padres para generar reflexión sobre la situación de convivencia presentada. 2. Compromiso de convivencia y seguimiento de convivencia en agenda escolar por un tiempo de 4 semanas. 3. Trabajo formativo en casa por tiempo según falta, y remisión a orientación si lo amerita. 4. Orientación del caso
	Orientación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analiza el caso, emite un concepto y remitir a EPS si se considera necesario. 2. Talleres para estudiantes y padres de familia

**ACCIONES FORMATIVAS
PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA**

TIPO II

INSTANCIA		ACCION A SEGUIR
ACCIONES FORMATIVAS AS. PARA	Docente conocedor del caso	<ol style="list-style-type: none"> 1. Levantamiento de acta con descripción de la situación presentada con firma de implicados, testigos y docente. 2. Mesas de conciliación escolar/ Asambleas de aula 3. Registro en observador únicamente de la falta cometida como esta consignada en el Manual de Convivencia con numerales y capítulo. 4. Remisión inmediata a coordinación de convivencia presentando los dos documentos anteriores.

	Coordinador de convivencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión del caso y del proceso. 2. Citación a padres de familia y/o acudientes para firma de compromiso de convivencia. 3. Asignación trabajo formativo en casa por tiempo según la gravedad de la falta. 4. Remisión a comité de convivencia según sea el caso.
	Orientación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación y asesoría a cada estudiante y padres de familia frente al caso. 2. Remisión a entidad pertinente dependiendo del caso. 3. Seguimiento
	Comité de Convivencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de caso y emisión de un concepto. 2. Realización de acta con las acciones y sanciones formativas pertinentes. 3. Matrícula en observación.

ACCIONES FORMATIVAS PARA SITUACIONES E CONVIVENCIA

TIPO III

INSTANCIA	ACCION A SEGUIR
Docente Conocedor del caso	<ol style="list-style-type: none"> 1. Levantamiento de acta con descripción de la situación presentada con firma de implicados, testigos y docente. 2. Registro en observador; únicamente de la falta cometida como está consignada en el manual de convivencia con numerales y capítulos. 3. Remisión inmediata a coordinación de convivencia Presentando los dos documentos anteriores.

Coordinación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Citación de acudiente para notificarle la situación. 2. Revisión del caso y del proceso. 3. Remisión a comité de convivencia según caso.
Orientación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación del caso. 2. Remisión a la entidad pertinente dependiendo del caso. 3. Seguimiento.
Comité de Convivencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis del caso y emisión de un concepto. 2. Realización de acta con las acciones y sanciones formativas pertinentes. 3. Solicitud de Matricula en observación. 4. Remisión Consejo directivo.
Consejo directivo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estudio del caso. 2. Resolución consejo directivo emitiendo la decisión.

CAPÍTULO V SOLICITUDES Y RECLAMOS.

ARTÍCULO 34. Definiciones

PETICIÓN: es el derecho fundamental que tiene toda persona de presentar solicitudes respetuosas por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.

QUEJA: es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular.

RECLAMO: es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.

SUGERENCIA: Se entiende por sugerencia, aquella propuesta que tiene como propósito mejorar la prestación del servicio.

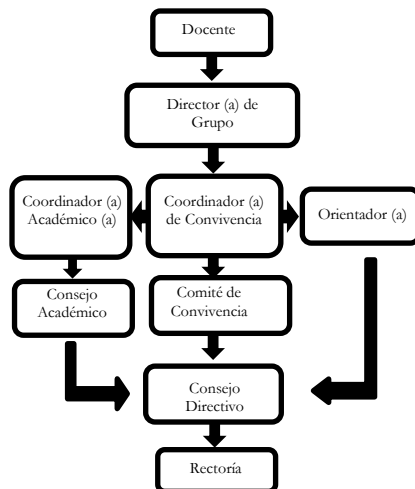
ARTÍCULO 35. Presentación de solicitudes y Reclamos.

a. Las peticiones, quejas o reclamos podrán ser presentadas de forma:

- Personal y verbal.
- Electrónica. E-mail.
- Escrita.

b. Las peticiones, quejas o reclamos pueden ser presentadas por cualquier integrante de la comunidad educativa, así como por cualquier ciudadano.

ARTÍCULO 36. Conducto regular para solicitudes y reclamos



Se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad para resolver la dificultad o dificultades relacionadas con cada estudiante.

1. Docente que actúa como primer respondiente (conocedor y/o primer informado de los hechos).
2. Docente Director(a) de Grupo.
3. Orientador/a (Si se requiere).
4. Coordinador/a
5. Rector

ARTÍCULO 37. Tiempos para dar respuesta

La respuesta que se emita frente a cada asunto debe ser oportuna, pertinente y suficiente y se debe realizar el registro de la respuesta según sea el caso en observador de alumno y/o acta.

Los tiempos para dar respuesta pueden variar, de acuerdo a la complejidad del asunto y de las instancias que deban encargarse del mismo.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS

Es importante que los conflictos escolares sean resueltos a través del diálogo, pero no cualquier diálogo, tiene que entablarse entre pares, entre estudiantes, entre docentes para que pueda haber una mejor comprensión del problema. Así mismo, es primordial acudir a las estrategias de resolución de conflictos existentes, donde los diálogos entre estudiantes no se vean afectados por los directivos y docentes que muchas veces no comprenden lo que pasa.

Centro de conciliación escolar (Programa HERMES)

El Colegio ofrece el centro de conciliación para practicar el diálogo entre la comunidad educativa como posibilidad de resolución de conflictos pacíficamente; en alianza con la Cámara de Comercio de Bogotá; se cuenta con el programa HERMES, cuyo fin es capacitar, asesorar a los tutores docentes y a cada estudiante en el manejo del conflicto escolar. Se hace bajo la modalidad de mesas de conciliación.

1. Estudiantes: Usuarios del centro que buscan ayuda para resolver las dificultades con otros compañeros.
2. Docentes Tutores: Apoyan y asesoran a los conciliadores en ejercicio.
3. Pregoneros: Informan y motivan a sus compañeros para acudir al centro.
4. Conciliadores Capacitados: Ayudan a resolver las dificultades que tienen los compañeros.
5. Directivos y demás docentes: Apoyan, valoran y respetan el trabajo de estudiantes conciliadores.

ARTÍCULO 39. Funciones de las mesas de conciliación / Asamblea de aula:

1. Revisar las quejas e inquietudes que tengan los compañeros frente a la conciliación.
2. Hacer un análisis conjunto de los casos difíciles.
3. Diseñar un plan para realizar seguimiento a los acuerdos o compromisos pactados a través de la conciliación.
4. Administrar el centro de conciliación.

Nota: en ningún caso se puede, o podrá entrar en conciliación con procesos, actuaciones o faltas que son consideradas bajo presunción como delitos o infracciones de ley.

ARTÍCULO 38. Participantes

TITULO IV

SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES Y FALTAS DE CONVIVENCIA

¿Qué son situaciones de Convivencia Especiales?

Son Situaciones de Convivencia Especiales aquellas acciones que presenta cada estudiante de manera que alteran la disciplina, el cuidado por sí mismo, o por los demás, e impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y culturales. De igual forma pueden poner en peligro su integridad física y emocional y la de sus compañeros.

La normatividad del presente manual y como lo cita la ley de infancia y adolescencia busca formar a los niños, niñas, adolescentes y las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos ley1093 del 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).

¿Qué se entiende por falta?

Se entiende por falta toda acción u omisión que infrinja una o varias normas o acuerdos que vayan en contra de los principios formativos establecidos en el Manual de Convivencia de la institución y que afecta, ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar

plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene unas consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza, determinadas previamente en la Ley general de Educación 115 de 1994. Se clasifican en:

FALTAS LEVES: Las faltas leves son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro; generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este. También son consideradas faltas leves todos aquellos comportamientos del estudiante que no cumple con los deberes consignados en el Manual de Convivencia, también aplica a “los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud” (Decreto 1965/13 Art. 40). La incidencia en una falta leve por más de tres veces hace que se convierta en falta grave.

FALTAS GRAVES: Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier

miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

FALTAS MUY GRAVES: Las faltas muy graves son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

¿Qué se entiende por disciplina?

La Disciplina es necesaria y es buena, más que ser represiva debe ser de carácter disuasivo, correctivo, y en algunos casos necesarios será reeducativa.

La Disciplina fomenta hábitos de responsabilidad, actividad, trabajo, honestidad y una sólida educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres, además promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a todo nivel, ayudando a brindar una educación pertinente y de calidad. Por este motivo la comunidad educativa

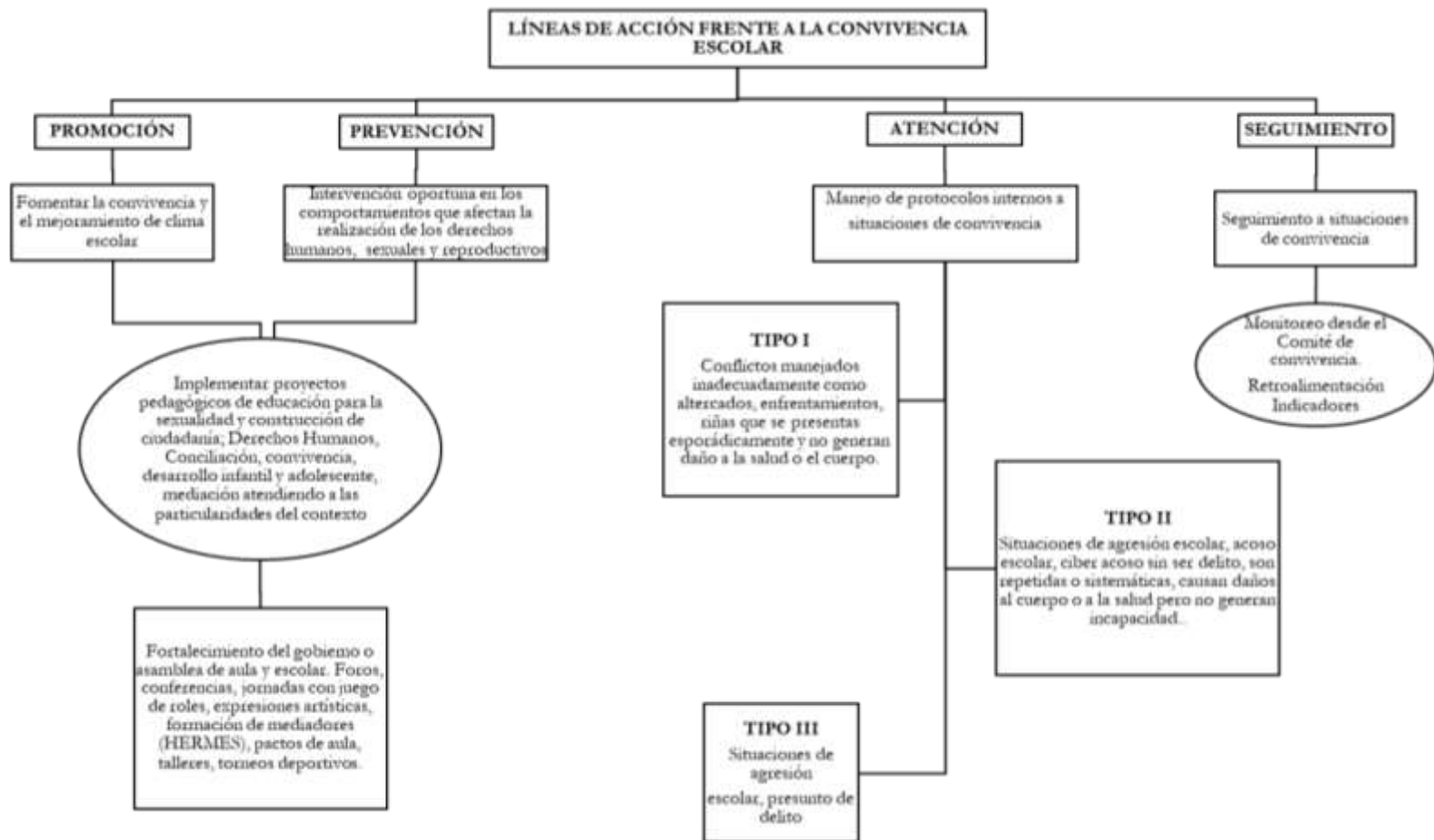
establece líneas de acción frente a la convivencia (ver imagen siguiente página) (Artículo 42 numeral 2 de ley 1098 de infancia y adolescencia).

¿Qué se entiende por sanción?

Es una acción formativa que busca corregir la conducta del estudiante cuando ha incurrido en situaciones tipo I, II, y III y es consecuencia de un proceso disciplinario donde se ha hecho alguno de los siguientes procesos: llamado de atención verbal, registro en el observador con compromiso del estudiante, registro en el observador con compromiso del acudiente, acta de acuerdo convivencial Hermes, compromiso convivencial, acta de reunión con padres y/o estudiantes, acta de situación convivencial y formato de remisión a orientación. Para lo cual procede alguna de las siguientes acciones: Acción pedagógica de uno a tres días con trabajo formativo y de servicio a la comunidad con acompañamiento del acudiente, seguimiento de coordinación en lo académico y convivencial con solicitud de asistencia periódica del acudiente al colegio, remisión a comité de convivencia escolar para solicitud de sanción de matrícula condicional y cancelación de matrícula.

A continuación, se presentan un cuadro comparativo frente a lo que es una falta y situación según lo contemplado por la normatividad.

CUADRO COMPARATIVO		
RANGO	FALTA	SITUACIÓN
Normatividad	Ley 114/94	Ley 1620/13
Tipo de Conflicto	Organizacional e interpersonal	Tipo 1 y 2 Interno Pedagógico Tipo 2 y 3 Externo penal o contravencional
Quien las define	El colegio	La ley
Consecuencia	Siempre tiene proceso correctivo dependiendo de la gravedad o no de la falta	Si el manejo interno y se atiende integralmente el conflicto no hay sanción. Cuando se atiende externamente podrá tener sanción como pena, contravención, restablecimiento de derechos.
Facultado para atender	Rector, coordinador, orientador, docente	Rector, coordinador, orientador, docente tipo 1 Comité de convivencia tipo 2 y 3 Autoridades con funciones de atención de menores Tipo 2 y 3



ARTÍCULO 40. Situación de Convivencia Tipo I y Faltas Leves

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1945 Del 2013).

Son consideradas faltas en situaciones de convivencia Tipo I las siguientes:

1. Llegar tarde o faltar un día al colegio sin causa justificada
2. Salir del salón en cambio de clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
3. Evadir clase dentro de las instalaciones del colegio.
4. Impuntualidad en los cambios de clase y de descanso.
5. Todo tipo de ventas comprobadas de comestibles, láminas, revistas, minutos a celular o cualquier objeto, dentro de las instalaciones del colegio.
6. Utilizar espacios que no son permitidos para estudiantes en las horas de descanso como salones, aula máxima, aula de audiovisuales o zonas verdes.
7. Jugar, en las zonas no autorizadas como patios interiores, salones, aula máxima, pasillos entre otros con balones, transitar en patines y bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
8. El Descuido en la presentación personal, la higiene diaria, el uso inadecuado del uniforme correspondiente según el horario, usándolo incompleto o portando prendas diferentes a las establecidas y/o lucir cualquier tipo de maquillaje en ojos, labios, mejillas, uñas y/o accesorios como piercing durante la jornada escolar en actividades de la

institución.

9. Interrumpir clases sin autorización.
10. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las actividades propuestas por los maestros y la institución
11. Perturbar el normal desarrollo de las clases, a través de cualquier actividad o comportamiento que genere indisciplina.
12. Causar interrupciones al cambiarse de puesto, producir ruido, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los demás compañeros(as) o docentes, en el aula, actos de comunidad y formaciones.
13. Faltar con los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades planteadas por la Institución en clases, lúdicas, retiros, convivencias, etc.
14. El uso inapropiado de la sudadera en clase de Educación Física y danzas.
15. Acumular hasta tres circulares sin firma de padres de familia o acudientes.
16. El uso de celulares, dispositivos electrónicos y demás elementos de comunicación que perturben el normal desarrollo de la labor académica; el colegio no se hace responsable por la pérdida de estos elementos.
17. Utilizar de manera inapropiada los puntos ecológicos de la institución, arrojar los desechos reciclables en lugares inapropiados.
18. Traer mascotas a la institución, pues puede incurrir en una forma de maltrato animal. (Ley 1774 del 2016)
19. El uso inapropiado de comestibles o bebidas.
20. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa

sin justa causa.

21. Incumplir o desatender de manera despectiva las actividades de refuerzo, apoyo, planes de mejoramiento y superación.
22. Usar lenguaje inapropiado o displicente para responder a un llamado de atención.
23. Inasistencia sin justificación a las actividades especiales programadas por la Institución.
24. Las palabras, actitudes o gestos contra los símbolos o valores patrios.
25. Realizar comentarios malintencionados, chismes o calumnias que afecten el buen nombre o la imagen de la Institución o cualquier miembro de la misma.

Parágrafo: Las prendas y/o accesorios que no corresponden al uniforme serán decomisadas y devueltas a los acudientes, quienes firmarán con cada estudiante un compromiso para evitar reincidencia en estas situaciones de convivencia.

Para primera infancia el estudiante que llegue y/o sea recogido tres veces tarde, recibirá un reporte de situación tipo I por parte del docente titular y se dejará registro en el observador del estudiante.

ARTÍCULO 41. Situaciones de Convivencia tipo II y Faltas Graves

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Decreto 1945 del 2013).

Se clasifican como situaciones de convivencia tipo II, aquellas en las que se

atenta contra las personas o contra la institución en su dignidad o integridad física, moral o material. Son las siguientes:

1. Hacer filmaciones o tomar fotografías sin autorización de las personas.
2. Utilizar juegos de azar o realizar rifas dentro de la institución con fines no pedagógicos, a excepción de rifas autorizadas por rectoría.
3. Pasar elementos como armas blancas, sustancias psicoactivas, sustancias urticantes, explosivos a través de la reja y/o muro.
4. Acumulación de tres faltas leves registradas en el observador de cada estudiante y/o reiteración de situaciones de convivencia tipo I.
5. El incumplimiento de las acciones formativas y/o compromisos asignadas por el docente (la) coordinador(a) de Convivencia, el orientador (a).
6. Ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos.
7. Ausentarse del colegio o de actos comunitarios sin autorización de la Coordinación y de los profesores, o el ausentarse con engaños
8. Ingresar o salir del plantel por lugares diferentes a la entrada principal.
9. No comunicar a los padres de familia las citaciones, ocultando la información, o tergiversar los hechos o mentir para encubrir la situación que causó la citación.
10. El daño a los recursos naturales de la institución y/o desperdicio de agua.
11. Elaborar, realizar o escribir grafitis indecorosos, mensajes, frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o leyendas en su ropa o la de sus compañeros o sus compañeras, así como en paredes,

- baños, pupitres, puertas o cualquier espacio de la institución.
12. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos de estudiantes o compañeros, en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás en especial hacia la primera infancia.
 13. Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en pruebas de evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.
 14. Propiciar escándalos públicos, dentro y/o fuera de la institución, aunque fuere sin el uniforme.
 15. Sentarse en barandas, ventanales, puertas y pasillos de la institución, obstaculizando la movilidad y poniendo en riesgo su integridad y la de sus compañeros.
 16. Las manifestaciones de amor obscenas, grotescas o vulgares, así como las relaciones de pareja NO autorizadas por los padres de los niños o las niñas implicados(as), sus manifestaciones eróticas (en forma exagerada) y reiterativa dentro y fuera de la Institución o portando el uniforme de la misma.
 17. Agraviar con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas, o trato discriminatorio a compañeros(as), profesores, directivos y demás personas de la Institución de forma reiterativa.
 18. Portar o distribuir revistas o cualquier tipo de material pornográfico o abrir páginas pornográficas en internet dentro del colegio.
 19. Mentir en los descargos referentes a alguna situación de convivencia.
 20. Romper evaluaciones perdidas, citaciones, trabajos, entre otros con actitud de irrespeto y altanería frente al profesor y/o sus compañeros(as).
 21. Comercializar con trabajos, tareas y evaluaciones.
 22. Celebrar dentro o fuera del colegio cumpleaños utilizando alimentos como huevos, harinas, entre otros que ataquen la dignidad o integridad personal del niño o la niña que cumple años ese día.
 23. Dañar, rayar libros, cuadernos, o cualquier tipo de elementos de los o las compañeras o del colegio.
 24. Irresponsabilidad en la entrega de materiales del Colegio como laboratorio, biblioteca, o elementos e implementos de educación física.
 25. Ser irrespetuoso(a) en actos culturales, deportivos y sociales dentro y fuera de la institución.
 26. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia, violentando la seguridad.
 27. El uso inapropiado del comedor escolar y/o el desperdicio de alimentos.
 28. El Uso de dispositivos electrónicos en el momento de realizar evaluaciones sin previa autorización del docente.

Parágrafo. En primera infancia, después de tres o más retardos dentro de un mismo trimestre académico, se tomarán las respectivas medidas disciplinarias, teniendo en cuenta las instancias y procedimientos consignados en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 42. Situaciones de Convivencia tipo III y Faltas muy graves

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas como presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal colombiana vigente. (Decreto 1945 del 2013, artículo 40).

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, entre otros.).

Se consideran situaciones de convivencia tipo III las siguientes:

1. Asistir con el uniforme de la institución a juegos de azar, casas de lenocinio, establecimientos públicos o comerciales, con el fin de utilizar juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
2. Dedicarse a actividades diferentes al desarrollo de la clase, negociar, vender, expender o realizar negocios de cualquier índole dentro de la institución o usando para ello, el nombre de la misma en su entorno social.
3. Agredir a algún miembro de la comunidad con objetos de trabajo como lápices, esferos, bisturís, entre otros.
4. Encontrarse en cualquier espacio de la institución realizando actividades que atenten contra su integridad física y/o sexual o la de sus compañeros.
5. Sustraer, destruir, y /o alterar documentos oficiales de la institución como boletines, circulares, citaciones y el observador.
6. El uso inadecuado de las tecnologías o de las redes sociales realizando llamadas o enviar mensajes de correo o de texto o escritos con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas. Recordando en todos esos casos que es una acción punible, que será remitida a las autoridades competentes.
7. Publicación de fotos, videos, mensajes, imágenes y demás material en páginas de Internet que afecten de cualquier manera su dignidad, la de otra persona, la de sus compañeros(as) o el buen nombre de la institución, o portando el uniforme de la misma, a solas o en compañía de otras personas, estudiantes, el caso será remitido a las autoridades pertinentes como presunción.
8. Enviar a algún miembro de la comunidad mensajes de texto, fotos obscenas o indignas con contenido erótico, sexual y hacerlas públicas a través de medios electrónicos, internet u otros.
9. Promover e inducir a sus compañeros o compañeras de la institución, a formar parte de grupos urbanos, subculturas, grupos de diferentes creencias y tribus urbanas, que dentro de sus conductas y comportamientos vulneren el derecho a la vida y/o causen lesiones, físicas, psicológicas y emocionales a sí mismo y/o a los compañeros o animales. (artículo 18, artículos 43 y 44 de Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006).
10. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o cualquier otro miembro de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, su plantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad (artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006).
11. Sustraer bienes de propiedad de otras personas, enseres o elementos del

- establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos (artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia 1098).
12. Toda forma de Intimidación, matoneo, bullying o acoso escolar, cyberbullying o ciberacoso escolar, conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza, incitación a la violencia, maltrato verbal, físico o/y psicológico. Además, todas formas de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Soborno o intento de intimidación o matoneo dentro y fuera del colegio, para cualquier integrante de la comunidad educativa (artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, ley 1620 15 de marzo de 2013).
 13. Introducir al colegio o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.) para su venta o comercialización entendiéndose como inducción a la pornografía infantil o manipular a niños o niñas menores de edad o de la primera infancia para tal fin. (Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006).
 14. Violentar las instalaciones o cualquier dependencia de la Institución con intenciones de índole punitivo. (artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006).
 15. Ingresar a la institución armas y objetos de cualquier índole que atenten contra la integridad de las personas o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme. (artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006).
 16. **Consumir, usar**, introducir, portar o expender cigarrillos o sustancias psicoactivas, alucinógenas o estupefacientes, psiquiátricas o médicas no recetadas dentro o fuera de la institución, o inducir a otros a expenderla o portarla o consumirla. (artículo 44 numeral 7 y 9, artículo 19 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia).
 17. Incurrir en actos que de una u otra manera atenten contra el derecho a la vida.
 18. La agresión física con lesiones a otros estudiantes, docentes o a cualquier otro funcionario de la Institución, de haber lesiones personales, dicha acción, será denunciada a las autoridades pertinentes.
 19. Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones del Colegio o por fuera de la institución portando el uniforme cuando ingrese en sitios de lenocinio o inadecuados.
 20. Falsificar o incitar a la falsificación de firmas contenidos de certificados, constancias de estudio o recibos de pago expedidos por el Colegio o Matricularse con certificados o documentos falsificados. Es un delito de falsedad y fraude.
 21. Pertener, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delictivo, satánico o pandilla.
 22. Ser autor (a), coautor(a) o cómplice de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como infracciones de ley o contravenciones que determine la ley
 23. Causar daño en bien ajeno en los sitios donde cada estudiante representa al

- Colegio o portando el uniforme del mismo.
24. Inasistencia continua de un periodo de tiempo sin justificación, mintiendo con el fin de ocultar otras actividades fuera de la institución de carácter punible.
 25. La agresión y el intento de abuso sexual son faltas graves y serán denunciadas a las autoridades pertinentes.
 26. Delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los y demás formas de maltrato contempladas en la ley 1774 del 2016.
 27. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras soeces, irrespetuosas, agresivas, amenazantes o cualquier otra forma de denigración y agresión verbal. (artículo 44 numeral 5 y 6 de la ley 1098 de infancia y adolescencia[T1]).

CAPÍTULO II PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Para llevar a cabo los pasos de cada protocolo se tendrá en cuenta:

1. La edad y el grado que cursa.
2. El grado de responsabilidad en sus actuaciones.
3. El grado de perturbación del servicio educativo.
4. La reiteración de la conducta.
5. La naturaleza y efectos de la falta, los cuales se apreciarán según la trascendencia social de la misma, el mal ejemplo dado, la complicidad y el perjuicio causado.

ARTÍCULO 43. Protocolo para la atención de situaciones tipo I.

- A. Se reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.

- B. Se realiza una intervención por medio de la cual cada parte pueda exponer su punto de vista.
- C. Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una conciliación (Hermes).
- D. Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa.
- E. Asignar una acción formativa y pedagógica que que cada estudiante modifique su actuar.

De esta actuación se dejará constancia, (registro en el observador de cada estudiante) y se Informa al Comité Escolar de Convivencia para dar inicio de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de acuerdos y decisiones.

ARTÍCULO 44. Protocolo para la atención de situaciones tipo II.

- Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, si la situación lo amerita (Rutas de Atención Integral).
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006.
- Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
- Se brindarán espacios para que las

partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene confidencial.

- Se determinarán las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación (Hermes).
- Se definirán las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- El Comité Escolar de Convivencia informará a las demás personas sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo.
- El Comité Escolar de Convivencia reportará el caso a las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 45. Protocolo para la atención de situaciones tipo III.

Para llevar a cabo los pasos de cada protocolo se tendrá en cuenta:

1. La edad y el grado que cursa.
2. El grado de responsabilidad en sus actuaciones.
3. El grado de perturbación del servicio educativo.
4. La reiteración de la conducta.
5. La naturaleza y efectos de la falta, los cuales se apreciará según la trascendencia social de la misma, el mal ejemplo dado, la complicidad y el

perjuicio causado.

- En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:
- Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de cada estudiante involucrado.
- Se denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
- Remisión al Comité Escolar de Convivencia, donde se informará a los participantes, los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.
- El Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- El Comité Escolar de Convivencia adoptará decisiones que promuevan el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, o impondrá una sanción proporcional a los hechos si fuera necesario. Se tendrá en cuenta:
 - La existencia de medidas de carácter preventivo en el colegio.
 - Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionar a cada estudiante en su futuro educativo.

- La obligación que tiene el estado de garantizar a cada estudiante su permanencia en el sistema educativo.
- La activación del componente de atención de la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.

Parágrafo: De cada una de las actuaciones se dejará constancia, (elaboración de acta o registro en el observador de cada estudiante). Además, se tendrá en cuenta para cada situación o falta las siguientes sanciones: llamado verbal, registro en el observador,

CAPÍTULO III PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA CASOS ESPECIALES

Los protocolos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Protocolos de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo, para situaciones de conducta suicida, para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes (ideación, amenaza o intento), para situaciones de presunto suicidio consumado, para situaciones de presunta violencia sexual, para situaciones de presunta agresión y acoso escolar, para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas, para situaciones de presunta violencia intrafamiliar, para situaciones de presuntos

casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA). De atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA), para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género, para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico – racial, atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá, de prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá y atención de siniestros viales para establecimientos educativos del distrito capital

Los respectivos protocolos se encuentran en la siguiente dirección:
https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/PW%20Protocolos%20de%20atencion%20SED%20Bogota%20V%204.0.pdf

ARTÍCULO 46. Ausencias

1. Las excusas deben ser presentadas por escrito con firma, número de cédula y teléfono del padre de familia o acudiente, a más tardar al día siguiente de la ausencia, para poder tener derecho a presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes. En caso de incapacidad médica, el Padre de familia debe enviar el documento con firma y sello del médico, junto con una nota firmada.
2. Estudiante que falte al colegio sin excusa correspondiente o se evade de clases sin ingresar a la institución, los padres de familia, serán los primeros respondientes y en todos los casos la institución se exonera

y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que cada estudiante realizará en dicha ausencia, toda vez que no ingresó a la institución.

3. Estudiante que se evada de las instalaciones de la institución de manera ilícita o sin el respectivo permiso o autorización, después de haber ingresado a la institución, los padres de familia, serán los primeros respondientes y en todos los casos la institución se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que cada estudiante realizará, por cuanto se evade de manera ilícita y sin el consentimiento de la institución, renunciando así a su debido proceso, por cuanto infringe de manera grave la norma de presencia activa dentro de las instalaciones de la institución.

4. Para que cada estudiante pueda ausentarse del colegio en horas de clase los padres deben informar por escrito, por lo menos un día antes. Si no se informa con anterioridad, deberán acercarse a la coordinación de convivencia y solicitar un permiso de salida.

5. Las ausencias injustificadas NO dan derecho a presentar los trabajos y evaluaciones del día de la ausencia. A partir de la segunda ausencia injustificada se inicia el debido proceso de convivencia social.

6. El colegio iniciará un debido proceso de convivencia a aquellos estudiantes que injustificadamente no asistan a la institución a partir de la segunda ausencia, aunque esta no sea consecutiva.

ARTICULO 47. Retardos

Estudiante que sume tres retardos al colegio realizará un compromiso y será firmado por el padre de familia. Previamente, en el primer y segundo retardo cada estudiante ha recibido un llamado de atención verbal.

Al reincidir en la falta (completando 3 retardos) se citará al padre de familia por parte del coordinador(a) de convivencia y se firmará un compromiso en el observador de cada estudiante.

Estudiante que llegue retardado de la casa, en máximo 15 minutos, no será devuelto. Sin embargo, se dirigirá a la biblioteca de la institución y presentará por escrito un informe de estudio no inferior a 5 hojas, en los temas de Ley 1098 de Infancia, Manual de Convivencia, sentencias de la Corte.

Nota: Estudiante que llegue tarde sin justificación alguna, pierde su derecho a presentar las evaluaciones y trabajos correspondientes al tiempo en que esté ausente, asumiendo las respectivas consecuencias de su falta.

ARTICULO 48. Daños al mobiliario y planta física:

Si por algún motivo se causa daño en el mobiliario o en la planta física del colegio o en los enseres de sus compañeros(as), profesores, le corresponden las siguientes obligaciones al estudiante:

1. Dar aviso al director de curso o, en su defecto, al profesor que le acompañe.
2. Dar a conocer la situación al coordinador(a) para que éste(a) a su vez informe al padre de familia.
3. Cuando el daño se ha hecho a los enseres de uno de los miembros de la

comunidad educativa, a la planta física o al mobiliario, cada estudiante responsable será remitido(a) a la coordinación de convivencia para iniciar o continuar el debido proceso y deberá asumir el costo o la reposición del mismo. Los padres o acudientes serán responsables de los daños ocasionados por cada estudiante y los encargados de realizar la reposición o arreglo correspondiente.

CAPITULO VI CONDUCTO REGULAR, INSTANCIAS ACADEMICAS Y DE CONVIVENCIA, DEBIDO PROCESO Y RECURSOS DE APELACION.

ARTICULO 49. Debido proceso

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los y las estudiantes dentro de un proceso disciplinario.

La Constitución Política de Colombia define así el debido proceso Artículo 29. El debido proceso se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un proceso judicial ni un proceso administrativo se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa. En tal sentido, se consideran los siguientes principios:

ARTÍCULO 50. Principios reguladores

del debido proceso

Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. Cada estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.

Tipicidad: Se consideran faltas cometidas por cada estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. (situación tipo I, II y III). De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, y/o acciones restaurativas que serán aplicadas.

Presunción de inocencia: Cada estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

Igualdad. Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso disciplinario cada estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

Instancia competente: El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.

Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie a cada estudiante implicado en el

proceso. La duda se resuelve a favor del acusado. **Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

ARTÍCULO 51. Etapas del Debido Proceso.

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

Iniciación: Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación. Se entiende que antes de iniciada la investigación el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con cada estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo de cada estudiante.

Apertura del proceso: Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante se le notifica la apertura del proceso.

Etapa probatoria: En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el

recurso de la prueba. Cada estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

Fallo: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificarle al estudiante indicando los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

Recursos: Cada estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por cada estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.

Aplicación de la sanción: Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción a cada estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar a cada estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.

ARTICULO 52. Recursos de apelación y/o reposición.

1. Toda decisión tomada debe ir acompañada de un informe escrito que puede ser realizado en un acta o dentro del observador de cada estudiante, con la firma de los participantes en el estudio del caso, siguiendo el debido proceso.
2. Todo estudiante tiene el derecho de defensa, al igual que los padres, debiéndolo hacer por el canal y la instancia que corresponda en el tiempo que se establece en el presente manual.

ARTICULO 53. Conducto regular

Para el estudio de situaciones de convivencia y/o académicas es necesario seguir unos conductos y procedimientos con el fin de generar estrategias y llegar a la toma de decisiones guardando el debido proceso.

Instancias del conducto regular

1. Docente conocedor del caso
2. Director de curso
3. Docentes de Ciclo
4. Coordinación
5. Orientación
6. Consejo Académico
7. Comité de Convivencia
8. Consejo directivo

ARTÍCULO 54. Procedimiento a seguir en situaciones académicas.

Se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad para resolver la dificultad o dificultades relacionadas con cada estudiante en lo académico.

1. Docente titular de la materia y

estudiante.

2. Docente Director(a) de Grupo.
3. Director de curso
4. Coordinación Académica
5. Orientación escolar
6. Comité de Evaluación y Promoción
7. Consejo Académico
8. Consejo Directivo

ARTICULO 55. Procedimiento a seguir en situaciones de convivencia

Se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad para resolver la dificultad o dificultades relacionadas con cada estudiante en su comportamiento o convivencia.

1. Docente conocedor del caso
2. Mesa de conciliación escolar – Hermes –Gobierno de aula (Exceptuando conductas calificadas como delito)
3. Director(a) de Grupo.
4. Orientación escolar
5. Coordinación de Convivencia
6. Comité de Convivencia
7. Consejo Directivo.

PARAGRAFO 1. Cada estudiante será remitido (a) a Orientación del colegio si el caso lo amerita y se considera pertinente y desde orientación puede ser remitido (a) atención especializada por parte de la EPS. Los padres de familia deberán hacer llegar a Orientación el informe correspondiente a su atención. En situaciones tipo II y III los padres de familia deben entregar soportes de los procesos llevados por entidades externas para su seguimiento.

PARAGRAFO 2. Ningún estudiante podrá ser excluido del aula escolar. Si su comportamiento impide el normal

desarrollo de la clase se debe seguir el conducto regular de acuerdo a al tipo de situación de convivencia.

En este conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromiso. El proceso debe quedar consignado por escrito en el observador y firmado por cada estudiante, el educador y por el padre de familia y/o acudiente. En caso de que alguno se niegue a firmar, la notificación se hará ante tres testigos aceptándose como firmada y valida.

PARAGRAFO 3. Procedimiento para la atención de estudiantes con discapacidad.

1. Reporte docente.
2. Reporte orientación –docente de apoyo para la inclusión
3. Entrevista acudientes
4. Remisión EPS, IPS.
5. DX seguimiento EPS, padres de familia.
6. Activación de redes.
7. Ajustes razonables, flexibilización curricular.
8. Seguimiento y apoyo proceso académico.

El padre de familia debe comprometerse a presentar los anteriores documentos, en los tiempos estipulados por la institución, para su respectivo trámite y el seguimiento integral del niño o niña.

ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTOS PARA ALGUNAS SITUACIONES ESPECIALES

1. Las situaciones de convivencia tipo I deben resolverse a través del diálogo y el compromiso entre el educador y estudiante implicado, con soporte por escrito: en el observador de cada estudiante.

2. En caso de situaciones de convivencia tipo II y III quien se entere de ellas, debe llevarlas ante la instancia según el conducto regular y le seguirá el debido proceso correspondiente, siempre por escrito.

3. Las diferentes instancias o cualquier docente, puede acudir a Orientación si el caso así lo amerita, con el fin de recibir una valoración e implementación de estrategias frente a la situación que se esté presentando.

4. El Rector o los Coordinadores pueden intervenir en cualquier momento, si el caso lo requiere.

ARTICULO 57 Situaciones que ameritan la cancelación de la matrícula y pérdida de la calidad de estudiante del colegio.

1. La reincidencia estudiantil en las situaciones de convivencia tipo II del presente manual.

2. El hurto comprobado y calificado como delito por entidad competente.

3. Lesión física a un miembro de la comunidad educativa dictaminada por Medicina Legal.

4. Agresión sexual dictaminada por medicina legal.

5. Boleteo y chantaje.

6. Falsificación de documentos públicos.

7. Daños continuos a bienes y enseres de la Institución.

8. Distribución y venta de sustancias Psicoactivas.

9. Consumo de sustancias psicoactivas certificado por entidad competente.

10. Por reprobación del año académico de manera consecutiva durante dos años en la misma o en diferente jornada.

11. Cuando no se haya hecho uso del derecho o renovación de matrícula según las normas reglamentarias vigentes expedidas por la Secretaría de Educación como lo indica la resolución 3333 del 28 de Sept./2001.

12. Por la falta de interés de parte de los padres de familia por sus hijos o hijas, evidenciada en la no asistencia a reclamar informes académicos o las citaciones hechas por el colegio, y el desconocimiento en el proceso formativo estudiantil. Que La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo(ST-527/95).

13. Por retiro voluntario manifiesto por escrito ante las directivas de la Institución por parte de los Padres o acudientes

14. Por decisión del Consejo Directivo, una vez agotado el debido proceso y previo estudio y análisis de casos.

NOTA:

- En caso de retiro mediante resolución de la cancelación de la matrícula de un estudiante del colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de los padres de familia o acudiente, estar a paz y salvo con cada una de las dependencias de la Institución al momento de firmar la cancelación de la matrícula y deberá entregar en la secretaria del Colegio el carné estudiantil.
- A partir de la notificación de las

sanciones cada estudiante y sus respectivos representantes legales o acudientes, tendrán derecho a interponer los recursos de reposición y/o apelación dentro de los 3 días hábiles siguientes. El estamento a quien corresponda tendrá tres días hábiles para comunicar la decisión a cada estudiante o sus representantes legales o acudientes.

ARTICULO 58. Cancelación de la matrícula

El análisis de la falta cometida puede ocasionar la cancelación de la matrícula que le da la calidad de estudiante del Colegio en cualquier época del año lectivo, decisión que tomará el Consejo Directivo del Colegio, después de hacer el debido proceso y se notificará mediante resolución rectoral a cada estudiante y padres de familia o acudiente, dejando constancia escrita en el observador de cada estudiante. En todos los casos, el soporte para tal resolución de dicha cancelación de matrícula será en primera instancia el debido proceso, del mismo modo el acatamiento a las sentencias de la corte constitucional que se ha pronunciado a ese respecto de la siguiente manera:

Que la Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra. (ST-235/97).

Que la Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta

gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. (ST-316/94).

Que la educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo. (ST-519/92).

Que la Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias de cada estudiante - que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada. (ST-402/92).

Que la exigibilidad de esas reglas mínimas a

cada estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (SC-555/94).

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que ese derecho consagra que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros. (SC481/98).

ARTICULO 59. Causales para la no proclamación de bachilleres en ceremonia.

1. Estudiantes, que presenten repitencia en las faltas contempladas en el Manual de Convivencia.
2. Estudiantes, quienes firmen en grado once Matrícula Condicional. Queda claro, eso sí, que cada estudiante tendrá derecho a la expedición del título que lo y la acredita como bachilleres, pero este le será entregado en Secretaria académica

TITULO V

COMUNIDAD EDUCATIVA, EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSITUCIONAL

¿Qué es la comunidad educativa?

La comunidad educativa del Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D, está conformada por todas las personas que de una u otra manera participan en el proceso educativo, construyendo un proyecto común que tiene como fundamento la identidad de la comunidad, el exitoso desarrollo del P.E.I, y la consolidación de estudiantes integrales en su formación.

Nuestra comunidad educativa se caracteriza por:

1. Una vivencia clara de los principios morales, basados en valores como el respeto, la disciplina, el orden, la convivencia y la tolerancia.
2. Un compromiso constante por el mejoramiento personal y del entorno.
3. Una participación activa y efectiva en los procesos pedagógicos.
4. Una actitud positiva y emprendedora frente al colegio y la comunidad en general.

CAPITULO I

¿QUIÉNES CONFORMAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA?

La comunidad educativa del Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D, tiene como centro a cada estudiante, quien participa en ella activa y comprometidamente; en su integral beneficio se conectan los esfuerzos de los diferentes estamentos:

1. Los y las Directivas del Colegio

Ofelia Uribe de Acosta I.E.D

2. Sector productivo: desde el ámbito económico, son gestores y promotores que afectan e inciden en el desarrollo integral y la vida de cada estudiante.
3. La familia: gestora y constructora de la formación de sus hijos e hijas.
4. Los docentes: acompañantes y orientadores de los procesos académicos y de convivencia de cada estudiante.
5. Los Coordinadores: encargados de dinamizar y motivar la acción educativa.
6. El personal administrativo: que con su trabajo brinda ejemplo deservicio.
7. El personal de servicios generales: formadores de la comunidad desde sus labores indispensables e imprescindibles para la institución y su testimonio de servicio.
8. Los egresados: canalizadores de las acciones educativas y gestores de los nuevos procesos en la realidad nacional.

La Comunidad Educativa del Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D, participará de la valiosa tarea educativa de la familia y la sociedad principalmente a través de sus procesos pedagógico-formativos, haciendo de la institución un lugar privilegiado para promover y fomentar el desarrollo integral de la persona y un ejemplo de convivencia fraterna y pedagógica que lucha por los siguientes aspectos y aclaraciones:

1. Brindar educación eminentemente pedagógica y formativa para crear un ambiente que favorezca la vivencia sana y digna de cada estudiante y el testimonio de los valores, los principios

y la moral; dando así cumplimiento, al Artículo 42 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

2. Practicar el respeto y la dignificación de cada estudiante y demás individuos, la solidaridad, y los valores y estima hacia todos y cada uno de los miembros que conforman la institución educativa, como muestra de la moral y el respeto, del mismo modo, dando así cumplimiento al Artículo 44 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

3. Valorar y respetar los principios y condición étnica, moral, religiosa, social y de orientación sexual que son propios de los individuos y que promueve la institución educativa para la formación integral de cada estudiante, dando así cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 de la ley de infancia y adolescencia y 13 y 19 de la Constitución política de Colombia.

4. Construir entre todos los miembros de la comunidad educativa una institución digna y pilar de los valores y la moral, dignificando a cada estudiante como individuo y dotándole de autoestima, identidad, carácter y autoridad frente a sus semejantes. Dando así cumplimiento al artículo 44 numeral 4 de la ley de infancia y adolescencia 1098.

5. Promover la cooperación y participación de los padres de familia, primeros y principales educadores de sus hijos e hijas para integrar, acompañar y complementar la misión educativo-formativa del hogar como muestra de su compromiso, dando así cumplimiento a

los artículos 15 y 39 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

6. Igualmente dando cumplimiento a la sentencia de la corte constitucional cuando declara que *“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse”* además, los centros educativos pueden y deben *“establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”* (ST-527/95).

7. De tal forma, que la asistencia a los talleres escuela de padres de familia, entrega de boletines o citaciones se considera para el presente manual de convivencia del colegio como de carácter obligatorio, teniendo como sustento el compromiso social y moral de primeros educadores de sus hijos e hijas, del mismo modo en acatamiento no solo a la sentencia de la corte constitucional si no también al Artículo 42 en su numeral 5 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098. DE TAL FORMA QUE LA INASISTENCIA A TRES DE ÉSTAS CONVOCATORIAS DE PADRES, SIN LA CORRESPONDIENTE EXCUSA, SE CONSIDERARÁ COMO ABANDONO, como reza el Artículo 20 numeral 1 de la Ley de Infancia, además que constituye un incumplimiento del contrato educativo (matricula) y de igual manera una desatención al orden social e institucional del Colegio, toda vez que la familia y su integración son el soporte de la moral y los principios, de tal manera

que para el presente manual, se establece que cada estudiante podrá perder el respectivo derecho de pertenecer a la institución, por la inasistencia de sus padres, pues es su deber primeramente, comprometerse con la educación de sus hijos e hijas. Cumpliendo igualmente lo que en ese aspecto argumenta a corte constitucional cuando refiere que la Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra. (ST-235/97).

8. Que la función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST-527/95).

9. En ningún momento el Colegio puede asumir la responsabilidad de los padres como primeros educadores de sus hijos e hijas. (Art. 7 Ley 115).

10. Aplicar el respeto por los derechos de los y las estudiantes y en general de toda la comunidad que conforma la

institución educativa, también promoviendo el cumplimiento de sus deberes cívicos y sociales, como medio democrático para una efectiva convivencia social y pedagógica. Dando así cumplimiento al Artículo 15 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

11. Establecer y regular los procedimientos y acciones que ayuden y faciliten la solución pacífica y concertada de los problemas y conflictos, cuando estos se presenten, promover la paz entre los educandos y del mismo modo, haciendo caso respectivo del debido proceso para dar así cumplimiento al Artículo 26 de la ley 1098 de infancia y adolescencia. Artículo 17 del Decreto 1860/94 y la Ley 115/94 y Ley 734/2002.

12. Estimular, promover y fomentar el rescate de los valores, la prevención y la reflexión en todos los individuos que hacen parte de la comunidad educativa, como identidad propia de la familia que sirve a los preceptos del colectivo social de convivencia, para de igual forma acatar a la Ley de Infancia en su Artículo 44.

13. Proporcionar, facilitar y acompañar los espacios que permitan el desarrollo de las relaciones interpersonales y grupales sanas y respetuosas, basadas en la autoestima, la identidad, la igualdad, el respeto, la autonomía, la tolerancia, la responsabilidad, la disciplina, el compromiso y la equidad, apoyando a los maestros para tal fin y para dar también así cumplimiento al Artículo 41 numeral 19 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

14. Establecer normas de comportamiento dignificantes, apegadas a la moral y el respeto, los principios y la tolerancia para que se promueva y permita una adecuada convivencia organizada bajo los principios y fundamentos de la filosofía rectora de la institución educativa. De tal manera que no estará permitido el lenguaje soez, despectivo e inadecuado por parte de estudiantes o miembros de la institución hacia sus demás compañeros (as) y pares de ninguna índole, incluyendo los apodos, groserías, muletillas despectivas y cualquier otro lenguaje inapropiado que atente contra la moral y los principios, dando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 3 y Artículo 43 numeral 1 de la Ley de Infancia 1098.

15. Dar cumplimiento al artículo 41 de la ley de infancia y adolescencia (1098) en los numerales 8, 9, 19, 25, así como los artículos 42, 43, y 44 de la ley de infancia y adolescencia, donde se exigen, se obligan y se consolidan acciones, programas y elementos que conlleven al cumplimiento a satisfacción de las premisas que promueve la ley desde su mención de las instituciones educativas.

16. También la comunidad educativa del Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D, tendrá como tarea primordial, respetar y dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Garantías. Bajo el título de Acción y omisión, el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—.

17. La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que

genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST-527/95).

ARTICULO 60. Órganos del gobierno escolar

El Gobierno escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

ARTICULO 61. Consejo Directivo

El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector: quién lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de familia.
4. Un representante de los o las estudiantes, elegidos por el Consejo de Estudiantes entre quienes se encuentren cursando el último grado de educación ofrecida por la institución.
5. Un representante de los o las ex estudiantes elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por la organización que aglutine la mayoría de ellos o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los o las estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiaria-mente de las entidades que auspicien o patrocine el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO: Dentro de los primeros 6 días calendario siguientes a la iniciación de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Para tal fin el rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos con el fin de efectuar las elecciones correspondientes.

ARTICULO 62. Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes administrativos con estudiantes del establecimiento educativo; después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.
4. Fijar los criterios para asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Aprobar el plan anual de actualización académico del personal docente presentado por el Rector.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando uno de sus miembros se sienta lesionado o sea sancionado.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y del Plan de Estudios para someterlos a la consideración de la Secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de Convivencia, en ningún caso pueden ser contrario a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y

personal administrativo de la institución.

11. Recomendar criterios de participación de la institución de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones, en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas.
13. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia y de estudiantes.
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y de los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuado por los responsables de la educación de estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
15. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 63. Consejo Académico

Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica y se encarga del control y evaluación del plan de formación, teniendo en cuenta los deberes y funciones señalados en el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994.

El Consejo Académico está integrado por el Rector o su delegado, quien lo convoca y lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

ARTICULO 64. Funciones del Consejo Académico

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta

del PEI.

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual y servir de consultor en la evaluación de los docentes.
5. Integrar las comisiones para la evaluación periódica
6. del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
7. Recibir los reclamos de estudiantes sobre la evaluación.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que les atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 65. Rector: Derechos del rector

1. A ser escuchado y respetado por la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes, personal administrativo y deservicio).
2. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
3. No ser discriminado por razón de las creencias filosóficas, políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.
4. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Ser informado anticipadamente de las quejas que se pasen a la Secretaria de Educación.

6. Todos los demás no contemplados en este manual y que le confiere la Constitución Política, la Ley General de la Educación, al Estatuto Docente y la Ley 724.

ARTICULO 66. Deberes del rector

1. Cumplir la jornada laboral y las funciones propias de su cargo.
2. Convocar y presidir las reuniones de Consejo Directivo, Consejo Académico, asambleas y reuniones.
3. Motivar y coordinar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
4. Coordinar la elaboración de los candelarios, planeamiento institucional, cronograma de actividades.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes, personal administrativo, auxiliares de servicios generales, estudiantes.
6. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
7. Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas, comunidad local, con el personal de la institución, para el continuo desarrollo del proceso educativo y mejoramiento de la vida comunitaria.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
9. Promover las actividades de beneficio social que vinculen el colegio o la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, pertinentes a la prestación del servicio educativo.
11. En coordinación con los diferentes

miembros del estamento educativo, establecer los criterios para dirigir y planear las actividades de motivación, formación académica en la institución de acuerdo con las normas vigentes, las innovaciones pedagógicas y las necesidades sociales.

12. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del P.E.I.
13. Definir canales y mecanismos de comunicación, para permitir la participación de los estamentos en todas las actividades de la vida escolar.
14. Atender a padres o acudientes de acuerdo con la citación dada.
15. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 67. Funciones del rector

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activos las relaciones con las autoridades educativas, y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que atribuyen en la ley, y los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlos a favor del mejoramiento del P.E.I.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 68. Consejo de estudiantes

Según el Artículo 142 de Ley General de educación, todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos educativos estatales, en todo establecimiento educativo el Consejo de Estudiantes, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

ARTICULO 69. Integrantes Consejo estudiantil

Los representantes de los cursos deberán ser estudiantes del colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D que se encuentren cursando el grado en el cual se les elige y que durante su permanencia en la institución no haya sido sancionado por Situaciones de

Convivencia Tipo I, II o III de acuerdo con lo previsto en el Manual de Convivencia. El Consejo Estudiantil estará constituido por:

- Un estudiante elegido en cada curso desde el grado Tercero a grado Undécimo o al último año que ofrezca la institución.

El o la estudiante de grado tercero representarán a los grados preescolares, primero y segundo.

Esta elección se llevará a cabo en asamblea general de cada curso dentro de las primeras cuatro (4) semanas del calendario académico.

ARTICULO 70. Período de permanencia y funciones del Consejo Estudiantil

La permanencia de cada estudiante en el Consejo Estudiantil será por el respectivo año lectivo, las funciones son los establecidos por el Decreto 1860 de 1994. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Establecer su propio reglamento.
2. Elegir el representante de estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
3. Invita autónomamente a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Desarrollar las demás actividades afines o complementarias con los anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.
5. Cada representante debe informar en las reuniones del Consejo Estudiantil todas las dificultades y fortalezas que se presenten en el aula de clase y en la institución.

ARTICULO 71. Mecanismos de participación y cultura democrática

Cada uno de los cursos del Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D, tendrá una organización de manera tal que propicie la participación de estudiantes y su responsabilidad en el manejo del curso favoreciendo el aprendizaje de la democracia. Esta organización estará definida por el Consejo del curso y los comités de curso en los cuales participarán los y las estudiantes.

ARTICULO 72. Gobierno de aula

El Gobierno de aula estará integrado por un representante de cada uno de los comités que se organicen en el curso. Estará dirigido por el representante de curso que resulte electo y cumplirá las siguientes funciones:

1. Dinamizar y coordinar el curso, favoreciendo la buena disciplina.
2. Apoyar el proyecto de curso y de cada uno de los comités.
3. Servir de canal de comunicación de estudiantes con el directo del grupo, la coordinación y la orientación de la institución.

ARTICULO 73. Representante y monitores de curso, organización

Elección: En cada curso se nombrará un representante de curso y cinco monitores así:

- Académico.
- Convivencia.
- Líder ecológico.

- Brigadista.
- Bienestar Social.
- Aseo.

Estos estudiantes se nombrarán en el mes de febrero de cada año lectivo; las funciones de cada uno de ellos se evaluarán mensualmente en dirección de curso.

ARTICULO 74. Personero estudiantil

El personero de estudiantes será estudiante que curse el último grado que ofrece la Institución.

El rector convocará a todos los y las estudiantes matriculados con el fin de elegirlo o elegirla por mayoría, por todos los y las estudiantes de la institución por medio del voto popular.

El personero será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de cada estudiante, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de Convivencia de la Institución.

ELECCIÓN: El personero o la personera de estudiantes, será elegido dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de clases.

Será elegido por los votos matriculados por el sistema de mayoría y mediante el voto secreto.

Participan todos los y las estudiantes del colegio de manera autónoma de todos los grados y cursos.

Dicha elección debe quedar en el acta diseñada para tal fin y en la que se legitima la transparencia de la jornada electoral.

CUALIDADES: El personero o la personera de estudiantes, será un estudiante de último grado que haya cursado como mínimo un grado en la institución, sin haber tenido problemas académicos, no disciplinarios, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Convivencia.

PERMANENCIA: El ejercicio del cargo de personero será a partir de su elección y durante el año lectivo correspondiente. El personero perderá su investidura por incumplimiento de sus funciones, obligaciones y deberes, y por faltas graves y muy graves contra la ética y la moral mediante la aplicación del mecanismo de REVOCATORIA DEL MANDATO.

ARTICULO 75. Funciones del personero estudiantil

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de cada estudiante para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan estudiantes sobre la vulneración a sus derechos y las que formula cualquier persona de la comunidad, sobre el cumplimiento de las obligaciones de cada estudiante.
3. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición que considere necesarias para proteger los derechos de cada estudiante y

facilitar el cumplimiento de sus deberes.

4. El ejercicio del cargo de personero o personera de estudiantes es incompatible con el representante de estudiantes ante el Consejo Directivo.

CAPITULO II DEMOCRACIA Y ELECCIONES

La convocatoria a las distintas elecciones previstas en el presente reglamento, se efectuarán de la siguiente manera:

ARTICULO 76. Para personero

En la convocatoria se fijarán las fechas de inscripción de candidatos, el día de la elección, las horas en que estarán abiertas las urnas, los jurados de mesa de votación y los veedores del proceso, así como el procedimiento a seguir por los jurados en el escrutinio de votos.

ARTICULO 77. Para los representantes al consejo estudiantil

Se convocará a asambleas integradas por estudiantes que cursen cada grado, con el fin de elegir mediante votación secreta un vocero estudiantil para el respectivo año lectivo en curso.

ARTICULO 78. Para el representante de estudiantes al consejo directivo

Dentro de la semana siguiente a la elección del Consejo de Estudiantes, el Rector o su delegado los convocará para que procedan a elegir el representante al Consejo Directivo. El elegido deberá ser estudiante del último grado que ofrece la institución, que haya cursado como mínimo un (1) grado en el plantel, sin tener dificultades

académicas no disciplinarias, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Convivencia. Su periodo de permanencia será para el respectivo año lectivo.

ARTICULO 79. Perdida de la investidura

Estudiantes elegidos o elegidas para el Consejo Estudiantil, Personero y representante ante el Consejo Directivo perderán su investidura en caso de ser sancionadas por Situaciones de convivencia tipo II y III o por cancelación de matrícula.

Parágrafo: En caso de pérdida de la investidura, o cuando por razones de fuerza mayor el elegido no pueda asumir las funciones que se le haya encomendado en las respectivas elecciones, asumirá las funciones el o la estudiante que en las respectivas elecciones, haya obtenido el segundo lugar en número de votos, siempre y cuando reúna las cualidades establecidas en este manual para ejercer estas funciones, en caso contrario se procederá a nueva elección.

EMPATES: En caso de empates en cualquier elección, se resolverá así:

- Se introducirán en una urna los nombres de los candidatos empatados.
- Una tercera persona procederá al azar a sacar el nombre del ganador.

ARTICULO 80. Para contralor estudiantil (Acuerdo 289 de 2006)

El contralor de estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente de la iniciación de clases de un

periodo lectivo anual, en conjunto con las elecciones de los demás miembros del gobierno estudiantil.

1. Ser miembro del Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D
2. Ser estudiante de sexto a undécimo
3. Ser elegido por todos los y las estudiantes del colegio.
4. Ejercer la vigilancia y control a la gestión fiscal de los recursos del colegio.
5. Generar una cultura de participación ciudadana.
6. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que se presenten estudiantes relacionados con la carencia o mal uso de los bienes, inmuebles y elementos fungibles que utilice la institución.
7. Velar por la correcta destinación y ejecución de los recursos de los fondos de servicios docentes, para lo cual debe tener el acceso ágil y oportuno a la información presupuestal, contractual y contable que él requiera.
8. Contribuir al éxito de la administración pública.

CAPITULO III DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES Y COORDINADORAS

ARTÍCULO 81. Funciones de coordinación académica:

1. Participar en el Consejo Académico y presidirlo en ausencia del Rector o por delegación del mismo.
2. Liderar la construcción del PEI mediante su orientación.
3. Colaborar con el rector en la planeación institucional.
4. Organizar a los Docentes por áreas de acuerdo con las normas vigentes y los lineamientos del PEI.

5. Coordinar la acción académica con la administración de estudiantes y de profesores.
6. Promover acciones de estímulo a docentes y estudiantes sobresalientes.
7. Organizar las direcciones de grupo para que sean ejecutoras inmediatas de la administración de estudiantes.
8. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
9. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas y proyectos pedagógicos.
10. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar para mejorar la retención escolar.
11. Resaltar valores entre docentes y estudiantes.
12. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel y presentarla al rector para su aprobación.
13. Fomentar la investigación para el logro de los propósitos educativos.
14. Administrar el personal a su cargo de acuerdo a las normas vigentes.
15. Rendir periódicamente informe al Rector del plantel sobre los resultados de las actividades académicas.
16. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
17. Presentar al Rector las necesidades de material didáctico de las áreas.
18. Atender las inquietudes de estudiantes cuando así lo requiera el conducto regular.
19. Las demás que le sean asignadas por el rector, de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 82. Funciones de coordinación de convivencia:

1. Participar en el Comité de Convivencia.
2. Liderar la construcción del PEI mediante su orientación.
3. Colaborar con el rector en la planeación institucional.
4. Organizar las direcciones de grupo para que sean ejecutoras inmediatas de la administración de estudiantes.
5. Coordinar la acción de la unidad a su cargo con la coordinación académica, servicios de bienestar, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa.
6. Administrar el personal a su cargo de acuerdo a las normas vigentes.
7. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
8. Participar en la puesta en marcha del Gobierno Escolar.
9. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y estudiantes.
10. Estimular a estudiantes cumplidores del Manual de Convivencia.
11. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
12. Rendir periódicamente informe al Rector sobre las actividades de su dependencia.
13. Atender las inquietudes de los estudiantes cuando así lo requiera el conducto regular.
14. Las demás que le sean asignadas por el rector, de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 83. Derechos de los coordinadores

1. Ser respetados en su libertad de expresión, culto e ideología, así como el disfrute de su privacidad.
2. Solicitar y obtener permisos de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
3. Ser estimulado por su quehacer.
4. Cuestionar todo aquello que esté en contra de los intereses educativos del plantel.
5. Ser autónomo en la ejecución de los planes de gestión de acuerdo con lo planeado en el horizonte institucional.
6. Interrelacionarse con los padres para lograr el apoyo necesario y la colaboración máxima en beneficio de su labor.
7. Conocer los informes y pruebas cuando se le inculpe, a ser oído en descargos e interponer los recursos de la ley ante el Consejo Directivo del plantel cuando sea necesario y lo estime conveniente.

ARTICULO 84. Funciones Orientación Escolar

1. Diseñar y facilitar programas dirigidos a la comunidad
2. educativa tendientes a la clarificación en toma de decisiones, para su proyecto de vida o nivel afectivo, vocacional y profesional.
3. Promover valores que permitan la participación de los miembros de la comunidad educativa en la vida académica, social comunitaria.
4. Realizar la atención y seguimiento de

casos especiales individuales y grupales a nivel emocional, familiar y/o escolar.

5. Realizar el trabajo interdisciplinario con la Coordinación en el aspecto académico y de convivencia.
6. Promover y diseñar estrategias para evolución de conductas y comportamientos que permitan el conocimiento personal en forma significativa.
7. Elaborar y ejecutar los programas de exploración vocacional y profesional.
8. Participar en la construcción y desarrollo del PEI y en la organización del currículo, mejoramiento del proceso educativo.
9. Planear y programar en colaboración con la Coordinación, las actividades de su dependencia según orientación del PEI.
10. Orientar direcciones de grupo.
11. Realizar talleres grupales.
12. Realizar escuela de padres.
13. Hacer las remisiones de estudiantes a las entidades que atienden casos especiales.
14. Participar activamente en el proceso de evaluación institucional.
15. Responder por el inventario a su cargo.
16. Las demás que contemple la ley.

Funciones docentes de apoyo para la inclusión

1. Diseño, implementación, ejecución y orientación de metodologías, didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción de estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales.

2. Participar en desarrollo de actividades de caracterización de estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación docentes.
3. Gestionar la conformación redes apoyo socio familiares y culturales para promover las condiciones necesarias en el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en la institución.
4. Elaborar con los docentes los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando estudiantes lo requieran.
5. Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

ARTÍCULO 85. Representantes de área

Docentes elegidos por sus compañeros de área para representarlos ante el Consejo Académico y cumplir con las funciones que competen a su cargo.

ARTICULO 86. Funciones representantes de área

1. Organizar, planear, programar y distinguir las actividades del área, de forma conjunta con los demás docentes en cumplimiento de los criterios y pautas establecidas desde el Consejo Académico, con la supervisión del Coordinador de estrategias académicas y pedagógicas.
2. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
3. Proponer y desarrollar programas de

investigación científica y pedagógica que busque el cumplimiento de la misión institucional.

4. Supervisar y evaluar la ejecución de los programas y el rendimiento de estudiantes a su cargo.
5. Participar en las comisiones de evaluación y/o de promoción cuando así se disponga.
6. Rendir periódicamente informe a la coordinación sobre el desarrollo y resultado de las acciones a su cargo.
7. Colaborar con la Coordinación en la administración del personal del área que representa.
8. Cumplir con la asignación académica y demás actividades.
9. Responder ante la coordinación por las estrategias académicas y pedagógicas, por los archivos que den cuenta de la reseña del desarrollo, estado y avance de los planes de estudio y acciones de innovación académica y pedagógica, así como de los correspondientes libros en los que se registren, la asistencia responsabilidades y cumplimiento.
10. Cumplir con las demás funciones inherentes a su cargo que le sean asignados.

ARTÍCULO 87. Consejo de padres de familia

El Colegio promueve esta participación dentro del respeto y acogido a la normatividad vigente (Decreto 1286 del 27 de abril de 2005).

Este Consejo está conformado por un delegado de cada uno de los grados, debidamente elegidos en una Asamblea convocada por El Rector que tendrá lugar en los primeros 20 días del mes de febrero

del año que se cursa. El Colegio espera la colaboración de los Padres de Familia de estudiantes de cada grado para la elección de los miembros del Consejo, con el fin de constituir tan importante organismo de participación. El Consejo de Padres podrá constituir los comités de trabajo que estime necesarios para cumplir con los fines y propósitos, que en síntesis son los de apoyar la formación permanente de los Padres de Familia para contribuir a la calidad de la educación que brindan a sus hijos e hijas en el hogar, la calidad de su participación en la educación que el Colegio ofrece a sus hijos e hijas y el apoyo a los planes de desarrollo y mejoramiento que con base en el PEI, las directivas del Colegio propongan. El Consejo de Padres deberá reunirse obligatoriamente por lo menos dos veces al año por convocatoria de la Rectoría.

El Consejo de Padres de Familia tendrá en cuenta lo que reza el parágrafo No. 2 del artículo 7 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005. Por lo tanto, el Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTICULO 88. Organización escolar interna Directivos nivel local

GERENTE DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN
Luis Javier Sastoque Jiménez

NIVEL INSTITUCIONAL RECTOR (A)
Lic. Luis Mario Lanza Rodríguez

COORDINADORES ACADÉMICOS SEDE A:

Lic. Joaquín David Mendoza J.M.
Lic. Rocio Herrera Torres J.T

COORDINADORES DE CONVIVENCIA SEDE A:

Lic. Hernando Escobar Acevedo J.M.
Lic. Francisco Antonio Salamanca Bonilla J.T.

COORDINADOR ACADEMICO Y DE CONVIVENCIA EN LA SEDE B:

Lic. Carlos Julio García Guavita
ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
SECRETARÍA ACADÉMICA
Oscar Buitrago Ramírez

SECRETARÍA GENERAL

Carolina Álvarez Giraldo

AUXILIAR FINANCIERO

Nilson Guerrero Jiménez

ALMACENISTA

Yadira Rangel López

AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Consuelo Traslaviña Espitia

AUXILIAR DE SERVICIOS

GENERALES

Luis Alberto Bernal

CAPITULO IV DE LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 89. Perfil del Docente

Los docentes del Colegio «Ofelia Uribe de Acosta», I. E. D, se caracterizan por reflejar en su profesionalismo valores como la responsabilidad y la honestidad sobre las bases de los principios de solidaridad y

alteridad con disposición permanente al diálogo comprometidos con su Enriquecimiento personal. Profesionales que trabajan incansablemente en pro del mejoramiento de la calidad de la educación y de la vida de la comunidad considerando la institución como un espacio para la construcción del conocimiento y del fortalecimiento de las relaciones interpersonales.

ARTICULO 90. Derechos de los docentes

1. Ser respetado en su libertad de expresión, culto e ideología, así como en el disfrute de su privacidad.
2. Solicitar y obtener permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y/o casos previstos en la ley.
3. Ser estimulado cuando se destaque por su quehacer pedagógico.
5. Cuestionar todo aquello que esté en contra de los intereses educativos del plantel.
6. Ser autónomo en la ejecución de los planes de estudio de acuerdo con la planeación institucional del currículo.
7. Interrelacionarse con los padres y las madres para lograr el apoyo necesario y la colaboración máxima en beneficio de su labor.
8. Conocer los informes y pruebas cuando se le inculpe, a ser oído en descargos e interponer los recursos de la ley, ante el Consejo Directivo de la Institución cuando sea necesario y lo estime conveniente.
9. Participar en las actividades del área y del proyecto al que pertenece.
10. Recibir oportunamente la correspondencia a invitaciones, capacitaciones y otros eventos.
11. Ser tratado con respeto verbal y

físicamente por los padres de familia y acudientes.

ARTICULO 91. Deberes y funciones de los docentes

1. Programar y organizar las actividades de enseñanza aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel del área y en cumplimiento de los criterios, estrategias y metas del Proyecto Educativo Institucional en cuanto al plan de estudio.
2. El docente debe fomentar un trato amable, respetuoso y cordial con todos los actores de la comunidad educativa.
3. Orientar sus acciones y las del grupo a su cargo para lograr las metas fijadas en el P. E.I.
4. Orientar un proceso pedagógico de acompañamiento a educandos que conlleve a formar estudiantes autónomos, creativos, responsables, críticos, sinceros, dándole afecto, confianza y seguridad. Presentar a cada estudiante la metodología de la asignatura y su propuesta de evaluación.
5. Formar en cada estudiante valores de acuerdo con la filosofía institucional. Informar a cada estudiante o acudiente sobre el proceso de aprendizaje y establecer estrategias para el mejoramiento del mismo.
6. Brindar oportunidades a sus estudiantes para que desarrollen aptitudes, habilidades, destrezas y competencias que les permita desarrollarse en un futuro lo más adecuadamente posible.
7. Velar por la conservación de los materiales que le sean confiados y responder por ellos en caso de pérdida.
8. Estar en constante actualización y formación profesional.
9. Atender a los padres, madres y

acudientes en horarios acordados, teniendo en cuenta las situaciones de emergencia.

10. Entregar oportunamente la documentación solicitada por los directivos y administración.

11. Estar presente en todas las actividades de la Institución y participar en aquellas que se haya comprometido.

12. Planear actividades para el curso.

13. Conocer y aplicar criterios, normas y políticas que regulan el servicio público educativo y la profesión docente. -

14. Velar por el cumplimiento de los deberes del estudiante, de los padres, directivos, personal administrativo y auxiliar de servicios generales.

15. Conocer el Proyecto Educativo Institucional como referente para su práctica pedagógica.

16. Utilizar procedimientos y estrategias didácticas para motivar a cada estudiante y establecer un clima adecuado para el aprendizaje y la comunicación.

Informar a cada estudiante o acudiente sobre el proceso de aprendizaje y establecer estrategias para el mejoramiento del mismo.

17. Establecer canales de comunicación permanentes para la circulación de saberes y experiencias exitosas.

18. Sustentar enfoques modelos y tendencias a través De los cuales orienta su práctica pedagógica profesional.

19. Establecer y aplicar estrategias de mejoramiento a partir de la evaluación y auto evaluación de su desempeño.

20. Participar activa y cumplidamente en la realización de las actividades complementarias.

21. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de las actividades y de los procesos de formación académico y social de cada estudiante.

22. Aplicar oportunamente de acuerdo con las directrices del Consejo Académico y del Comité de Evaluación y Promoción, tanto las estrategias metodológicas como las diferentes acciones y planes de mejoramiento a que dé lugar, el estado académico de cada estudiante y dentro de los plazos establecidos y reconocidos por el mismo Consejo como consecuencia del análisis de los resultados de la evaluación.

23. Presentar al Comité de Promoción y Evaluación, informe escrito del rendimiento de cada estudiante a su cargo, con las estrategias académicas y pedagógicas, al término de cada uno de los periodos.

24. Presentar periódicamente informe al coordinador o representante de área, aspectos académicos pertinentes a su trabajo en aula (dificultades, rendimiento, proyectos, etc.)

25. Administrar racionalmente los programas específicos De un área estableciendo cronograma y planeando debidamente sus clases.

26. Ejercer la dirección del grupo, tanto del que le es asignado de manera directa y permanente, como la dirección que se debe ejercer en cumplimiento de su horario de clases y en los diferentes grupos.

27. Participar en los comités en los que sea requerido.

28. Cumplir la jornada laboral, la asignación académica.

29. Cumplir con los turnos de disciplina que le sean asignados.

30. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas.

31. Citar semanalmente a los padres, madres o acudientes de acuerdo con el horario establecido en la institución, tanto

para las situaciones de comportamiento como las académicas, con el fin de contribuir con ello a la formación integral del estudiantado.

32. Responder por el uso adecuado y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo o por aquellos que use de manera esporádica y /o con ocasión en las clases.

33. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo y/o las consignadas en la ley 734 del 05-02-02 en cumplimiento de las normas y pautas dirigidas desde el PEI, el currículo y el plan de estudios conforme a las normas legales vigentes.

Parágrafo: El conducto regular a seguir en caso de alguna falta cometida por los docentes es el siguiente:

1. Directivo correspondiente.
2. Lo estipulado en el Estatuto Docente 2277 de 1979 o 1278 de 2006, dependiendo al que pertenezca el Docente, la ley 734 del 05-02-02 y demás instancias legales para el caso concreto.

ARTICULO 92. Estímulos a docentes

Según acuerdo 08 del consejo directivo de abril 28 de 2003, se estipulan los siguientes:

1. Memorando de felicitación con copia a la hoja de vida semestralmente o cuando los hechos lo ameriten. Los merecedores de este estímulo serán determinados por el Consejo Directivo.
2. Exaltación pública por parte de la comunidad.
3. Terna a la excelencia, para lo cual se establecen los siguientes criterios:
4. Mención de honor en cada periódico

académico: La recibirán los docentes que conozcan y cumplan con la filosofía institucional, no tengan mortalidad académica, sean puntuales, participen activamente en las actividades institucionales y se destaquen por su convivencia.

5. Los docentes que obtengan las cuatro menciones en el año participarán en la elección de la terna de la excelencia que será escogida con la participación de estudiantes, compañeros docentes, Coordinadores y Consejo Directivo, los docentes que cumpliendo los requisitos no sean escogidos para la terna recibirán un galardón a la excelencia.

6. El docente que ocupe el primer lugar tendrá derecho de participación en un seminario de capacitación con todos los gastos pagos.

7. El docente que ocupe el segundo lugar recibirá dos entradas para un evento de temporada.

8. El docente que ocupe el tercer lugar recibirá una réplica.

9. Exaltación pública de los docentes merecedores

ARTICULO 93. Funciones de Director de Curso

1. Participar con la Coordinación de Convivencia en la organización, planeamiento y programación de las actividades con cada estudiante teniendo en cuenta sus condiciones especiales y características personales.
2. Diligenciar adecuadamente el observador de cada estudiante con la información básica del alumno.
3. Aplicar el conductor regular adecuado respecto a información que conozca del estudiante que afecte sus procesos

- académicos o de convivencia.
4. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en cada estudiante.
 5. Orientar a cada estudiante en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento Académico, en Coordinación y con asesoría con los servicios de bienestar.
 6. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de estudiantes y lograr en Coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
 7. Establecer comunicación permanente con profesores, padres, acudientes y coordinadores para mejorar la acción educativa.
 8. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de cada estudiante del grupo a su cargo, en Coordinación u Orientación.
 9. Participar en los programas de bienestar para estudiantes a su cargo.
 10. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas a coordinación.
 11. Establecer estrategias para el mejoramiento académico y de convivencia del grupo.

ARTICULO 94. Funciones Secretaría General

1. Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
2. Desempeñar el cargo con eficacia, eficiencia, equidad, oportunidad, ética y lealtad.
3. Programar y organizar las actividades propias de su cargo
4. Manejo de correspondencia de la SED, DILE e Institución.
5. Recepción, tomar de dictados, manejo correo electrónico y físico.
6. Manejo hojas de vida personal docente, Directivos y administrativos de la institución, constancias de docentes y administrativos.
7. Entrega mensual de informes a La DILE.
8. Radicación de correspondencia en La DILE y SED cuando se amerite.
9. Colaborar con el jefe inmediato en el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría General.
10. Atención al público, personal y telefónicamente para suministrar información correcta sobre los asuntos del Colegio.
11. Efectuar y recibir llamadas telefónicas y tomar notas de ella de acuerdo con las orientaciones del jefe inmediato.
12. Llevar el control diario de la correspondencia que a su cargo ha despachado a las oficinas que por competencia deben intervenir en el proceso de su trámite, verificando el recorrido y cerciorándose en su entrega y recibo directamente.
13. Numerar, fechar y radicar los actos administrativos Que deba suscribir el jefe inmediato y tramitarlos de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
14. Informar oportunamente y a la persona indicada sobre cualquier novedad en el desempeño de sus funciones.
15. Responder por el uso racional, manejo, control, cuidado y seguridad del material y equipos a su cargo y/o asignados.
16. Llevar las actas del Consejo Directivo.
17. Estar en constante comunicación con todos y cada uno de los funcionarios y/o directores de la Institución.

18. Organizar y archivar circulares, decretos, leyes, sentencias y demás jurisprudencia que la Secretaría General requiera.

19. Atender de manera amable y eficiente las solicitudes de los padres de familia acudientes, estudiantes, docentes, Directivos y demás personas o entidades que los soliciten y requieran del servicio.

20. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo y con la formación y conocimiento del mismo siempre y cuando no interfiera las propias existentes.

ARTICULO 95. Funciones Secretaría Académica

1. Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.

2. Desempeñar el cargo con eficacia, eficiencia, equidad, oportunidad, ética y lealtad.

3. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.

4. Organizar y llevar a cabo el proceso matrículas, teniendo en cuenta las directrices de la SED, DILE y de la Institución.

5. Mantener ordenada y actualizada la base de datos del sistema de matrículas y la documentación de cada estudiante.

6. Realizar los informes estadísticos correspondientes, Solicitados por la Institución, DILE, SED, DANE entre otros.

7. Elaboración y entrega oportuna de constancias y certificados a estudiantes, que lo soliciten cumpliendo con los requerimientos exigidos.

8. Mantener los libros reglamentarios propios de la Secretaría académica, ordenados y actualizados, como matrículas,

certificaciones, recuperaciones, acta de graduandos, registro diplomas.

9. Informar oportunamente y a la persona indicada cualquier novedad en el desempeño de sus funciones.

10. Responder por el uso racional, manejo, cuidado control y seguridad del material y equipos a su cargo y/o asignados.

11. Estar en constante comunicación con todos y cada uno de los funcionarios y/o directivos de la Institución.

12. Elaboración de listados actualizados de estudiantes Por grado, sede y jornada, cada vez que se requiera en la Institución.

13. Organizar y mantener el archivo general de estudiantes y demás documentación de la secretaría académica en un sitio seguro que garantice el fácil acceso al funcionario autorizado, así como para evitar su extravío.

14. Organizar y archivar circulares, decretos, leyes, sentencias y demás jurisprudencia que la Secretaría Académica requiera.

15. Atender de manera amable y eficiente las solicitudes De los padres de familia acudientes, estudiantes, docentes, Directivos y demás personas o entidades que los soliciten y requieran del servicio.

16. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo y con la formación y conocimiento del mismo siempre y cuando no interfiera las propias existentes.

ARTICULO 96. Funciones Bibliotecario

1. Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida

2. Desempeñar el cargo con eficacia, eficiencia, equidad, oportunidad, ética y lealtad.

3. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
4. Manejo de biblioteca y audiovisuales
5. Elaboración del proyecto de reglamento interno para el manejo y uso de la biblioteca.
6. Clasificar, catalogar y ordenar el material bibliográfico existente.
7. Programar y desarrollar jornadas de orientación, motivación y/o capacitación sobre el adecuado uso de la biblioteca, fomentando la lectura e investigación entre cada uno de los estamentos de la Comunidad Educativa.
8. Implementar formatos adecuados para el uso y control estricto del material y/o equipos a su cargo.
9. Realizar préstamos internos y externos del material bibliográfico, teniendo en cuenta el proyecto correspondiente.
10. Mantener actualizado el inventario correspondiente a la biblioteca, y audiovisuales.
11. Responder por el uso adecuado, control estricto cuidado y seguridad del material bibliográfico, muebles y/o equipos confiados para su manejo.
12. Participar en capacitaciones y/o actualizaciones externas e internas disponibles con el propósito de mejorar su desempeño.
13. Atender de manera amable y eficiente las solicitudes de los padres de familia acudientes, estudiantes, docentes, Directivos y demás personas o entidades que los soliciten y requieran del servicio.
14. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo y con la formación y conocimiento del mismo siempre y cuando no interfiera las propias existentes.

15. inventariar, organizar y dar cuenta del estado de todas las colecciones de libros que se encuentran dentro de la institución, así no estén el espacio determinado para la biblioteca.

ARTICULO 97. Funciones Almacenista e inventarios

1. Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
2. Desempeñar el cargo con eficacia, eficiencia, equidad, oportunidad, ética y lealtad.
3. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
4. Hacer entrega oportuna a docentes, directivos y demás funcionarios del inventario de material, mobiliario y equipos requeridos para su funcionamiento y de acuerdo con la disponibilidad existente, dejando constancia del soporte respectivo.
5. Tramitar la baja de elementos dañados, obsoletos e inservibles ante la SED.
6. Realizar los Inventarios de entradas y salidas de Almacén con su respectivo soporte.
7. Mantener actualizado el inventario general del Colegio.
8. Manejo Kardex, y stock de almacén.
9. Revisar, clasificar y controlar la documentación, los datos y los elementos relacionados con el inventario general de la Institución y realizar informes periódicos sobre el mismo de acuerdo con las normas y los procedimientos respectivos.
10. Proponer procedimientos e instrumentos necesarios para controlar el inventario de la Institución.
11. Informar al superior inmediato, en forma oportuna, Sobre las inconsistencias y anomalías relacionadas con los asuntos de inventario y demás.

12. Registrar la autorización respectiva para la salida de los elementos que sean trasladados a las diferentes dependencias o +sedes.
13. Tramitar a quien corresponda el mantenimiento de cada uno de los equipos y/o elementos de la Institución.
14. Préstamo de sala de informática y laboratorios.
15. Informar oportunamente y a la persona indicada sobre cualquier novedad en el desempeño de sus funciones.
16. Responder por el uso racional, manejo, control cuidado y seguridad del material y equipos a su cargo y/o asignados.
17. Estar en constante comunicación con todos y cada uno de los funcionarios y/o directivos de la Institución.
18. Atender de manera amable y eficiente las solicitudes de los padres de familia acudientes, estudiantes, docentes, Directivos y demás personas o entidades que los soliciten y requieran del servicio.
19. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo y con la formación y conocimiento del mismo siempre y cuando no interfiera las propias existentes.

ARTICULO 98. Funciones Pagador (a)

1. Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
2. Desempeñar el cargo con eficacia, eficiencia, equidad, oportunidad, ética y lealtad.
3. Planear, organizar y llevar a cabo las actividades de la dependencia a su cargo.
4. Elaborar el plan mensual de caja y registrar los compromisos con cargo al presupuesto de rentas y gastos del plantel educativo.
5. Asistir al ordenador del gasto en la preparación y presentación ante el Consejo Directivo del presupuesto Anual del establecimiento educativo.
6. Registrar y controlar el libro presupuestal.
7. Elaborar los informes presupuestales periódicamente o cuando sean requeridos.
8. Preparar los traslados, adiciones y reducciones Presupuestales.
9. Elaborar y certificarlas disponibilidades y reservas Presupuestales.
10. Controlar el recaudo oportuno de los dineros que ingresan al fondo de servicios docentes.
11. Liquidar y cancelar las obligaciones contraídas por la institución.
12. Practicar los descuentos por concepto de impuestos de los diferentes pagos efectuados por la institución.
13. Pagar oportunamente los impuestos recaudados.
14. Elaborar contratos de servicios y suministros conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993.
15. Elaborar y presentar al Ordenador del Gasto y a los organismos de control que lo requieran los estados de tesorería.
16. Evaluar y hacer seguimiento de la ejecución del PAC y del presupuesto, evaluar y presentar periódicamente informes de análisis sobre la gestión financiera adelantada en el establecimiento educativo.
17. Apoyar al Ordenador del Gasto en la coordinación con las entidades del manejo de los recursos depositados en la cuenta bancaria del respectivo fondo.
18. Asesorar al Ordenador del Gasto en el manejo del portafolio de inversiones y/o manejo rentable de los recursos financieros del fondo.

19. Apoyar al ordenador en la supervisión de las gestiones adelantadas por la asesoría contable y las actividades realizadas por el almacenista si los hubiera.
20. Informar oportunamente y a la persona indicada sobre cualquier novedad en el desempeño de sus funciones.
21. Responder por el uso racional, manejo control cuidado y seguridad del material y equipos a su cargo/o asignados.
22. Estar en constante comunicación con todos y cada uno de los funcionarios y/o directivos de la Institución.
23. Atender de manera amable y eficiente las solicitudes de los padres de familia acudientes, estudiantes, docentes, Directivos y demás personas o entidades que los soliciten y requieran del servicio.
24. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo con la formación y conocimiento del mismo siempre y cuando no interfiera las propias existentes.

ARTICULO 99. Funciones Servicios Generales (Aseadoras/es)

Los empleados de servicios generales, deben poseer cualidades sobresalientes como la amabilidad, el buen trato, el respeto con estudiantes, padres, docentes y directivos, la colaboración en cada uno de los eventos y actividades diarias, y el espíritu de superación y disposición a la solución de conflictos.

1. Responder por el aseo y cuidado de las zonas que le sean asignadas.
2. Responder por los elementos utilizados en la ejecución de sus tareas.
3. Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona o en los equipos a su

cuidado.

4. Apoyar a los equipos de jardinería, y facilitar los implementos.
5. Colaborar con el almacenamiento y bodega de los insumos y bienes de su labor.
6. Informar a su inmediato superior sobre las anomalías e irregularidades que representen.
7. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
8. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 100. Funciones de Vigilancia

1. Prestar el servicio de seguridad y vigilancia.
2. Iniciar el servicio en horarios establecidos, efectuando el respectivo registro con su firma en el libro de minuta.
3. Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que le hayan sido asignadas.
4. Controlar la entrada y la salida de personas, vehículos, paquetes y objetos del plantel.
5. Velar por el buen estado y la conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente las anomalías detectadas y consignarlas en los registros de control.
6. Velar por la conservación de los bienes del colegio.
7. Colaborar con la prevención y control de las situaciones de emergencia.
8. Inspeccionar salones y pasillos con el fin de constatar que no haya personal no autorizado.
9. Colaborar con la entrada y salida de estudiantes y padres de familia según los
10. horarios establecidos y los sitios de acceso.
11. Cumplir la jornada laboral legalmente

establecida.

12. Cumplir las normas y políticas establecidas por la SED.
13. Manejar oportunamente la información para la efectiva seguridad y vigilancia de los funcionarios, usuarios, elementos y activos de la institución.
14. Permanecer con el portón bajo llave.
15. Cumplir el horario de atención a la comunidad y con los días que atienden los profesores.
16. Control del ingreso de padres y madres de familia que estén citados por algún profesor, en caso afirmativo debe anunciarlo para no interrumpir las clases
17. Abrir las puertas para el ingreso de estudiantes en la jornada de la mañana y de la tarde con autorización del docente de acompañamiento.
18. Tocar el timbre para cada cambio de clase y salidas de las jornadas mañana y tarde.
19. Pedir orden de salida al estudiante cuando se tenga que ausentar de la institución, con la debida firma de autorización del director del curso y coordinación del colegio.
20. No permitir el ingreso de vendedores si no es con la debida autorización del rector, dejando constancia en la minuta.
21. Pedir órdenes de salidas de los elementos y artículos de la institución; mirar que lleve la respectiva firma de autorización dejando constancia en la minuta.
22. Revisar los paquetes, bolsos, cosas del personal de aseo y mantenimiento.
23. Reportar de manera inmediata a la central respectiva y/o Policía Nacional sobre cualquier situación anormal o actitud sospechosa que observe o detecte.
24. Respetar las normas, controles y reglamentos establecidos por la institución.
25. Cumplir las demás funciones que le

sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 101. Deberes del personal administrativo y de servicios generales

1. Recibir un trato respetuoso de toda la comunidad educativa.
2. Ser escuchado con atención y respeto.
3. Recibir a tiempo los materiales necesarios para el desarrollo de su trabajo.
4. Disfrutar el horario de almuerzo según convenio establecido con las directivas.
5. Distribución equitativa del trabajo.
6. Solicitar y obtener los permisos justificados y reconocidos legalmente.
7. Comunicar oportunamente las actividades a realizaren la Institución.
8. Participar activamente en las actividades y planeamiento que ayuden a la construcción del PEI.
9. Acceder a cursos de calificación que permitan un crecimiento personal.
10. Manifiestar inquietudes e inconformidades en forma oportuna y respetuosa.
11. Recibir colaboración de la comunidad educativa para desarrollar óptimamente sus funciones.

ARTICULO 102. Funciones del personal Administrativo y de servicios generales

1. Cumplir con las horas de trabajo establecidas.
2. Responder por elementos y materiales recibidos.
3. Cumplir con los horarios acordados.
4. Desarrollar las funciones acordadas.
5. No consumir, ni portar bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas en su

jornada de labores ni permanecer en estado de embriaguez cuando esté desempeñándose en su trabajo.

6. Asistir a la institución con buena presentación personal.
7. Atender en forma amable y cordial a la comunidad educativa dando los informes correspondientes.
8. Informar oportunamente al superior que corresponda sobre las irregularidades que se presenten y registrarlas en el libro que se lleva en portería.
9. Conocer la reglamentación del uso de los espacios escolares.
10. Entregar y recibir en forma adecuada el turno correspondiente, dejando registradas las novedades en el libro de control de la portería.
11. No retirarse del sitio de trabajo sin autorización dada de las directivas, en caso de que se le otorgue el permiso debe dejar un reemplazo que desempeñe eficazmente las funciones que les corresponden.

TITULO VI BIENESTAR SOCIAL ESTUDIANTIL

CAPITULO I COMEDOR ESCOLAR – REGLAMENTO

Resolución 685 del 19 de abril de 2018

El Comedor Escolar es un espacio educativo que presta la Secretaría de Educación, con la administración de Compensar y el colegio Ofelia Uribe de Acosta sede A, este brinda una posibilidad adicional para el adecuado desarrollo físico e intelectual, promoviendo con ello la práctica de estilos de vida saludable, el desarrollo de habilidades sociales y una alimentación equilibrada y sana.

Las siguientes son normas para el uso del servicio de comedor, con estas se busca garantizar el adecuado uso del servicio y la sana convivencia:

1. El lavado de manos de cada estudiante debe efectuarse antes y después del consumo de los alimentos.
2. Ingerir los alimentos en su totalidad dentro del comedor, incluyendo la fruta y/o el postre.
3. Asistir en el horario establecido por la institución, respetando los turnos correspondientes.
4. Mantener un buen comportamiento en la mesa, manejar una intensidad de voz moderada, no jugar con la comida y consumir en el tiempo indicado el menú.
5. Cada estudiante debe seguir las instrucciones dadas para evitar inconvenientes con la prestación del servicio.
6. Cada estudiante debe entrar por grados, con el docente asignado, respetando y manteniendo el orden en la fila.
7. Ingresar al comedor con excelente presentación personal y uniforme completo.
8. No ingresar al comedor ingiriendo ningún tipo de alimento, masticando chicle o usando labial.
9. Hacer uso adecuado de los utensilios que proporciona el comedor como bandejas, cubiertos, platos, vasos, mesas y sillas.
10. Si por algún motivo se le riegan o caen los alimentos debe solicitar a servicios generales que los alimentos sean recogidos para evitar accidentes.
11. Al finalizar el consumo de los alimentos no olvidar llevar la bandeja, depositando la vajilla y los desperdicios en los lugares respectivos.
12. Respetar la señalización del comedor, circular siempre por su derecha, salir en orden y sin correr.
13. Desplazarse directamente al aula de clase.
14. Tratar con respeto y gratitud a cada una de las personas que participan en la

prestación de éste este servicio como el personal de Compensar, Estudiantes de servicio social, Docentes, personal de aseo y vigilancia.

15. Los y las estudiantes no pueden ingresar con niños de los grados inferiores o menores de edad y de la otra sede, ni ingresar con personas ajenas a la institución.
16. No se prestará el servicio del comedor a estudiantes en horario distinto al establecido, salvo que tenga autorización de coordinación.

El incumplimiento de cualquiera de las normas básicas de convivencia puede ocasionar para cada Estudiante las acciones formativas establecidas en el Manual de Convivencia y la pérdida del servicio de comedor escolar.

CAPITULO II BIBLIOTECA - REGLAMENTO

MISIÓN

Conservar el conocimiento y la cultura, proporcionando a la comunidad educativa (estudiantes, personal docente, administrativo y padres de familia), la documentación necesaria, que les permita desarrollar sus actividades de Enseñanza, estudio e investigación, brindándoles orientación y herramientas tecnológicas para contribuir con la formación educativa integral.

VISIÓN

En cinco años la biblioteca se constituirá en un centro líder en información bibliográfica y de vanguardia en la aplicación de las tecnologías de la información. Además,

complementando y adquiriendo colecciones enriqueciendo el recurso bibliográfico.

¿Qué es la biblioteca?

1. Es un espacio cómodo y atractivo donde se puede leer, consultar, investigar, descubrir y estudiar sin distracciones, ni ruidos.
2. Los y las estudiantes que frecuentemente no conserven el orden y silencio, serán reportados a coordinación de convivencia y retirados del servicio un tiempo prudente, acordado según el caso.
3. Es un laboratorio para aprender a usar y manejar la información en todos sus formatos (TIC).
4. Es una rica fuente de libros, materiales de apoyo y recursos para estudios, intereses y lecturas personales.
5. Es un espacio donde se promueve el intercambio cultural, desarrollando actividades a través de la lectura, exposiciones, presentaciones musicales, conferencias y charlas con autores.

Nota:

1. Es indispensable portar el carné que lo identifica como miembro activo de la comunidad.
2. Traer los implementos de trabajo. No olvidar llevar consigo CD o USB, para trabajar en los computadores.
3. Tratar con respeto y educación al personal de la biblioteca.
4. Dejar la biblioteca en orden, dejar los libros en el casillero y conservar la ficha del mismo.
5. El horario de atención es de lunes a

viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

ARTICULO 103. Derechos y deberes del usuario

1. Recibir un trato amable.
2. Usar la Biblioteca en el horario establecido.
3. Recibir respuesta eficiente y efectiva.
4. Utilizar adecuadamente el material bibliográfico disponible para consulta.
5. Disfrutar de un ambiente de silencio que facilite un plan de lectura y concentración.
6. Está prohibido ingresar bebidas y comidas.
7. El aseo personal, de manos es fundamental para hacer uso de la biblioteca.
8. Conocer y acatar el reglamento establecido para el servicio.
9. Dar buen trato al personal de la biblioteca.
10. Utilizar adecuadamente los materiales de lectura.
11. Suministrar información veraz en el momento de la inscripción o en la actualización de datos.
12. Reportar inconsistencias detectadas en el servicio de Biblioteca.
13. Durante la permanencia en la biblioteca conservar El orden y silencio para facilitar el desarrollo de la actividad individual.
14. Los cursos que necesiten el servicio en horas de clase, deberán estar acompañados por el respectivo docente todo el tiempo.
15. Mantener en la biblioteca un ambiente de trabajo, positivo, tranquilo y productivo.

ARTICULO 104. Correctivos para infractores de las normas de biblioteca.

1. El usuario que pierda un libro deberá devolver uno igual al extraviado en un término máximo de 15 días.
2. Los usuarios que mutilen, escriban, subrayen o resalten los contenidos de los libros se reportarán a Coordinación de convivencia, se aplicará acción formativa y deberán pagar el material bibliográfico dañado.

ARTICULO 105. Préstamos de libros a docentes, coordinadores y personal administrativo.

1. Los libros de circulación se prestan durante 8 días, con un máximo de 3 libros por persona. Puede realizarse renovación, en dado caso de incumplir con la devolución se procederá según el caso y no se hará entrega de Paz y salvos.
2. Deben reservar el uso de cualquier área de la biblioteca con anticipación (mínimo un día antes) y avisar sobre la cancelación en caso de no utilizarla.
3. Los libros de referencia permanecen en la biblioteca.

B. ESTUDIANTES

1. Los libros de circulación se prestan durante 3 días, en caso de incumplir se sancionará el préstamo externo durante un mes.
2. Los libros de referencia permanecen en la biblioteca y en caso de pérdida o daño deberá reponerlo.

CAPITULO III SALA DE AUDIOVISUALES

1. Solicitar la utilización de sala con la debida anticipación (ocho días calendario) y

hacer uso de ella solo en el horario asignado.

2. Acatar las indicaciones del funcionario, docente o personal encargado de la sala.
3. Cuidar el material y los equipos con los que cuenta esta sala.
4. Solamente personal calificado está autorizado para manipular los equipos.
5. En ningún momento la sala puede quedar con estudiantes sin el acompañamiento de un adulto responsable.
6. Se deben observar todas las normas de convivencia Social como no ingresar alimentos, ni masticar chicle, no jugar o correr, no pisar las sillas y abstenerse de entrar elementos u objetos que interfieran con el uso de los equipos propios de ésta sala.
7. En caso de no hacer buen uso de esta sala, el docente o funcionario encargado reportará a la coordinación y al estudiante se le aplicarán las acciones formativas pertinentes.

CAPITULO IV NORMAS GENERALES PARA USO DE LAS AULAS ESPECIALIZADAS

Cada estudiante del Colegio Ofelia Uribe de Acosta dispondrá de los recursos existentes en las aulas especializadas, en las que deberá tener un comportamiento adecuado con el reglamento vigente en cada aula y atendiendo las siguientes normas generales:

1. Asistir puntualmente a las diferentes actividades programadas y desarrolladas en la respectiva sala.
2. Utilizar adecuadamente los recursos de los cuales dispone el aula.
3. Preparar con la debida antelación los elementos que se requieren para los

diferentes comentarios.

4. Velar por el buen funcionamiento y aseo de cada una de las aulas.
5. Evitar consumir bebidas y comestibles de todo tipo.
6. Emplear un tono de voz adecuado que permita mantener la armonía en los diferentes niveles de comunicación.
7. Mantener y controlar el orden de los accesos y salidas de las aulas.
8. Adoptar posturas adecuadas que favorezcan el buen desempeño de las funciones asignadas.
9. Organizar adecuadamente el aula, una vez terminada la actividad.
10. Evitar realizar actividades diferentes a las programadas en el aula.
11. Los y las estudiantes solo permanecerán en las aulas acompañados por el profesor titular y/o persona competente.
12. Los y las estudiantes, además de las disposiciones anteriores vigentes deberán asumir con responsabilidad el reglamento expuesto en cada aula.
13. A estudiantes que infrinjan las normas establecidas para los laboratorios y aulas especializadas se les aplicará el correctivo que amerite según la clasificación de las faltas establecidas en el **Manual de Convivencia**

ARTICULO 106. Laboratorio de ciencias, física y química

El colegio cuenta con un espacio destinado exclusivamente para las prácticas que tienen que ver con Ciencias, Física y Química:

1. La seguridad es la principal preocupación en el laboratorio, esta es un principio que se debe tener siempre

presente, todos los trabajos experimentales se deben realizar con seriedad paciencia, extrema prudencia y orden.

2. Es importante que el lugar de trabajo permanezca limpio y libre de objetos ajenos a la práctica (libros, ropa, papeles, etc.) y que no existan elementos inflamables cercanos.

3. Seguir con cuidado las instrucciones del profesor y no llevar a cabo otras experiencias «el probar o experimentar sin ningún fundamento, ni acompañamiento del maestro sustancias químicas resulta peligroso».

4. Antes de desarrollar una práctica hay que revisar muy bien que el material suministrado se encuentre en buen estado y utilizar las cantidades necesarias de reactivos.

5. No tocar, probar, ni oler los reactivos directamente 6. Utilice con mucho cuidado los aparatos eléctricos y los mecheros de gas.

7. Al terminar una práctica el lugar de trabajo y material utilizado deben quedar limpios, las llaves de gas y agua cerradas.

8. Evitar lanzar en las canecas productos inflamables que puedan provocar posteriormente incendios.

9. No botar desechos sólidos de reactivos y papeles en los sifones, ya que se pueden tapan o producir reacciones químicas dentro de las tuberías.

10. Tener mucho cuidado con los objetos de vidrio calientes ya que presentan el mismo aspecto que cuando están fríos y evitar someterlos a cambios bruscos de temperatura.

11. Tener cuidado con objetos cortantes como cuchillas, bisturís, tijeras, etc.

12. Hay que tener presente que las mesas y mesones no deben utilizarse para otros fines.

13. Todo estudiante tienen derecho a recibir y participar de las practicas desarrolladas en los laboratorios, pero es deber de todos velar por la Seguridad y el buen funcionamiento; por lo tanto, en caso de indisciplina o mal comportamiento del estudiante o grupo de trabajo queda suspendido de la práctica y el docente tomara los correctivos pertinentes de acuerdo a lo referido en el presente manual.

14. En casos de daño, pérdida o desaparición de los implementos del laboratorio, cada estudiante debe responder por el material dentro del lapso del período académico y sus acudientes serán informados y citados. En caso de no reposición, se dará tratamiento como una falta grave.

15. Cada estudiante está en la obligación de comunicar al maestro los accidentes o incidentes que se presenten dentro del laboratorio por más leves que sean.

ARTICULO 107. Laboratorio de idiomas (Centro de recursos idiomáticos -CRI)

1. Ubicarse en silencio y con prontitud en el puesto de trabajo.

2. No entrar otro material ajeno a la clase.

3. No está permitido el ingreso de alimentos.

4. Verificar que el equipo y maquinas estén en buenas condiciones.

5. Hablar en tono moderado.

6. Evitar el manejo de cables y tomacorriente.

7. Manejar los equipos y demás aparatos con las debidas precauciones para conservarlas en buen estado.

8. No entrar al laboratorio en ausencia del profesor encargado. Se considera falta

grave.

ARTICULO 108. Aula de informática

PROFESORES:

1. El profesor debe responder por el cuidado general y el buen manejo de los espacios Informáticos y los equipos de cómputo durante la clase.
2. El docente responsable del aula de Informática es la única persona autorizada para abrir y cerrar el aula.
3. El aula de informática es para uso exclusivo de estudiantes.
4. El docente deberá ingresar y permanecer con sus estudiantes en el Aula de Informática, en los horarios establecidos y llevará el control de las tareas que realizará cada estudiante; Así como que cada una de ellos cuente con la guía de trabajo (si el caso lo requiere), siendo absoluta responsabilidad del docente solicitante el cumplimiento de las acciones programadas y tomando en cuenta la hora de término, para no interferir con otros docentes.
5. Reportar de forma clara y concisa los daños o anomalías presentados en los recursos de hardware, software, sillas, mesas y demás materiales de dotación disponibles.
6. Verificar que al término de la clase la sala haya quedado en completo orden, puesto de trabajo limpio, sillas organizadas y ventanas cerradas.
7. Recibir la sala al inicio de la clase y entregarla al final de la misma. No se permite el ingreso de estudiantes a la sala hasta tanto no haya llegado el docente, de igual forma se recibe la sala cuando el ultimo estudiante salga del aula. En caso contrario estará bajo responsabilidad del docente de turno la pérdida o daño de los equipos de cómputo y los bienes existentes

en la sala.

8. Elaborar y mantener actualizado el inventario de hardware, software y material disponible para el aula.
9. El presente reglamento es válido a partir de la fecha de expedición y deberá ser publicado.

ESTUDIANTES:

1. Mantener limpio el equipo que le sea asignado.
2. Está prohibido ingresar alimentos, chicles, dulces y bebidas al Aula de Informática.
3. Guardar silencio. Es un lugar de trabajo y estudio.
4. No promover riñas, ni discusiones que alteren el trabajo de los demás.
5. Utilizar el mismo equipo durante todo el periodo académico.
6. El usuario no debe intentar reparar el equipo, trasladar periféricos (Mouse, teclados, multimedia Workstation)
7. Definir las responsabilidades de cada usuario sobre el equipo asignado, el cual debe cuidar y devolver en el mismo estado en el que le fue entregado.
8. El responsable de la sala debe establecer y hacer cumplir los mecanismos para el control de virus, tales como la petición de pasar todos los disquetes por el antivirus, controlar los archivos que se bajan de Internet, etc.
9. Hacer cumplir normas para la navegación por Internet, tales como el tiempo de navegación, temas asociados a las áreas o proyectos, prohibiciones o restricciones para ingresar a sitios Web no recomendables.
10. Se implementarán planillas de uso para las aulas de informática, para poder hacer seguimiento en cada estación de

trabajo; dependiendo del manejo y reporte de estas planillas ante el equipo responsable de la sala, se beneficiará la Informática Educativa, con mejoramiento de los recursos, revisiones, actualizaciones y demás beneficios. Toda vez que las planillas evidencian a los responsables que utilizan las aulas y servirán de bitácora de procesos para el funcionamiento de dichas aulas.

11. No se permite tener acceso directo a los servidores.
12. De las salas, copiar software o modificar los archivos que allí se encuentren sin la debida autorización.
13. El uso de los Talleres, Espacios Informáticos y servicio según valoración de la falta y responde los servicios de red debe ser para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos y los servicios de red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de Propósito que estén por fuera de lo académico.
14. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, se debe reportar inmediatamente para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe hacerse cargo de la reposición del mismo.
15. Cuidar los recursos de hardware y software, así como los muebles, sillas, mesas, tableros y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en los Laboratorios, Talleres, Salas de Consulta y Espacios Informáticos.
16. Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar la práctica ya sea individual o de grupo,

esto incluye apagar los equipos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y en orden.

17. No se permite extraer o cambiar equipos, partes o componentes de la dotación de hardware y software de las salas de cómputo.
18. Está prohibido instalar o desinstalar software en equipos y servidores del Centro de Informática con o sin licenciamiento.

ARTICULO 109. SISTEMA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN

CARTELERAS

El Consejo Académico al inicio del año escolar en la semana institucional, definirá la temática y la organización por áreas para el uso y divulgación de la información a través de las carteleras que se encuentran en cada uno de los salones y en las áreas comunes del colegio.

FORMACIONES

Coordinación de Convivencia estipulara el motivo y la frecuencia con que deberán realizarse las formaciones generales con estudiantes.

CIRCULARES

Las coordinaciones del colegio siempre estarán a cargo de la publicación y divulgación de circulares informativas de tipo académico y de convivencia; teniendo en cuenta el tiempo de anticipación con que se enviarán a los padres de familia, estudiantes y docentes.

AGENDA ESCOLAR

Cada estudiante, docente y administrativo recibirá al inicio del año escolar un ejemplar de la agenda escolar; así como también estudiantes nuevos que ingresan a la institución durante los dos primeros trimestres del año, recibirán un ejemplar que será entregada en secretaría académica en el momento de legalizar la matrícula.

PERIODICO DIGITAL

Este medio estará a cargo del área de humanidades y hace parte del proyecto para el fortalecimiento de lectura y escritura de la comunidad educativa. También servirá como medio para la comunicación noticias de actualidad institucional, local y nacional que sean de interés de la institución.

PAGINA WEB

La institución contara con un sitio web donde se publicará todo tipo de información de interés para la comunidad educativa, estará a cargo del equipo de docentes que las directivas dispongan en cada vigencia para la administración del sitio.

REDES SOCIALES Y APPS VIRTUALES

En la actualidad se encuentran a disposición diferentes herramientas web que se pueden utilizar para establecer comunicación entre los miembros de la comunidad educativa. Por ejemplo, blogs y grupos virtuales en redes sociales como FACEBOOK, WhatsApp entre otros.

El uso de estos medios de comunicación por parte de los docentes quedara limitado a actividades netamente académicas, durante el tiempo este designe para tal fin;

esto para evitar que alguno de los miembros de la comunidad invada el espacio de tiempo no laboral de los demás.

PLATAFORMA VIRTUAL DE NOTAS SYSCOLEGIOS

Esta plataforma le ofrece a la comunidad educativa diferentes servicios en línea de tipo académico y administrativo, los cuales, se encuentran permanentemente disponibles para docentes.

ARTICULO 110. Servicio social estudiantil obligatorio

Ley 115 de 1994 artículos 66, 97 y 204. Decreto 1860 de 1994, artículo 39. Decreto 4210 de 1996 Acuerdo 55 de 2002 y Acuerdo 282 de 2007 del Consejo de Bogotá.

El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la

prevención integral de problemas socialmente relevantes.

4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.

5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su calidad de vida.

Para lograr estos objetivos el Servicio Social en el Colegio Ofelia Uribe de Acosta a través del Modelo Aprendizaje servicio solidario permitirá la relación y correlación del desempeño académico de estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.

Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se vinculan a los proyectos institucionales se adoptaran en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio y deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.

El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo,

tales como la alfabetización, la promoción y prevención de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

Las horas exigidas por el colegio serán 120 horas y como se indicó anteriormente se desarrollarán a través de la vinculación de estudiantes a los proyectos institucionales, y a las dependencias como Comedor escolar, coordinación, biblioteca, secretaría académica, área administrativa y/o apoyo a casos especiales de estudiantes de preescolar o primaria.

TITULO VII COMITÉS INSTITUCIONALES

CAPITULO I COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El comité de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses, las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. El comité de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a

lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, en la ley 1620 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 111. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1620 del 2013 el Comité escolar de convivencia está conformado por:

1. Rector quien lo preside.
2. Personero.
3. Docente orientador.
4. Coordinador de convivencia.
5. Presidente del concejo de padres.
6. Presidente del concejo estudiantil.
7. Docente líder de procesos o estrategias de convivencia escolar (puede ser quien conozca del caso).

ARTICULO 112. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de

situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. Cada estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la

articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARAGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere los procesos o estrategias de convivencia escolar.

TITULO VIII PROYECTOS INSTITUCIONALES

ARTICULO 113. Plan Integral De Educación para la Ciudadanía y la Convivencia (PIECC). Cátedra PENSAR.

Buscando fortalece la participación y el empoderamiento por parte de estudiantes y promover prácticas que posibiliten el desarrollo de las capacidades ciudadanas el colegio ha implementado la Cátedra

PENSAR Proyecto Escolar Natural en torno al Ser, al Ambiente y a la Realidad.

Su objetivo principal es integrar los proyectos institucionales promoviendo el desarrollo de las capacidades esenciales del

sujeto enfocadas a fortalecer los conocimientos, actitudes, habilidades y motivaciones que potencialicen el reconocimiento, el conocimiento del contexto, la relación con los otros y la transformación de los procesos de convivencia y ciudadanía en la institución y en el territorio a través del aprendizaje servicio solidario, modelo con el cual, se desarrollará el servicio social obligatorio.

El aprendizaje servicio solidario es un modelo de innovación educativa propuesto por el Centro Latinoamericano de Aprendizaje y Servicio Solidario (CLAYSS) que tiene como propósito promover la aplicación de los conocimientos adquiridos en las diferentes asignaturas y ponerlos al servicio de las necesidades de la comunidad educativa con proyección territorial.

PROYECTO	DEFINICION
Proyecto de educación media fortalecida.	Proyecto Institucional que tiene como objetivo Complejizar en estudiantes de la media (grado decimo y grado once) las explicaciones acerca de los fenómenos naturales, con el fin de potenciar en ellos valores, competencias, conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes que le permitan ser personas integras y continuar su formación académica en diferentes campos del saber afines a las Ciencias Naturales.

PROYECTO	DEFINICION
Competencias	Proyecto institucional que propende por la organización y aplicación de las pruebas de competencias por jornada, este surge de la necesidad de proyectar estrategias metodológicas para desarrollar las habilidades básicas, leer, escribir, hablar, analizar y producir textos, planeamientos y resolución de problemas, razonamiento matemático, que motiven a cada estudiante en el aprendizaje de las mismas y a la vez fomentar el desarrollo de las competencias.

PROYECTO	DEFINICION
Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía	Es una estrategia Institucional mediante la cual se busca mejorar los niveles de salud sexual de estudiantes y sus familias a través del fortalecimiento en valores.

PROYECTO	DEFINICION
Tiempo libre	Su objetivo es que todo el alumnado se apropie de su tiempo extra escolar por medio de actividades que mejoren su calidad de vida.

PROYECTO	DEFINICION
PRAES	El proyecto PRAES Institucional, son una serie de actividades y programas coordinados que permiten contribuir a la protección del medio ambiente, generando buenos hábitos y conciencia en la comunidad educativa sobre el manejo racional de los recursos para preservar nuestro entorno natural, desarrollando en estudiantes actitudes favorables al conocimiento, valoración y conservación de la naturaleza y el ambiente. Enmarcado en la ley 99 de 1993 y el acuerdo distrital 517 del 2006.

PROYECTO	DEFINICION
PIC (Proyecto Institucional de Educación, Periódico Escolar, Bilingüismo, PILE, Cine Club)	Este proyecto busca integrar las competencias lingüísticas (Español e Inglés) sociales y culturales con los cuales la comunidad educativa del Colegio Ofelia Uribe de Acosta I.E.D, expresan a través de los medios de comunicación sus opiniones, sentimientos, conocimientos y argumentos tanto de manera individual como grupal en la gestión académica social de esta.

PROYECTO	DEFINICION
Prevención de desastres	Grupo encargado de preparar, capacitar, atender cualquier emergencia de carácter institucional para atenuar su impacto.

PROYECTO	DEFINICION
Derechos humanos y democracia	Buscar que cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa se convierta en sujeto de primer orden para la sensibilización, compromiso, juicio y opciones frente a los

	derechos humanos, que los haga capaces de comunicarse desde el mismo quehacer cotidiano las posibilidades de valorar y trabajar sobre la dignidad de la persona.
--	--

PROYECTO	DEFINICION
Tránsito y seguridad vial (movilidad escolar)	Formar ciudadanos para la comprensión y el acatamiento de las normas en los espacios comunes, permitiendo que se puedan interrelacionar entre sí, aplicando el conocimiento de la norma para asegurar el derecho y el bienestar de todos en el espacio público.

**TITULO IX
EDUCACION MEDIA PARA EL
SIGLO XXI
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto de Desarrollo Integral de la Educación Media tiene el propósito de avanzar en escenarios de exploración, a través del aprovechamiento de las ventanas de oportunidad que el proyecto DIEM ha abierto en las IED. En este sentido, se propone fortalecer el papel de la educación media mediante modelos que continúen favoreciendo las oportunidades de exploración de los jóvenes, fortaleciendo sus competencias básicas, técnicas, tecnológicas, sociales y emocionales, y complementando los procesos de orientación en estudiantes, docentes y familias.

Este marco justifica la importancia de resignificar el proceso de diversificación de la educación media hacia modelos que amplíen en los jóvenes la adquisición de competencias básicas, les permita un adecuado desarrollo social y emocional, y explorar diversos intereses y campos ocupacionales. El paso siguiente de educación media que requiere Bogotá debe apuntar a mejorar la calidad de este nivel en sí mismo, esto es, proveerlo de un sentido propio en la formación de los jóvenes. Un modelo que pueda ser gestionado desde la

IED a través de esquemas que mejoren su autonomía escolar y su capacidad instalada para que, cada nueva generación de estudiantes se beneficie.

Para el cumplimiento de este objetivo se llevará a cabo la implementación de dos componentes:

- Competencias básicas, técnicas, tecnológicas, socioemocionales y exploración. Para el desarrollo de este componente se realizará la implementación de las siguientes líneas estratégicas: a. Diversificación de la oferta de educación media, b. Desarrollo de competencias básicas en la educación media, c. Incorporación de competencias socio-emocionales, y d. Mayores oportunidades de acceso y permanencia a la educación terciaria.

- Orientación socio ocupacional: Para el desarrollo de este componente se realizará la implementación de una Estrategia Distrital de Orientación-Socio ocupacional, a través de acciones que permitan facilitar los procesos de auto reconocimiento.

Tomado de (Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D)

Proyecto1073 Desarrollo integral de la educación media en las instituciones educativas del Distrito

Secretaría de Educación del Distrito.

CAPITULO I ASIGNATURAS DEL PROYECTO DIEM

En el marco del desarrollo del proyecto 1073 Desarrollo integral de la educación media en las instituciones educativas del Distrito (junio de 2016) para la educación media fortalecida, el colegio Ofelia Uribe de Acosta integra a la educación media formal 3 asignaturas estrechamente relacionadas con el área de ciencias naturales las cuales imparte en el espacio de contra jornada para estudiantes de grado 10 y grado 11; los cuales deberán asistir en el horario establecido para ello y cumplir con todos los requerimientos académicos y con vivenciales estipulados por la institución. Ya que estas asignaturas se encuentran amplia y directamente relacionadas con área de ciencias naturales y cumplen con una intensidad horaria semanal de 10 horas. Cada asignatura es evaluada como asignatura integrada al SIEE de la institución. Por tal razón propicia los efectos positivos y negativos para cada estudiante en el caso de su aprobación o reprobación según el sistema de evaluación.

Las asignaturas de intensificación en mención son:

- Metodología de investigación.
- Ciencia tecnología, sociedad y ambiente (C.T.S.)
- Gestión Ambiental.

Las asignaturas aparecerán en los boletines trimestrales con su respectivo reporte de notas, asistencia y anotaciones académicas y de convivencia.

PARAGRAFO:

Las asignaturas del proyecto DIEM se integran al SIEE como asignaturas que conforman el currículo institucional y se reflejarán las notas en el boletín estudiantil.

CAPITULO II INTENSIDAD HORARIA

Las asignaturas del proyecto DIEM tendrán una intensidad horaria semanal de 10 horas, distribuidas en las tres materias y Al igual que en núcleo común, un estudiante reprobó al acumular el 20% de inasistencia injustificada durante el proceso.

PARAGRAFO 1:

Todo estudiante vinculado en el proyecto DIEM tendrá que cursar y aprobar las tres asignaturas de intensificación, en los grados 10 y 11 con una nota mínima de 3,5 en promedio acumulado para el área de media integral

PARAGRAFO 2:

Estudiantes nuevos en la institución que ingresen a grado 10 o grado 11 en el transcurso del año escolar, deberán integrarse al proceso académico del DIEM y cumplir a cabalidad las diferentes actividades académicas de nivelación planteadas para culminar a satisfacción su inserción al proyecto.

CAPITULO III EDUCACION MEDIA Y SERVICIO SOCIAL

El servicio social de estudiantes de la educación media debe ceñirse al proceso institucional para esta actividad. Donde integra a estudiantes que cursan grado 9º, 10º y 11º, donde a partir del año 2019 estudiantes del colegio prestarán un servicio social descrito a continuación:

PARAGRAFO:

Estudiantes nuevos en la institución que ingresen a grado decimo o grado once deben ajustarse al de servicio social de la institución, así como también deberán cumplir a cabalidad las diferentes actividades de nivelación planteadas para culminar a satisfacción su inserción al servicio social obligatorio del colegio.

CAPITULO IV ARTICULACIÓN SENA- EDUCACIÓN MEDIA

Estudiantes del colegio Ofelia Uribe de Acosta matriculados en el convenio de formación técnica SENA deben cumplir todas las normas contempladas en el manual de convivencia de la institución y a su vez los compromisos académicos y de convivencia contemplados en la ficha del aprendiz SENA.

Para estudiantes de grado 10 y 11 matriculados en las carreras técnicas del SENA, tienen un reporte trimestral académico (nota) por parte de los instructores que aparecerá dentro una casilla exclusiva para el SENA en el Boletín del estudiante. Este reporte surtirá los efectos de aprobación o no aprobación de una asignatura según el SIEE Institucional.

Los aprendices del proyecto de articulación SENA tienen que reportar notas aprobadas de cuatro asignaturas de núcleo común a saber: español, inglés, ética y educación física para efectos de su titulación en carrera técnica.

PARAGRAFO1: Un estudiante de grado 10 o grado 11 que sea excluido del proceso SENA será integrado al proyecto DIEM y asumirá el proceso de nivelación del programa, deberá cumplir con los tiempos y actividades asignadas.

PARAGRAFO 2: Estudiantes que no alcancen a realizar las nivelaciones la finalizar el año escolar, tendrán que cumplir con lo estipulado para cada curso en el capítulo de promoción pendiente.

CAPITULO V PROMOCIÓN PENDIENTE PROYECTO DIEM

Esta situación académica aplica para estudiantes de grado 10 y grado 11 que por diferentes circunstancias no alcanzan las metas propuestas en una o varias asignaturas al finalizar el año.

PARAGRAFO 1: GRADO 10

Estudiantes de grado 10 que no alcancen

GRADO	TIEMPO	ACTIVIDAD	ESPACIO DE TRABAJO	SEGUIMIENTO	% DE SERVICIO SOCIAL
NOVENO	Dos meses	auxiliar	Biblioteca	Firmas diarias de supervisor de actividades según espacio de trabajo.	40%
		auxiliar	Coordinación		
		Acompañamiento pedagógico	Cursos primaria		
		Gestores de proyecto	Proyectos institucionales		
		Según asignación	otros		
DECIMO	Todo el año	Creación de proyectos DIEM y SENA	Clases DIEM y SENA	Firmas docentes DIEM e instructores SENA	30%
ONCE	Segundo semestre	Implementación de semilleros	Cursos de primaria	Firmas docentes primaria	30%

las metas propuestas de contra jornada, pero que han aprobado todas las áreas de núcleo común (áreas de jornada) serán promovidos a grado 11° con la anotación de “promoción pendiente” y tendrán que inscribirse en contra jornada para cursar las materias de 10° y 11° simultáneamente durante el tiempo que requieran para su nivelación.

PARAGRAFO 2: GRADO 11

Estudiantes de grado 11 que no alcancen las metas propuestas de contra jornada, pero que han aprobado todas las áreas de núcleo común (áreas de jornada) quedaran con “promoción pendiente” y tendrán que realizar todos los trabajos de nivelación necesarios para alcanzar las metas propuestas; el tiempo máximo estipulado para entregar dicha nivelación será el primer corte académico del año siguiente al de su graduación.

TITULO X SIEE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES.

CAPITULO I EVALUACIÓN

Con el fin de facilitar una adecuada aplicación de los procesos de seguimiento y valoración formativa y académica de estudiantes, que sirva como referente válido para determinar su promoción o reprobación, a continuación, se describen los lineamientos generales para la evaluación y promoción respetando los marcos que en esta materia ha establecido el M.E.N especialmente el Decreto 1290 y la Secretaria de Educación de Bogotá.

El presente capítulo establece las orientaciones sobre el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes (SIEE). Artículo 4 Decreto 1290 de abril 2009.

La evaluación es una estrategia de aprendizaje, entendida como un proceso de creación de significados y construcción a partir de la nueva información y de los conocimientos previos: es un proceso de transformación de las estructuras cognitivas de estudiantes como consecuencia de la incorporación de nuevos conocimientos. La evaluación es también una acción permanente que busca detectar, estimar, conjeturar, atribuir, analizar, valorar el estado en que se encuentra los procesos de desarrollo del estudiante. Es el medio para que a través de la reflexión crítica se adecuen los programas y las actividades a las necesidades e intereses de cada estudiante y para que los docentes mejoren permanentemente sus prácticas pedagógicas.

Los criterios de evaluación se entienden como el conjunto de mecanismos y procedimientos esenciales y particulares que garantizan un proceso de enseñanza aprendizaje coherente con el modelo pedagógico adoptado por cada Institución Educativa en su Proyecto Educativo Institucional conforme a las disposiciones legales vigentes. Se pueden definir como un objetivo establecido previamente en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante. Los criterios de evaluación y promoción se darán de acuerdo a un nivel educativo, grado, y periodo académico, sobre los cuales se establecen metas a alcanzar en relación con los procesos de desarrollo humano de los

escolares, y a partir de las áreas del plan de estudios. Las características de evaluación del Colegio Ofelia Uribe de Acosta Institución Educativa Distrital, se enmarcan en los principios de la evaluación integral, dialógica, formativa, flexible y participativa (autoevaluación, heteroevaluación y co-evaluación).

ARTICULO 114. Conceptos básicos

Aprendizaje: El aprendizaje es un proceso de creación de significados y construcción a partir de la nueva información y de los conocimientos previos; es un proceso de transformación de las estructuras cognitivas del estudiante como consecuencia de la incorporación de nuevos conocimientos.

Estándares: Son criterios claros y públicos que permiten establecer cuáles son los niveles básicos de la calidad de la educación a la que tienen derecho los niños y niñas de todas las regiones de nuestro país, en todas las áreas. Lo que se busca es una alta calidad de la educación, estableciendo lo fundamental y lo indispensable para lograrla.

Dimensión: Conjunto de potencialidades fundamentales del ser humano con las cuales se articula su desarrollo integral. Son unidades fundamentales de carácter abstracto, sobre las que se articula el desarrollo integral del ser humano. A través del desarrollo de las dimensiones es posible dar cuenta de aspectos específicos del desarrollo humano integral y continuo, tales como valores, actitudes, competencias, conocimientos, sentimientos, autoestima y visiones del futuro.

Competencias: La competencia implica poder usar el conocimiento en la

realización de acciones o productos. Lo importante no es solo conocer, sino saber hacer. Se trata que las personas puedan utilizar sus capacidades de manera flexible para enfrentar problemas nuevos de la vida cotidiana.

Logro: Es un enunciado en el que se expresan procesos, comportamientos, modelos, ideales de excelencia esperados y que sirven como referentes para evaluar el desempeño de cada estudiante. Los logros son los avances que se consideran deseables, valiosos, necesarios, positivos en el desarrollo de cada estudiante. Los logros comprenden los conocimientos, las habilidades, los comportamientos, las actitudes y demás capacidades que deben alcanzar los y las estudiantes en sus procesos de formación.

Indicador de logro: Es una señal, un indicio, un síntoma o un signo que permite afirmar que cada estudiante sabe o conoce algo, ha adquirido un comportamiento o actitud. Los indicadores se convierten en medios que permiten constatar hasta donde o en qué proporción cada estudiante avanza hacia un logro propuesto o esperado.

Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras

existentes en el entorno educativo.

ARTICULO 115. Características de la evaluación

Las características de evaluación del Colegio Ofelia Uribe de Acosta Institución Educativa Distrital, se enmarcan en los principios de la evaluación integral, dialógica, formativa, flexible y participativa (autoevaluación, hetero-evaluación y co-evaluación). Las características de acuerdo con el horizonte institucional y los principios rectores de la misma se fundamentan, al ser esta:

- Integral, en tanto abarca los elementos que conforman el sistema de evaluación, como los procesos de enseñanza y aprendizaje; los medios utilizados; los sujetos; los ambientes físicos, familiares y sociales; la gestión institucional. Integral porque da cuenta de los aprendizajes y formación del estudiante en todas sus dimensiones, además, incluye la valoración de la mayor cantidad posible de factores que obstaculizan o favorecen el desarrollo de los procesos de aprendizaje, en el orden interno y externo. Entre ellos están aspectos como las motivaciones, la preparación previa, sus concepciones, su cultura, su estado físico y emocional, su carácter y su forma de ser.
- Dialógica, como ejercicio de reconocimiento y encuentro de nuevos saberes, de nuevas experiencias y prácticas de evaluación sobre el proceso educativo y la educación. Es dialógica porque la evaluación se diseña y se desarrolla con la participación de quienes forman parte del proceso de enseñanza – aprendizaje, generando interlocución permanente entre todas las variables que intervienen en el

logro de las metas propuestas. Ese diálogo tiene que ser proactivo, dinámico y real, empezando por los protagonistas centrales como son docente y estudiante, quienes deberán establecer los acuerdos necesarios sobre el porqué, el para qué y cómo se va a aprender, enseñar y evaluar. En esos acuerdos, deben estar presentes los padres de familia para apoyar los procesos evaluativos que se desarrollan en la escuela, teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas desde orientación.

- Formativa, porque no está prevista para sancionar, castigar y excluir, sino para valorar permanentemente el proceso de enseñanza y aprendizaje. Por consiguiente, la evaluación, no podrá ser simplemente una calificación de productos finales. Tendrá que dar cuenta del proceso educativo; por eso, también es descriptiva y cualitativa, porque valora todos los factores intervinientes, lo mismo que los resultados. Lleva a emitir juicios en términos de los alcances obtenidos de acuerdo con lo previsto, expresados cualitativa o cuantitativamente, pero con la única finalidad de fortalecer el progreso en el aprendizaje.
- Continua. Se realiza de manera permanente con base a las dimensiones cognitivas, corporales, estéticas, comunicativas, éticas y de valores, es un proceso de seguimiento interdisciplinario (Docentes, Hospital de Usme, EPS, Orientación escolar y Padres de familia) que permiten apreciar el progreso y dificultades que puedan presentarse en la formación de cada estudiante.
- Integral. Porque se evalúa no sólo el aprendizaje en términos de desempeño,

sino las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances. Además, tiene en cuenta los medios utilizados en estos procesos, los ambientes, la gestión institucional y todos aquellos factores que obstaculizan o favorecen el desarrollo de los procesos de aprendizaje, en el orden interno como externo.

- **Acumulativa.** Se registra en forma consecutiva y se utiliza el reporte del progreso, superación y dificultades en la obtención de logros de cada estudiante, para efecto de su promoción.
- **Flexible.** Se tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos. Se considera la historia del estudiante, el entorno familiar, sus intereses, capacidades y limitaciones; siempre y cuando existan los soportes requeridos. Por ende, la institución desarrolla estrategias encaminadas a la superación de dichas dificultades.
- **Objetiva.** Teniendo en cuenta el ritmo de aprendizaje, se valora el desempeño de cada estudiante con base en los indicadores de los estándares.
- **Valorativa del desempeño.** Se registran valores y grado de alcance. Fortalezas, debilidades y recomendaciones para su progreso integral.
- **Igualdad y equidad.** Se tiene en cuenta las políticas de género, diferencias individuales y sociales, emotivas y los ritmos de aprendizaje.
- **Incluyente.** Se garantiza los procesos

de inclusión, mediante estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones académicas y de convivencia, se garantiza la participación analítica, crítica y propositiva de la comunidad educativa en las comisiones de evaluación y promoción.

ARTICULO 116. Proceso de evaluación

- 1. METAS.** Al iniciar cada periodo académico, el maestro de la asignatura da a conocer los logros, indicadores de logros y los parámetros de evaluación de las actividades (con sus porcentajes respectivos).
- 2. SEGUIMIENTO.** Durante el desarrollo de las actividades en cada periodo, el docente orientará y verificará el trabajo realizado por cada estudiante, en horario extraescolar y durante las clases, en donde se evidencie, por parte del educando, calidad en la producción escrita, gráfica, práctica, presentación y sustentación de las mismas.
- 3. PRINCIPIOS.** Las características de evaluación tendrán en cuenta la evaluación integral, dialógica, formativa, flexible y participativa, enmarcados dentro de la autoevaluación, hetero-evaluación y co- evaluación.
- 4. REQUERIMIENTOS:** Los indicadores de logro deberán cumplir las condiciones básicas de ser conceptuales (valorar la comprensión que se tiene de un concepto), procedimentales (capacidad para utilizar cada procedimiento) y

actitudinales (acciones y manifestaciones del estudiante frente al proceso.

ARTICULO 117. Debido proceso académico

1. Si él o la estudiante NO está cumpliendo con sus deberes académicos recibirá por parte del docente un llamado de atención, consignándolo en el instrumento de seguimiento del estudiante destinado para tal fin.
2. Cuando un estudiante acumule tres llamados de atención escritos de carácter académico en el observador, el Director de Grupo enviará citación al acudiente o padre de familia para informar y acordar estrategias encaminadas a superar las dificultades.
3. Si la deficiencia académica persiste, a pesar de la firma de acuerdos, cada estudiante será remitido a Coordinación Académica por parte del Director de grupo para diligenciar un acta de incumplimiento junto a los padres de familia. En esta acta los padres se comprometen a asistir al colegio cada 20 días para verificar el mejoramiento académico y /o a asistir a clase para que acompañe a su acudido.
4. Al finalizar cada trimestre académico, todo estudiante que tenga desempeño bajo en tres o más asignaturas deberá firmar junto con su acudiente, un acta de compromiso académico y recibirá los planes de mejoramiento para las asignaturas no aprobadas. Dichos compromisos serán tenidos en cuenta para efectos de Promoción.

5. Diseñar planes de mejoramiento que posteriormente los y las estudiantes desarrollen y sustenten como apoyo para superar las dificultades presentadas en cada asignatura.
6. Cuando un estudiante mantiene resultados académicos sobresalientes, corresponde al Director de Grupo consignar dicha información en el Observador. Dicho estudiante será considerado dentro de la terna de la excelencia y al finalizar cada trimestre se le entregará mención de honor.

CAPITULO II PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTICULO 118. Criterios de promoción en preescolar y grado primero (Ciclo Inicial).

- Asistir como mínimo al 80% de las actividades académicas.
- Se tendrá en cuenta lo estipulado en la resolución 188 de enero de 2007

AUTOEVALUACIÓN CICLO INICIAL

La autoevaluación se realizará en dos momentos:

Cada docente con sus estudiantes al finalizar el trimestre escolar.

Cada docente con los padres de familia y estudiantes y se tiene en cuenta los siguientes criterios:

- Asistencia y puntualidad.
- Presentación personal.
- Manejo adecuado del vocabulario.

- Comportamiento dentro y fuera del salón de clase.
- Acompañamiento en casa.
- Cuidado de lo público.
- Realiza actividades en el tiempo estipulado.
- Escucha con atención las instrucciones dadas por la maestra.
- Tiene en cuenta las observaciones que se le realizan para mejorar los procesos.

- Es responsable con sus útiles y materiales y con los de los compañeros.

ARTICULO 119. Criterios de promoción en Educación primaria básica y media

Los criterios de evaluación por asignatura son:

%	Criterio	Descripción
10 %	Auto evaluación	La autoevaluación es una estrategia que hace parte del proceso formativo de cada estudiante, cuyo propósito es la consolidación paulatina de su autonomía. Es una valoración numérica que se atribuye a cada estudiante de manera reflexiva, honesta y objetiva Según formato.
20 %	Prueba Trimestral	Evaluación general de contenidos, procesos y aprendizajes la cual se realiza con el formato de las pruebas SABER-ICFES que se aplica al finalizar cada trimestre.
70 %	Autonomía del docente	Comprende todo el trabajo académico que un docente realiza dentro y fuera del aula, que amerita una valoración cuantitativa. Estas actividades pueden ser de tipo procedimental y cognitivo que el docente define y evalúa en el transcurso de cada trimestre, la cual debe estar articulada con la ejecución y desarrollo de la estrategia metodológica - Secuencia Didáctica, que permite evaluar de manera secuencial los procesos académicos y formativos de cada estudiante en función del desarrollo de un proyecto síntesis una vez finalizada. Adicionalmente, dentro de la autonomía docente el maestro debe valorar los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> • Puntualidad y asistencia. • Pertenencia institucional. • Presentación personal.

El o la estudiante será promovido(a) si cumple con:

- Asistencia mínima del 80% a las

actividades académicas en el año.

- Aprobación de todas las áreas con desempeños básico, alto y/o superior.

Si presenta desempeño bajo en un área, se procederá a aplicar la PROMOCIÓN POR PROMEDIO (PPP)

ARTICULO 120. Promoción por promedio (PPP)

La promoción por promedio se aplicará cuando un estudiante reprueba un área y sólo si cumple con los siguientes requisitos:

1. La promoción por promedio (PPP) aplica a cualquiera de las áreas que se repruebe.
2. Que el promedio de las demás áreas sea igual o superior a 3,5 (no se incluye el área perdida).
3. El área reprobada no debe tener una nota inferior a 2,5.
4. El o la estudiante debe haber entregado los planes de mejoramiento del área perdida.
5. El o la estudiante que cumpla con todos los requisitos contemplados para la promoción por promedio tendrá una calificación de 3,0 en el área reprobada y será promovido al siguiente año escolar.

Nota: Cuando se presente la ausencia por un periodo largo de un docente y haya demora en el respectivo nombramiento por parte de la SED de un docente provisional, el área reprobada no debe tener nota inferior a 2.0.

ARTICULO 121. Excepciones académicas

1. En el caso de estudiantes con diagnóstico reportado por una entidad competente en condiciones de NET (Necesidades educativas transitorias) o NEE (Necesidades educativas especiales), los

docentes a cargo determinarán durante el primer periodo los criterios de evaluación especiales que se les aplicarán a estos estudiantes. Estos criterios deben previamente ser aprobados por el consejo académico.

2. De presentarse una calamidad doméstica, incapacidad médica, incapacidad por maternidad, el o la estudiante en compañía del acudiente deberá justificar su inasistencia con los respectivos soportes. Cuando la incapacidad supera los cinco días hábiles los y las estudiantes recibirán trabajo académico de cada una de las asignaturas correspondientes al grado cursado y con base a las temáticas desarrolladas durante el periodo de la incapacidad.
3. Dicho trabajo deberá ser realizado en casa y entregado de acuerdo a las fechas acordadas con coordinación académica y de ser necesario con el acompañamiento de orientación escolar.
4. Cuando un estudiante presente pruebas externas excepcionales y demuestre capacidades superiores que no se percibieron en el colegio, el Consejo Académico previo análisis del caso, determinará su promoción y establecerá los criterios para realizarlo.

Si él o la estudiante no se presentan a las actividades y no hay ninguna de las justificaciones anteriores, las asignaturas correspondientes serán reprobadas, a causa de la inasistencia presentada.

ARTICULO 122. Proceso de promoción anticipada para estudiantes de educación básica y media.

1. Durante el primer periodo (séptima semana del primer trimestre) del año

- escolar la comisión de evaluación y promoción presentará la solicitud a rectoría de la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que cumpla con los requisitos.
2. De acuerdo con las calificaciones obtenidas en el corte parcial del primer trimestre, y evidenciadas en el boletín respectivo, los padres de familia o acudientes, estudiante o cualquier docente que oriente el proceso académico pueden presentar por escrito, la solicitud de promoción anticipada del estudiante al director de curso, quien es el primer ente encargado. Esta solicitud siempre deberá contar con el visto bueno de los padres de familia o acudiente del estudiante.
 3. El director de curso y/o los docentes que conforman la reunión de ciclo emitirán un concepto escrito sobre el rendimiento académico y la situación de convivencia, para que el proceso de promoción tenga un referente integral.
 4. El director de grupo debe presentar un reporte escrito del rendimiento académico del estudiante durante el primer periodo (séptima semana del primer trimestre) del grado que cursa, anexando copia de boletín de calificaciones, copia del observador del estudiante y demás documentos que le sean requeridos por la comisión.
 5. Cada estudiante deberá obtener en las calificaciones del primer periodo (séptima semana) desempeño alto o superior en todas las asignaturas del grado que cursa. (Nota mínima 4.5).
 6. El director de curso remite por escrito la solicitud de promoción anticipada a la Comisión de Evaluación y Promoción extraordinaria.
 7. Cumplido el proceso anterior la Comisión de evaluación y promoción remite el caso al Consejo Académico para que avale la decisión de promoción anticipada y su respectiva aprobación.
 8. El Consejo Académico remite a rectoría para que avale la decisión de promoción anticipada y su respectiva aprobación.
 9. Si el proceso de promoción es aprobado el o la estudiante será asignado a un curso del grado siguiente para efectos de iniciar el proceso de ambientación, orientación y acompañamiento.
 10. Una vez aprobada la promoción anticipada, el rector emitirá la resolución respectiva y se notificará a los padres de familia o acudiente y al estudiante.
 11. Las calificaciones del primer corte del primer trimestre del estudiante promovido, tendrán doble validez; tanto para la promoción como para el reporte de notas del primer periodo académico del grado al que ha sido promovido.
 12. En caso de presentarse la situación de asignaturas no vistas, la comisión de evaluación y promoción aconsejará la opción de presentar plan de nivelación.
 13. Las solicitudes de promoción anticipada estarán sujetas a la disponibilidad de cupos de matrícula del año vigente según cobertura, se aprobarán los mejores puntajes y los demás solicitantes se someten a decidir cupo en contra jornada o en otra institución.
 14. La comisión de evaluación extraordinaria y consejo académico, estudiaran casos especiales donde se evidencie la necesidad de promoción anticipada.

CAPITULO III LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN

Parágrafo: Se hará estudio a la promoción anticipada de grado para aquellos estudiantes que por efecto de sus ritmos de aprendizaje, evidencien desempeños superiores y avanzados en relación con el resto del grupo. En tales casos, el consejo académico deberá estudiar cada situación específica, lo que implica analizar los rendimientos académicos y los procesos de socialización del escolar en los años anteriores, además de contar con el previo consentimiento de los padres, para proceder a solicitar al Consejo Directivo la promoción anticipada. De igual forma la institución educativa debe contemplar estrategias de apoyo para estudiantes promovidos, quienes en cualquier momento las pueden necesitar (Documento numero 11 MEN 2009).

ARTICULO 123. Proceso de promoción anticipada para re iniciantes

Todo estudiante que deba reiniciar el proceso académico de un grado podrá ser promovido anticipadamente siempre que cumpla con los requisitos y procesos definidos para estudiantes con excelencia académica presentados en el artículo anterior.

Nota: La promoción anticipada también puede ser aplicada a estudiantes que se encuentren reiniciando un determinado grado, lo cual no se convierte en un premio para quien no cumplió con los objetivos propuestos durante el año escolar anterior, sino que es un reconocimiento a la superación de las debilidades presentadas, que le ocasionaron repetir el año académico. (Documento número 11 MEN 2009).

VALORACIONES ESTUDIANTES DE BÁSICA A GRADO ONCE

La escala de valoración de desempeños institucional es la siguiente:

Desempeño superior: (4,5 – 5,0)

Se le asigna al estudiante cuando cumple cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, con el fin de alcanzar en forma excepcional los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el proyecto Educativo Institucional. Este desempeño supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I).

Se puede considerar superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Siempre cumple con las tareas y trabajos asignados.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- Justifica sus inasistencias para que el proceso de aprendizaje no se vea afectado.
- Su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa es sobresaliente.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.

- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.

▪ **Desempeño alto (4,0 – 4,4):**

Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Alcanza todos los logros propuestos
- Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
- Presenta los trabajos oportunamente
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.

Desempeño básico (3,0 – 3,9):

Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Solo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos.
- Tiene faltas de asistencia justificadas, pero

- estas limitan su proceso de aprendizaje.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

Desempeño bajo (1,0 – 2,9):

Corresponde al estudiante que no logra superar los desempeños necesarios previstos en las áreas y/o asignaturas. Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Los logros mínimos no los alcanza.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos.
- Le falta desarrollar el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Su sentido de pertenencia a la institución no se hace manifiesto.
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- Presenta dificultad para integrarse a las actividades institucionales.
- Es apático y desinteresado por las actividades escolares.

VALORACIONES ESTUDIANTES CICLO INICIAL

Para el nivel de educación inicial compuesto por dos grados: Jardín y Transición se presentan dos criterios de evaluación para

indicar la situación o proceso en los desempeños trabajados desde cada una de las cinco dimensiones del desarrollo infantil que son: Dimensión cognitiva, dimensión comunicativa, dimensión corporal, dimensión estética y dimensión personal-social. Indicando a los padres de familia o acudiente la valoración cualitativa alcanzada por estudiantes. Los dos criterios a usar son:

1. **ALCANZO:** Cuando el niño alcanza el indicador de desempeño indicado en cada dimensión.
2. **EN PROCESO:** Cuando el niño presenta alguna dificultad y debe fortalecer procesos de aprendizaje o desarrollos por fortalecer en los diferentes indicadores de desempeño.

Para la entrega de informes a padres de familia se genera el boletín con descripciones cualitativas estableciendo por dimensiones del desarrollo sus respectivos indicadores a trabajar en cada periodo académico.

Para los niños y niñas que reciban una evaluación cualitativa EN PROCESO el informe académico también le asignara recomendaciones con las cuales se orientan actividades que los padres de familia deben realizar desde casa para el acompañamiento con sus hijos y la superación de los aspectos que se deben fortalecer.

ARTICULO 124. Escala de valoración nacional y su respectiva equivalencia con la escala institucional.

Escala Nacional	Escala Institucional
Desempeño bajo	1.0 –2.9
Desempeño básico	3.0 –3.9
Desempeño alto	4.0 –4.4
Desempeño superior	4.5 –5.0

**CAPITULO IV
LINEAMIENTOS PARA LA
EVALUACIÓN ACADEMICA**

Se determina la escala de valoración académica para institución estableciendo criterios a tener en cuenta con los respectivos porcentajes que se manejan en planillas de trabajo académico.

**TITULO XI
MODIFICACIONES
AL MANUAL DE CONVIVENCIA**

El presente Manual de Convivencia se podrá modificar en cualquier momento, por solicitud de una de las instancias organizativas de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los siguientes pasos:

1. Presentación de la propuesta de reforma ante el Consejo Directivo.
2. Remisión de dichas propuestas a la instancia respectiva quienes las estudiarán y determinarán si están de acuerdo o no con los principios que rigen al colegio y las normas legales vigentes
3. El Consejo Directivo recibirá la evaluación de dichas propuestas para su análisis y aprobación.

4. Se procederá mediante acuerdo a realizar las correspondientes modificaciones.

NOTA: *Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente Manual de Convivencia serán analizadas y resueltas por el estamento que le corresponda y de acuerdo con las normas legales vigentes.*

TITULO XII FUNDAMENTACIÓN LEGAL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Constitución Política Nacional -1991 (Artículos 16, 18, 19, 23, 29, 44, 67, 86,87).
- Ley 115 de 1994 (Ley general de educación).
- Ley 1098 de 2006 (Código de la infancia y la adolescencia) Artículos 15,1 7,18, 19, 20,39, 41,42,43 y 44.
- Ley 12 de 1991 (Declaración universal de los derechos de los niños)
- Ley 375 de 1997 (Ley de la juventud)
- Ley 16 de 1972 (Declaración universal de los Derechos humanos)
- Ley 599 de 2000 (Código penal, artículo 25 Ley de garantes)
- Ley 1404 de 2010 (Escuela para padres y madres)
- Ley 734 de 2002 (Código único disciplinario)
- Ley 1620 de 2013 (Comité escolar de convivencia)
- LEY 1482 DE 2011(Discriminación).
- Ley 715 de2001.
- Ley 30 de1986.
- Ley 181 (ley del deporte)
- Ley 18 de1991
- Decreto 1286 de 2005 (Participación de los Padres de familia.
- Decreto 1075 de2015
- Decreto 1421 de2017
- Decreto 1750 de 2015 (Recopila decretos que regulan el Manual de Convivencia, entre ellos el 1965 de 2013)
- Decreto 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía)
- Decreto 1290 de 2009 (Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
- Decreto Nacional 1860 de 1994- Obligaciones de la familia
- Decreto 2277 de1979
- Decreto 1278 de2002
- Decreto 4807 de 20 de diciembre de 2011 art. 9 numeral 18. Gratuidad
- Decreto 1038 de 2015 Cátedra de la paz.
- Decreto 1075 de 2015 Decreto único reglamentario Sector educación.
- Decreto 1965 de 2013
- Resolución 4210 de 1996 (servicio social estudiantil obligatorio).
- Resolución 1531 de 2014 (Programa de Movilidad Escolar)
- Acuerdo 79 de 2006 (Código Distrital de Policía)
- ST-612/92, SC-555/94, ST-527/95, SC-481/98, ST-02/92, ST-397/97, SC481/98, ST-556/98 ST-186/93 ST-316/94 ST-519/92 ST-562/93, ST-967/07, ST-478/15, y demás normas legales vigentes.

TITULO XIII

MEDIDAS TRANSITORIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19 Y GARANTIA DE LAS CONDICIONES EN LA REAPERTURA GRADUAL, PROGRESIVA Y SEGURA EN EL COLEGIO, MEDIANTE LA ESTRATEGIA VIRTUAL EDUCATIVA APRENDE EN CASA.

Con base en la situación generada por la pandemia por el covid 19 se crearon las siguientes estrategias **transitorias** mientras permanezca la situación actual. Además, se plantean algunas estrategias para el regreso al colegio en alternancia, las cuales también serán transitorias durante el tiempo que se requiera.

1. TRABAJO POR MEDIO DE GUÍAS

En vista de la situación actual y teniendo en cuenta que la mejor manera de cuidar nuestra salud es quedándonos en casa, hemos implementado una estrategia que nos permite desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje. De esta manera, se implementó el trabajo a través de guías, las cuales son elaboradas por los docentes teniendo en cuenta las siguientes características:

A). Cada guía contiene un encabezado, en el cual aparece el nombre del estudiante, el curso al cual pertenece, el número de la guía, el grado, el nombre del docente titular de la asignatura, la intensidad horaria semanal, el correo o los correos electrónicos del docente, a donde se puede enviar el trabajo; el número telefónico y/o el whatsapp en el cual el estudiante o acudiente puede comunicarse con el profesor.

B). La guía también contiene el propósito y la actividad que debe desarrollar el estudiante, además de la explicación detallada del tema o material de apoyo y los ejemplos del mismo.

C). Estas guías se suben al drive y al sitio web determinado por la institución, de donde las puede bajar cualquier estudiante o padre de familia que tenga el link correspondiente. También se envían por medio del director de grupo y este a su vez lo hace llegar al estudiante.

D) La frecuencia de entrega de guías será cada tres semanas acompañada de su respectivo video o audio explicativo.

Durante las dos primeras semanas se realiza recepción y retroalimentación de estas, en la tercera semana se reciben las correcciones de acuerdo a la retroalimentación realizada por los docentes y se realiza recepción de guías a los estudiantes con problemas de conectividad y de otra índole, esto con el fin de tener un buen seguimiento y acompañamiento a los estudiantes que tengan dificultades.

E) Los audios y videos explicativos, son una estrategia didáctica excelente para el acercamiento del docente con estudiante, aclara los temas y actividades que se desarrollan en cada guía de acuerdo al plan de estudios. De esta manera, los estudiantes pueden escuchar o ver los videos las veces que sea necesaria para poder comprender el tema.

Para el caso de trabajo en **alternancia**, en la primera semana el estudiante recibirá la explicación correspondiente por parte del docente de manera presencial y en las dos siguientes semanas fortalecerá este conocimiento con el desarrollo de la guía en casa, la cual se recibe en el siguiente encuentro con el docente.

2. SEGUIMIENTO AL TRABAJO DE LOS ESTUDIANTES

El seguimiento al trabajo de los estudiantes se realiza de la siguiente manera:

A). Se realiza registro a diario de la asistencia de los estudiantes por parte del director de grupo y de las actividades por cada docente en sus planillas.

B) Cada docente envía reporte del seguimiento de entrega de actividades cada tres semanas al director de grupo, quien lo reenvía a los padres de familia, con el fin de que este tenga conocimiento del trabajo realizado por el estudiante.

C). Teniendo en cuenta el reporte de seguimiento de actividades, el director de grupo establece comunicación con los padres de los niños que presentan dificultades para la entrega de trabajos con el fin de llegar a un acuerdo de cumplimiento. Estableciendo nuevas fechas. Cuando este no se cumple, el caso es remitido a coordinación para el seguimiento correspondiente y establecimiento de compromisos.

D). Se contará con el listado de datos actualizados de contacto de los estudiantes y padres de familia (nombre, dirección, teléfonos, correo electrónico, nombre del acudiente), con el fin de que cada docente y el director de curso establezca comunicación para dar indicaciones, novedades y hacer solicitudes, también para el envío de guías, material de apoyo y retroalimentación.

E). Los estudiantes que entregaron a tiempo y tengan alguna corrección tendrán su valoración sobre la nota máxima (5.0).

D) Los estudiantes que teniendo todas las facilidades para la elaboración y entrega de actividades y no las realicen a tiempo,

tendrán una valoración menor, explicándoles la razón, para que estos organicen en sus tiempos y creen el hábito de la responsabilidad y el cumplimiento.

3. RETROALIMENTACIÓN

A) La retroalimentación se debe realizar a todos los trabajos enviados por los estudiantes, independientemente que sea para felicitarlos por su trabajo o para solicitarles la corrección total o parcial o su complementación.

B) La retroalimentación debe ser clara, oportuna, de forma cordial y especificando cuáles son los puntos a corregir y si es posible con una breve explicación de cuál es la forma correcta de presentar dicho trabajo.

4. CONECTIVIDAD

Para el desarrollo de las actividades con los estudiantes en épocas de pandemia el colegio ha diseñado las siguientes estrategias que garanticen la comunicación con los estudiantes:

A) Cada director de curso deberá elaborar un directorio en el cual se indique el tipo de conexión que dispone cada estudiante (teléfono fijo, celular o correo electrónico).

B) Cada director deberá elaborar un listado de su curso en el cual se indique si el estudiante tiene conexión a una red de internet, WhatsApp o ninguna. Con dicha información, cada director de grupo deberá elaborar un grupo de WhatsApp para establecer comunicación y realizar el apoyo correspondiente a su grupo.

C) Con los estudiantes que tengan algún tipo de conexión a internet, los docentes podrán realizar clases virtuales.

D) Los estudiantes que por diferentes motivos no tienen acceso a internet,

dispositivos de comunicación o computadores, serán incluidos en un listado para ser beneficiarios de la impresión y entrega de las guías en físico en la institución o de tabletas o computadores en préstamo o donados por la SED. Si un estudiante que obtiene este beneficio no asiste a la institución a recibir o entregar sus guías, para la siguiente entrega ya no contará con dicho apoyo y perderá todos los beneficios

5.FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR

El virus por covid 19 o cualquier situación semejante genera dificultades muy diversas en la comunidad educativa, por tal razón la institución y sus docentes implementaran las siguientes estrategias

- a) Flexibilización en los tiempos para la entrega de todas las actividades académicas realizadas por los estudiantes.
- b) A través del Consejo Académico, reuniones de ciclo y áreas, buscarán todas las alternativas posibles, que permitan facilitar la promoción de los estudiantes en cada uno de los cursos; teniendo en cuenta, las posibles dificultades de conectividad o posible inasistencia a la institución por diversas razones con base a la estrategia “APRENDER EN CASA”
- c) En los casos de estudiantes que cuenten con todos los recursos tecnológicos para el envío de guías u otras actividades académicas en los procesos de virtualidad en la estrategia “APRENDER EN CASA”, así como la ausencia a la institución en caso de alternancia y se demuestre negligencia frente a sus procesos académicos. Se dejará registro en el observador del estudiante, donde no se garantizará su promoción para el año correspondiente, en tanto no se ponga

al día con todas las actividades que estén pendientes en las diferentes asignaturas y áreas.

d) Priorización de planes de estudios:

- Se hará revisión periódica del plan de estudios; cada docente debe priorizar los temas para cada grado, de acuerdo a los avances de los estudiantes, no es de carácter indispensable abarcar todos los temas propuestos, pues lo fundamental en este caso, es que los niños avancen y aprendan.
- Dicha revisión, se debe realizar al terminar cada trimestre del año lectivo, dejando registrados los temas abordados en el año y cuales no se alcanzaron a trabajar, para replantear los del siguiente grado en el plan de estudios.

6.PLANES DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento seguirá siendo permanente por medio de las aclaraciones, correcciones y retroalimentación realizada por los docentes en cada trabajo enviado por los estudiantes.

- a) Para los estudiantes que no presentaron sus guías a tiempo, deben presentar las guías que no realizó o no entregó durante el período de trabajo en casa y su plan de mejoramiento será la entrega de las mismas, desarrolladas en su totalidad.
- b) los planes de mejoramiento deben presentarse en una fecha específica determinada por el consejo académico, en el período siguiente.
- c) La valoración del plan mejoramiento debe ser máximo de 3.0 cuando el estudiante cuenta con los recursos y la conectividad, pero no entrega en los tiempos establecidos.

d) Cuando la entrega no se realiza a tiempo por dificultades de conectividad, calamidad doméstica o problemas de salud se debe realizar la valoración del plan de mejoramiento de acuerdo a la calidad del trabajo realizado en la escala de 1.0 a 5.0.

e) En el período de alternancia se (propone) destinará unos días específicos en la institución para que los estudiantes presenten sus planes de mejoramiento, y alcancen los objetivos propuestos.

7. ENTREGA DE INFORMES PARCIALES Y FINALES

a) Reporte de entrega de actividades: este se realiza al menos cada mes con la valoración correspondiente en cada uno de los trabajos, para el seguimiento por parte de los padres, los estudiantes y los docentes con el fin de establecer qué actividades están pendientes de revisión por los docentes o de entrega por parte del estudiante.

b) Entrega de informe finales: para la entrega de boletines a los padres de familia se les envía una clave y usuario para que lo puedan descargar de la plataforma de Syscolegios, esta se realiza en dos momentos, en el corte, donde pueden ver el informe parcial y la del trimestre donde ven las notas definitivas de los estudiantes y allí mismo descargan el boletín.

c) En alternancia, la entrega de informes seguirá siendo descargada por los padres y/o acudientes por medio de la plataforma Syscolegios y solamente se citarán presencialmente los casos que se consideran críticos.

8. EVALUACIÓN

%	Criterio	Descripción
10 %	Autoevaluación	La autoevaluación tendrá el mismo porcentaje de siempre, en donde al cierre de cada corte se envía al estudiante un formato con los criterios a tener en cuenta para su autoevaluación.
20 %	Prueba Trimestral	La prueba trimestral será el promedio de la evaluación cuantitativa de los dos cortes académicos que hay durante el trimestre. En el momento de alternancia se debe realizar la prueba trimestral de manera presencial con el formato que se ha utilizado en el colegio en normalidad académica.
70 %	Autonomía del docente	La autonomía docente se toma de la recepción y valoración de las guías previamente establecidas para cada uno de los cortes.

9. EDUCACIÓN MEDIA PARA EL SIGLO XXI

Por la actual emergencia sanitaria, las medidas de distanciamiento social y normas de autocuidado, el proyecto de Educación Media se ajusta a todas las disposiciones de ley que emita el Gobierno Nacional, Local e Institucional.

La presente estrategia contenida en este numeral será vigente durante el tiempo que

dure la emergencia sanitaria o el que la institución designe.

A. Asistencia en alternancia presencial-virtual de los estudiantes en contra jornada.

Los estudiantes de Educación Media que trabajan en contra-jornada realizarán el proceso de alternancia de acuerdo a la disponibilidad de espacios que se manejan en cada una de las jornadas, así como también a las disposiciones que la Institución defina para el desarrollo de este proceso.

Los estudiantes del SENA estarán atentos a los acuerdos de trabajo virtual o de alternancia que se acuerde entre el SENA y la Institución.

B. Desarrollo académico de clases en programa Sena y Educación Media.

El desarrollo de clases en jornada contraria se realizará teniendo en cuenta las diferentes posibilidades tecnológicas de los estudiantes, utilizando en primera instancia la plataforma autorizada por la SED (TEAMS) para el caso virtual, así como también el uso de la aplicación de Whatsapp a través de chats en segunda instancia.

En el caso de que la Institución complete el aforo máximo permitido por ley en cada jornada (cumpliendo con los protocolos actuales de ley), los estudiantes de jornada contraria trabajarán de forma virtual hasta nueva orden.

C. Evaluación de estudiantes en el marco de la emergencia.

La evaluación de los estudiantes se realizará teniendo en cuenta los requerimientos que realicen los docentes en cada asignatura a través de actividades transversales, así como también el desarrollo del proyecto de investigación que se inicia en grado 10° y finaliza en grado 11°.

Los estudiantes que presentan dificultad de conectividad, trabajarán con el uso de material físico (cartillas).

Los estudiantes de SENA atenderán a todos los requerimientos que la Institución de formación técnica solicite para el cumplimiento de la formación, ya sea de forma presencial o virtual.

10. SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES.

10.1 Estrategia virtual grado 11°

A continuación, se plantean tres actividades a realizar por los estudiantes de grado 11° que no han logrado cumplir con el Servicio Social obligatorio:

- A. Los estudiantes de los dos programas deben entregar Planeación de 5 sesiones a realizar con sus familias o personas cercanas relacionadas al proyecto desarrollado durante el transcurso de su formación en educación media (SENA o DIEM).

Los estudiantes de DIEM en cada planeación deben realizar actividades donde se expliquen las diferentes partes del proyecto, además de esto, se les pide realizar actividades diferentes como, juegos, lectura, dinámicas de grupo, entre otras, que fortalezcan la convivencia y rompan la rutina de la familia.

Desde el SENA, los estudiantes aprendices, realizaran igualmente la planeación de actividades encaminadas a socializar con su familia todo lo relacionado con el proyecto desarrollado durante sus dos años de formación SENA.

Dicha planeación será entregada a sus respectivas docentes de media o instructor SENA según sea el caso. El material será revisado y se le dará el aval para su implementación según los tiempos acordados para tal fin.

B. Organizar una propuesta para presentarse en la Emisora escolar y/o periódico escolar frente a la temática desarrollada en el proyecto DIEM - SENA, y/o que tenga relación con alguno de los temas que se presentan a continuación:

- ✓ Autocuidado y hábitos de vida saludables
- ✓ Manejo de residuos sólidos (Tres R)
- ✓ Reciclaje y usos posible del material reciclable.
- ✓ Agricultura urbana o de terraza.
- ✓ Lectura de cuentos, historietas o temas de interés para la comunidad estudiantil,
- ✓ Manejo de emociones

Dicha propuesta será presentada a los docentes a cargo de la emisora escolar en las dos jornadas; esta actividad la deben realizar los estudiantes de las dos modalidades (SENA, Y MEDIA)

C. Realizar un curso virtual ofrecido por diferentes instituciones de educación superior, dicho curso debe ser validado previamente por el colegio para que sea tenido en cuenta como servicio social obligatorio en la institución.

Ejemplo:

CURSO VIRTUAL DE INGLES

<http://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=0&fc=0Xpmvu2vQ08>

Entre otros cursos que serán validados para los estudiantes y que los podrán escoger y cursar para validar su servicio social.

En esta modalidad los estudiantes tendrán que informar al colegio que

tomara el curso virtual (gratuito) para poder tenerlo en cuenta cuando termine el mismo; igualmente, tendrá que presentar al colegio el certificado del curso donde especifique que fue cursado y aprobado.

Nota: Los estudiantes de once podrán escoger entre la actividad 2 o la actividad 3 para realizarla; la actividad 1 es de obligatorio cumplimiento.

10.2. Estrategia virtual grado 10º

Esta propuesta es para los estudiantes que no realizaron servicio social durante grado 9º en el 2020 y que deben poner al día dicha actividad.

Para este nivel los estudiantes podrán escoger entre dos actividades y realizar alguna de estas para que se les valide el porcentaje de servicio social que no realizaron durante grado 9º.

A. Realizar una presentación en video con una duración de mínimo 10 y máximo 15 minutos donde exponga a sus compañeros de grado noveno todas las características de la modalidad de formación en que se encuentra, es decir, los estudiantes DIEM expondrán lo relacionado a metodología de investigación y su anteproyecto realizado y los de SENA expondrán todo lo que se refiere a su programa de formación.

El objetivo de este video es mostrar a los estudiantes de grado 9º del año 2021 los detalles de los programas que cursaran en grado 10º del año 2022.

B. Realizar un curso virtual ofrecido por diferentes instituciones de educación superior, dicho curso debe ser validado previamente por el colegio para que sea tenido en cuenta como servicio social obligatorio en la institución.

Ejemplo:

CURSO VIRTUAL DE INGLES

<http://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=0&fc=0Xpmvu2vQ08>

Entre otros cursos que serán validados para los estudiantes y que los podrán escoger y cursar para validar su servicio social.

En esta modalidad los estudiantes tendrán que informar al colegio que tomara el curso virtual (gratuito) antes de inscribirse para poder tenerlo en cuenta cuando termine el mismo; igualmente, tendrá que presentar al colegio el certificado del curso donde especifique que fue cursado y aprobado.

Como esta emergencia afecta el desarrollo normal de servicio social obligatorio en grado 9° los estudiantes tendrán que tomar alternativas ofrecidas a continuación.

10.3 Estrategia virtual grado 9°

Los estudiantes de grado noveno podrán realizar durante el año 2021 **los niveles del curso virtual de inglés ofrecido por el SENA o por otras instituciones en modalidad virtual**, que serán validados como el porcentaje de servicio social para grado noveno según el manual de convivencia de la institución.

CURSO VIRTUAL DE INGLES

<http://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=0&fc=0Xpmvu2vQ08>

En esta modalidad los estudiantes tendrán que informar al colegio que tomara el curso virtual (gratuito) antes de inscribirse para poder tenerlo en cuenta cuando termine el mismo; igualmente tendrá que presentar al colegio el certificado del curso donde especifique que fue cursado y aprobado.

PARAGRAFO

Los estudiantes de 10° y 11° que aún tienen horas de servicio social pendiente y de grado noveno 2021, también podrán realizar actividades que sean estipuladas a nivel distrital para el servicio social, en el marco de la emergencia de salud pública por el virus covid 19; esto lo podrán realizar previo aviso a los funcionarios encargados de certificación en el colegio.

TITULO XIV GLOSARIO

Acción reparadora: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

Acoso por homofobia o basado en

actitudes sexistas: Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales.

Acuerdos y normas derechos: Se define derechos al conjunto de normas establecidas por el Estado y las cuales deben ser de carácter permanente, obligatorio y de estricto cumplimiento, siguiendo las necesidades que reparan todos y cada uno de los individuos que hacen parte de una comunidad, las cuales promuevan una sana convivencia y un armónico desarrollo de relaciones interpersonales.

Agresión Escolar: Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la

identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo39).

Agresión esporádica: Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas.

Agresión física: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión gestual: Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión relacional: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión verbal: Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo39).

Cyberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado

de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620, 2013. P,2)

Ciudadanía y convivencia: La ciudadanía es un concepto mediador porque integra exigencias de justicia y a la vez hace referencia a los que son miembros de la comunidad, une la racionalidad de la justicia con el calor del sentimiento de pertenencia." (Cortina,1999).

Por su parte, la SED entiende la convivencia como un proceso de interacción en el marco de relaciones de poder ejercidas sin opresión, ni dominación, donde se establecen consensos sobre valores, normas y acuerdos que guiarán el vivir juntos. En este marco la convivencia se caracteriza por ser dinámica, constante y cotidiana, de donde se desprende que el proceso de construcción de convivencia es más importante que el logro de un estado ideal determinado (Secretaría de Educación de Bogotá, 2014). Una educación ciudadana debe tener como premisa clara su servicio público, en el sentido de que debe priorizar la explicación de principios antes que el fomento de conductas, es decir, que debe constituirse en un saber riguroso y de espíritu científico, no en algo muy cercano al adoctrinamiento. ¿Y qué pueden entenderse por principios? Básicamente estos: civismo, tolerancia, razonabilidad, sentido de equidad, capacidad reflexiva, entre otros. Arteta señala el quid de toda la cuestión, que aúna teoría con práctica: Nuestra conducta ciudadana será correlativa a nuestra idea de la democracia (Arteta 2008: 14).

Clima de aula: Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla.

Coerción Sexual: Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

Competencias ciudadanas:

Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Comportamiento sistemático: Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas.

Conflicto: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos

Consentimiento para actividades sexuales: Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de

manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años.

Corresponsabilidad: Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Daño de pertenencias escolares: Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.

Deberes: Son los compromisos y responsabilidades adquiridos por todos los estamentos de la Comunidad Educativa: directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, para garantizar la calidad de la educación, aportando positivamente al crecimiento de la Institución Educativa.

Derechos de los niños: son un conjunto de normas jurídicas que protegen a las

personas hasta cierta edad. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Así como lo establecido en la constitución política de Colombia de 1991 y la ley de infancia y adolescencia de 2006.

Derechos Humanos (DDHH): Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008)

Dignidad humana: Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): (i). La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones). En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

Explotación Sexual Infantil: La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006).

Garantía de derechos: Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y

proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

Género: Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

Manejo y resolución de conflictos: Es el conjunto de conocimientos y habilidades para intervenir y asistir a quienes se encuentran en una situación problemática, para resolverla de forma pacífica y así respetar el ejercicio de los derechos humanos, mitigando el uso de la violencia en todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

Mediación: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Orientación sexual: Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Perspectiva de género:

Es el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes, para alcanzar la equidad.

(Código de la infancia y la adolescencia. Artículo 12.)

Procesos pedagógicos: Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

Restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes: Consiste en restaurar los derechos quebrantados a los niños, niñas y adolescentes y su capacidad para ejercerlos con dignidad e integridad a través de la ubicación en un programa de atención especializado para su restablecimiento y promoviendo las acciones educativas, policivas, administrativas o judiciales a que haya lugar, tomando las medidas de protección necesarias.

De acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia, el restablecimiento de derechos está constituido por todas las acciones que desarrollan las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el fin de restaurar la dignidad e integridad que como sujetos han de tener los niños, niñas y adolescentes, y la capacidad para hacer un

ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados. El Código establece el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, como el medio por el cual el Estado interviene en los casos en los que hay amenaza, inobservancia o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes. se trata de las reglas procedimentales que fueron establecidas por el Código y desarrolladas a través de los documentos de lineamientos técnicos que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha promulgado para llevar a cabo acciones de restablecimiento de derechos.

Restauración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados=(Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 reglamentada con el decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013).

Re-victimización: Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima,

Sexo: Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

Violencia sexual: La ley 1257 de 2008 define la violencia sexual como daño o sufrimiento sexual. Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexual o, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje,

soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas

y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Vulneración de los niños y niñas: Son aquellos delitos que atentan contra los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, en cuanto miembro de la humanidad, que se encuentran definidos en la constitución política de 1991.

Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Plan Individual de Ajustes Razonables

(PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todo estudiante, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar.

HOJA DE ACEPTACIÓN

Padre de Familia o Acudiente:

Yo: _____ identificado con C.C. No.: _____ acepto el presente **MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESCOLAR** establecido para el año 2020, comprometiéndome a cumplir Cabalmente los deberes que aquí se describen y a hacer adecuado uso de mis derechos, así como me Comprometo a apoyar a mi acudido en todos los aspectos relacionados con el proceso formativo.

En constancia firma el Padre de familia acudiente: _____ identificado con la cedula No.: _____

Estudiante:

Yo: _____ identificado

Con el No.: _____ acepto el presente **MANUAL DE CONVIENCIA O REGLAMENTO ESCOLAR** establecido para el año 2020 comprometiéndome a cumplir cabalmente los deberes que aquí se describen y a hacer adecuado uso de mis derechos.

En constancia firma Estudiante: _____ del Curso: _____ y la Jornada: _____

Padre de Familia o Acudiente:

Yo: _____ identificado

Con C.C. No. _____ autorizamos el manejo de imágenes de nuestro hijo o acudido (fotográficas, video, etc.) con fines educativos y didácticos.

En constancia firma el Padre de familia acudiente: _____ con N° de identificación: _____

Firmado en Bogotá D.C. año lectivo 2020.

Observaciones de la Institución:

SEGUIMIENTO DE CONVIVENCIA Y ACADEMICO

LUNES		FECHA	DDMM AA
HORA DE CLASE	ASIGNATURA	OBSERVACIONES DEL DOCENTE	FIRMA DEL DOCENTE
FIRMA PÁDRE DE FAMILIA			
MARTES		FECHA	DDMM AA
HORA DE CLASE	ASIGNATURA	OBSERVACIONES DEL DOCENTE	FIRMA DEL DOCENTE
FIRMA PÁDRE DE FAMILIA			
MIERCOLES		FECHA	DDMM AA
HORA DE CLASE	ASIGNATURA	OBSERVACIONES DEL DOCENTE	FIRMA DEL DOCENTE
FIRMA PÁDRE DE FAMILIA			
JUEVES		FECHA	DDMM AA
HORA DE CLASE	ASIGNATURA	OBSERVACIONES DEL DOCENTE	FIRMA DEL DOCENTE
FIRMA PÁDRE DE FAMILIA			
VIERNES		FECHA	DD MM AA
HORA DE CLASE	ASIGNATURA	OBSERVACIONES DEL DOCENTE	FIRMA DEL DOCENTE
FIRMA PÁDRE DE FAMILIA			